

# Informe especial sobre muertes violentas y otras formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en Venezuela

Informe Somos Noticia 2018

1



Mayo, 2019



## Contenido

1. Contexto: Venezuela un país peligroso para los niños, niñas y adolescentes. Carlos Trapani (Cecodap).
2. Muertes violentas contra de niños, niñas y adolescentes en Venezuela 2018. Roberto Briceño, Gloria Perdomo y Alberto Camardiel (Observatorio Venezolano de Violencia).
3. Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes. Mercedes Muñoz (AVESA).
4. Violencia familiar contra niños, niñas y adolescentes. Angeyeimar Gil (Cecodap).
5. Violencia en las escuelas. Ana Carolina Griffin y Fernando Pereira (Cecodap).
6. Violencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. Carla Serrano. (IIJ. UCAB).



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



## I. Contexto: Venezuela un país peligroso para los niños, niñas y adolescentes.

Por Carlos Trapani

Cecodap

En Venezuela estamos viviendo una emergencia humanitaria compleja expresada en el deterioro acelerado de las condiciones de vida y el ejercicio de derechos de todos los ciudadanos, especialmente los niños. La emergencia que vivimos no obedece a causas naturales o eventos fortuitos, viene dada por decisiones políticas, quiebre del Estado de Derecho, y una constante negativa en reconocer los problemas, atribuyendo todo lo que sucede en nuestro país a las recientes sanciones económicas coercitivas contra Venezuela, sin reconocer que este proceso que se agudiza a partir del 2014 viene gestándose desde hace 20 años, siendo una problemática de instalación lenta que produce daño, sufrimiento y muerte. Por lo que ha expulsado a la fecha más de 3 millones de venezolanos de su frontera, generando un impacto regional.

En el caso de los niños la problemática se agudiza, a partir del año 2007 con la reforma de la ley de infancia y el desmantelamiento intencional del sistema de protección, es decir, no se trata de una dinámica que solamente obedece a la coyuntura política actual, sino que da cuenta de una sistemática violencia institucional contra la infancia en Venezuela. Entender el fenómeno migratorio demanda conocer las condiciones de origen que dan lugar a la migración forzada de niños y sus familias en Venezuela.

Para nosotros es clave insistir que la migración en Venezuela es forzada, destacando que los niños y sus familias no migran por placer, lo hacen al ver su posibilidad de supervivencia y dignidad amenazadas. En consecuencia, conviene considerar algunos indicadores de esta emergencia humanitaria compleja. Durante el año 2017 se reportó una tasa 97 muertes violentas por cada 100mil habitantes, con un total de 26.616 fallecidos. Solamente en el caso de niños, el Observatorio Venezolano de Violencia contabilizó 1.484 homicidios durante 2018, esto supone que cada día murieron 4 niños de forma violenta, es decir, un niño cada 6 horas. La tasa de mortalidad violenta para adolescentes entre 15 y 17 años es de 99,7 por cada 100mil habitantes, frente a una global nacional de 97.

En 2018, murieron bajo registro de “resistencia a la autoridad” 287, siendo 20 niños y 267 adolescentes. Durante las protestas registradas en el mes de enero de 2019, 77 adolescentes fueron privados de libertad, acusados de delitos de terrorismo por ejercer su derecho a la manifestación. Los casos estuvieron caracterizados por la incomunicación, torturas, violación del debido proceso y privación de libertad en adolescentes que por ley son inimputables. Todo lo anterior enmarcado en una política de miedo como una forma de desmovilizar los reclamos de las familias. A la fecha tenemos casos documentados de estos hechos que no hemos podido hacer de conocimiento público por temor a represalias contra las familias y los niños.



En cuanto a la salud, tenemos que el último boletín epidemiológico publicado por el Estado correspondiente al año 2016 admitió la muerte de 11.466 niños menores de un año. 30,12% más que en 2015. Desde esa fecha, no se ofrecen estadísticas oficiales en la materia. Solamente en el hospital JM de los Ríos, principal hospital pediátrico del país, en el servicio de nefrología sobre el cual reposan medidas cautelares de esta comisión, se reporta el fallecimiento de 14 niños posterior al otorgamiento de tales medidas. En el mes de enero de 2019 fallecieron de 3 de ellos, por causas asociadas a la falta de suministro regular de medicamentos, mantenimiento de plantas de ósmosis, entre otras.

En materia de nutrición, de acuerdo con la organización Cáritas de Venezuela, en su programa de monitoreo Samán, se registra un retardo en el crecimiento acumulado en el 32% de niños evaluados, que para alcanzar esta magnitud de daño son precisos al menos 4 años en condiciones de desnutrición. Como evidencian estos datos, la emergencia humanitaria no inicio con las recientes sanciones contra Venezuela denunciadas por el gobierno. En relación con la educación La red de escuelas de Fe y Alegría para el mes de agosto de 2018 reportó 40% de inasistencia en escuelas, y menos del 50% de los alumnos inscritos en 2017 lo hicieron en el 2018. Existen problemas estructurales de dotación, infraestructura, personal, acceso a las escuelas y transporte, que dificulta el goce del derecho a la educación de los niños en toda Venezuela.

Se conoce por cifras de OIM que en 2005 habían migrado 437.280 venezolanos, en abril de 2017 ya se contabilizaban 1.622.109. Para el cierre de 2018 esta cifra habría ascendido a 3 millones. Lo cual da cuenta de que esta emergencia de instalación lenta se ha ido agudizando exponencialmente. De los 3 millones señalados, 2 millones 400 mil lo han hecho a países de la región. Siendo los principales destinos Colombia, Ecuador, Perú, Argentina y Chile. De acuerdo con estudios realizados por nuestra organización como los principales motivos para la migración encontramos buscar mejores condiciones de vida en un 54,2% de los casos, así como para buscar trabajo en un 20,2%. Las estimaciones que hemos realizado indican que un 28% de los migrantes han dejado al menos un niño atrás en Venezuela, lo cual supone una población estimada de al menos 800mil niños que han perdido el contacto directo de sus padres o ambos productos de la migración. Solo en la red de escuelas Fe y Alegría, se tienen 8.096 casos identificados, los cuales quedan principalmente bajo el cuidado de abuelos. Esta dinámica supone una profunda afectación emocional no sólo a los padres que se van, sino a los niños que se quedan en Venezuela. Estos y las familias de acogida hoy en más del 87% no reciben atención psicológica ni acompañamiento.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe oficial sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela correspondiente al año 2017 indicó: *“405. La CIDH advierte con preocupación la existencia de una profunda crisis económica y social en Venezuela, caracterizada por un significativo aumento de la pobreza y la pobreza extrema, así como de enormes dificultades de acceso a alimentos, medicamentos, servicios de salud y vivienda adecuada por grandes sectores de la población.”*



El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su reciente informe denominado “Violaciones a los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela” del mes de junio de 2018 se indicó:

*“Los médicos, académicos, otros profesionales de la salud y defensores de los derechos humanos entrevistados por el ACNUDH indicaron, sin excepción, que la grave crisis sanitaria en curso era consecuencia del colapso del sistema de salud venezolano. El ACNUDH recibió pruebas de que la inacción de las autoridades estatales o la ineficacia de las medidas adoptadas para abordar el agudo deterioro de las instalaciones y el equipo de atención médica, la falta de medicamentos, en particular para pacientes con enfermedades crónicas, y el repunte de enfermedades que ya habían sido erradicadas constituyeron una violación del derecho a la salud de un gran número de personas en todo el país.”*

*“El ACNUDH observó que el derecho a la salud de los niños con insuficiencia renal estaba particularmente amenazado, ya que el área de Nefrología del Hospital J.M. de los Ríos de Caracas, el único centro sanitario del país capacitado para tratar con diálisis a los niños menores de 12 años presentaba graves deficiencias. Las madres de los niños que recibían tratamiento en ese hospital informaron al ACNUDH sobre la escasez sistemática de equipos para la diálisis y la falta de medicamentos, alimentos y médicos para supervisar los tratamientos. La mayoría de los niños habían sido infectados con diversas bacterias y no habían tenido acceso a los antibióticos adecuados. Entre mayo y diciembre de 2017, diez niños murieron como consecuencia de las condiciones insalubres en el establecimiento. En el momento de redactarse el presente informe, pese a la existencia de una medida cautelar otorgada por la CIDH en beneficio de los pequeños pacientes del área de Nefrología del citado hospital, los representantes del Ministerio de Salud todavía no se habían entrevistado con los solicitantes de la medida cautelar para ponerse de acuerdo sobre la forma de dar cumplimiento a esta medida<sup>1</sup>.”*

*“(…) la desnutrición de los niños menores de cinco años aumentó rápidamente y las familias se han visto obligadas a reducir drásticamente la cantidad y la calidad de los alimentos que consumían. Además, habían adoptado estrategias de supervivencia, como vender sus objetos de valor, enviar a un miembro de la familia al extranjero o buscar comida en las basuras. El ACNUDH también observó que la escasez de alimentos tenía un impacto desproporcionado en las mujeres. Los médicos se han visto en la incapacidad de tratar adecuadamente a los niños con desnutrición aguda, debido a la escasez de medicinas, suplementos nutricionales y leche infantil en el sistema público de atención sanitaria. Además, los programas sociales establecidos por el Gobierno se habían instrumentalizado para obtener beneficios políticos y reforzar el control social.”*

---

<sup>1</sup> CIDH, Medidas cautelares número 1039-17, 21 febrero de 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/8-18MC1039-17-VE.pdf>.



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



*“Como muestra el estudio de Cáritas, las embarazadas, los ancianos y los niños corren un riesgo particular de malnutrición. Según Cáritas, la malnutrición aguda en los niños menores de cinco años atendidos por la organización había pasado del 8,7 por ciento, en octubre de 2016, al 16,8 por ciento, en diciembre de 2017, excediendo el umbral de crisis del 10 por ciento establecido por la OMS.”*

Estas afirmaciones confirman el contexto de emergencia en que se encuentra el país. Además, se evidencia una relación entre deterioro en las condiciones de vida de los ciudadanos y el incremento de la violencia, siendo necesario desarrollar un conjunto de acciones para minimizar el impacto de la crisis en los niños, niñas y adolescentes e incidir para la superación de las causas estructurales que condicionan un contexto adverso para los ciudadanos y el ejercicio de los derechos humanos, especialmente para los niños, niñas y adolescentes.

En las familias, escuelas y comunidades predomina la desprotección, desesperanza y naturalización de la violencia como una forma inevitable de relación. Como organización nos preocupa cómo los niños y adolescentes se forman en una cultura de crisis y violencia que se les impone y amenaza cualquier proyecto de vida.

Ante esta situación desde diversas organizaciones de derechos humanos, escuelas impulsan desde hace muchos años diversas acciones de formación, acompañamiento, incidencia y protección para lograr que los derechos de los niños, niñas y adolescentes no sean utopías o buenos días, sino realidades cotidianas.

Para el año 2018 el análisis del impacto de la violencia centra su atención a las muertes violentas contra niños, niñas y adolescentes, violencia sexual, violencia familiar, violencia en las escuelas y violencia en el sistema penal de responsabilidad de adolescentes. Corresponde una mirada global y un esfuerzo colaborativo de diversas organizaciones de derechos humanos que por muchos años han trabajado sistemáticamente en prevenir y abordar la violencia contra la niñez y adolescentes. Los datos e informaciones reflejados corresponden a un conjunto de investigaciones, análisis de datos oficiales y elaboración de propuestas para visibilizar el impacto de la violencia contra la niñez y adolescentes, así como, presentar un conjunto de propuestas y recomendaciones, partiendo de la premisa fundamental que toda forma de violencia es prevenible y ninguna forma de violencia se justicia.





Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



## II. Muertes violentas contra niñas, niños y adolescentes en Venezuela 2018

Por Roberto Briceño, Gloria Perdomo y Alberto Camardiel.  
Observatorio Venezolano de Violencia OVV

8

A continuación presentamos un informe que analiza **la situación del derecho a la vida de niños, niñas y adolescentes (NNA) en Venezuela**, con datos correspondientes al año 2018. El estudio forma parte del análisis de situación sobre los derechos humanos de la niñez que cada año produce y publica CECODAP para conocer la magnitud y características de las situaciones que amenazan o limitan las oportunidades del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, mostrando datos anuales sobre indicadores que permiten monitorear la situación de la salud, educación, protección y participación de NNA en Venezuela.

Son muy diversas las realidades de amenaza a la vida y la integridad personal de NNA pues lamentablemente, es posible observar cómo la niñez venezolana está expuesta a enfermedades totalmente prevenibles, desnutrición, hambre, ausencia de tratamientos médicos, falta de medicinas, accidentes, la seguridad y la vida están claramente amenazadas y efectivamente violentadas por la acción delictiva de individuos y grupos criminales. En todos estos casos se evidencia omisión, actuaciones negligentes y actos violatorios de derechos humanos por parte de las autoridades públicas.

Ciertamente, Venezuela vive una emergencia humanitaria compleja (EHC), entendida como una crisis humanitaria grave que resulta de “una combinación de factores que van desde inestabilidad política, quiebre y fragmentación del Estado, conflictos y violencia, fracaso de políticas de desarrollo, desmoronamiento de la economía formal, desigualdades sociales y pobreza subyacente” (CIVILIS, 2017).

De esta EHC que padece el país en forma prolongada, han resultado daños irreparables, en especial en las niñas, los niños, los adolescentes, quienes no ha sido debidamente protegidos y han afrontado privaciones muy lesivas, tales como la ausencia de los servicios e insumos más básicos. De estas condiciones de privación y empobrecimiento han resultado muertes de niños, niñas y adolescentes, también otros daños que aún no han podido ser estimados.

Todos estos daños y muertes pueden ser calificados como manifestaciones de violencia: **son formas de violencia estructural** (Galtung, 2003), que están ocurriendo porque el sistema político, social y económico impone una situación social y económica insostenible, ante la cual la población, especialmente la población vulnerable, no puede garantizar su calidad de vida porque el Estado no garantiza el acceso o posibilidad de compra de alimentos, medicinas, servicios y recursos indispensables para la sobrevivencia. Son muertes violentas, que podrían ser totalmente

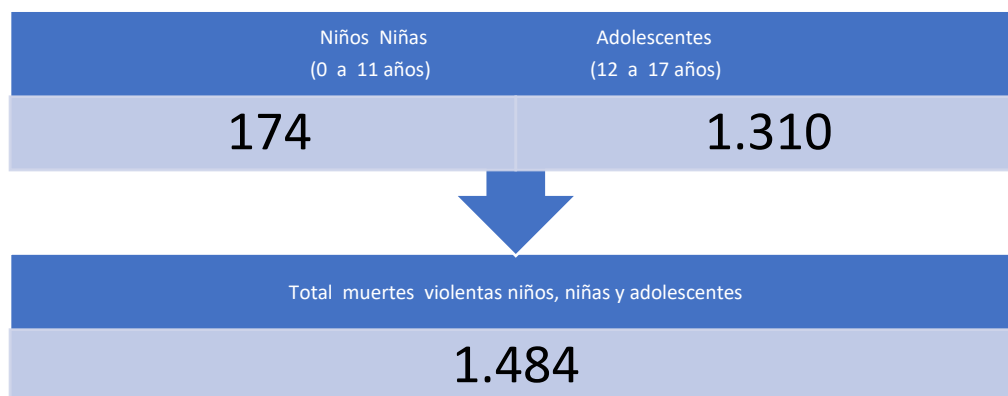


prevenibles y que evidencian la intensidad del desamparo, negligencia y el deliberado incumplimiento de las obligaciones de protección de quienes, como autoridades públicas, son garantes y obligados a proteger la vida, salud, educación y el desarrollo integral de NNA.

En este informe, nos limitamos a exponer casos referidos a un tipo específico de violencia: la violencia directa, en particular a las muertes violentas que resultan de la actuación de criminales, bandas delictivas y también de la actuación contraria a la Ley de funcionarios policiales o militares, que cada año deja una alta cifra de muertos y heridos en el país. La tasa de muertes violentas en Venezuela fue estimada por OVV en el año 2018, en la cifra de 81,4 por cada cien mil habitantes, con un total de 23.047 fallecidos (OVV, 2019), lo que coloca a nuestro país en el primer lugar, con la más alta tasa de muertes violentas en el mundo. Entre estas muertes violentas se incluyen las que resultan de una actuación letal de funcionarios policiales y militares quienes, en lugar de garantizar seguridad y protección, están causando muertes, que deben ser registradas como casos de muertes violentas.

El informe que a continuación presentamos se refiere a tres tipos de muertes violentas: por homicidios, y otras formas de asesinato, registradas por los cuerpos de seguridad del país como “resistencia a la autoridad” (o muertes causadas por funcionarios policiales o militares). Además se incluyen las llamadas “muertes en averiguación”. Los datos que presentamos corresponden al año 2018, y han sido generados por el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), en procesos de investigación y estudio de realidades que reúnen equipos regionales de ocho universidades del país, que se coordinan para producir e integrar datos, análisis y perspectivas sobre distintas formas de violencia.

**Tabla 1: Muertes violentas de niños niñas y adolescentes, Venezuela 2018**



Fuente: Archivos oficiales y cálculos propios del OVV, 2018



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



Como se aprecia en esta primera tabla, en Venezuela fueron asesinados **1.484** niños, niñas y adolescentes (NNA) en muertes violentas ocurridas durante el año 2018. Esta cifra resulta de la sumatoria de 174 niñas y niños muertos, mas 1.310 adolescentes fallecidos en muertes violentas.

Es una cifra inaceptable. Para la sociedad venezolana es doloroso constatar que estos niños, niñas y adolescentes fueron asesinados sin que actuase ninguna forma de prevención o protección de este tipo de violencia letal que viene ocurriendo en el país desde hace ya mucho tiempo. Son datos de alguna forma conocidos, que ya ni asombro parecen causar, pero que revelan con mucha claridad, el quiebre de los valores que durante mucho tiempo mantuvieron la cohesión social y el acuerdo con normas tan básicas como la protección de una población que puede ser una de las más vulnerables. Hoy los individuos y grupos violentos no parecen tener límites morales que frenen su comportamiento antisocial o claramente criminal.

Por muchas décadas el país había preservado como convención o acuerdo social, la protección de las niñas, el cuidado de los niños, o el detenerse o ser prudente si podría ser lesionado una persona vulnerable siendo niño, anciano o enfermo. Datos como los que aquí presentaremos revelan un avance de la violencia y la agresión a un límite en el que los valores humanos no parecen funcionar como barreras. La acción criminal es letal, primitiva, y no se detiene ante el riesgo de exponer la vida o causar daño a personas vulnerables, a víctimas que más bien deberían ser protegidas. Tampoco existe una institucionalidad pública, un Estado de Derecho capaz de hacer justicia, proteger a las víctimas y castigar a los violentos. Predomina la impunidad y así se reproduce el delito.

**Son 1.484 muertes en solo un año, 4 niños o adolescentes muertos cada día de ese año. 120 niños, niñas y adolescentes muertos cada mes, el equivalente a cuatro salones de clase asesinados cada mes del año. Son estimaciones que debieran estremecer la conciencia de la sociedad.**

Discriminando por edades, la tabla 1 permite apreciar que hay un claro riesgo diferencial de morir asesinado, porque de ese total, el 88 % de estas muertes violentas son de adolescentes, mientras que un 12 % son de niños y niñas. El mayor porcentaje de las muertes ocurre en adolescentes de 12 a 17 años, sin embargo, es importante apreciar que ni siquiera los niños (menores de 11 años) pueden escapar de la victimización por esta violencia homicida.

Al comparar estos datos de mortalidad violenta de NNA con los datos de mortalidad por muertes violentas de la población total del país en 2018, observamos que del total nacional de 23.047

fallecidos, 6% son niños, niñas y adolescentes. Discriminando esa cifra: 0,7 % niños y niñas, mientras que un 5,7 % son adolescentes entre 12 y 17 años de edad.

11

**6% del total de muertes violentas en el país son muertes de niños, niñas y adolescentes**

A continuación, examinamos el indicador muertes violentas a partir de la descripción y sumatoria de otros tres indicadores: muertes por homicidios, muertes por “resistencia a la autoridad” y muertes en averiguación. Para analizar, las cifras nacionales serán discriminadas por grupos de edad, sexo y región geográfica, con lo que es posible presentar comparaciones y reconocer el comportamiento de estos datos en relación con las cifras nacionales.

## EN VENEZUELA MUEREN POR CAUSAS VIOLENTAS:

**40** JÓVENES AL DÍA

**283** A LA SEMANA

**4** NIÑOS Y  
ADOLESCENTES  
AL DÍA

**22** JÓVENES, ENTRE  
LOS 18 A 24  
AÑOS AL DÍA

**14** ADULTOS JÓVENES,  
ENTRE LOS 25 A 29  
AÑOS AL DÍA

**14** JÓVENES MUEREN AL  
DÍA POR ACCIÓN DE LAS  
FUERZAS DE SEGURIDAD

**UNA JUVENTUD CON DOLOR Y  
ESPERANZA**

OBSERVATORIO VENEZOLANO DE VIOLENCIA  
www.observatoriodeviolencia.org.ve

  
@ovv\_violencia

## Muertes violentas de niños, niñas y adolescentes por tipo de delito

Tabla 2: Muertes violentas de niños, niñas y adolescentes por tipo de delito

Grupo de edad	Homicidios	Resistencia a la autoridad	Muertes en averiguación	Totales
Niños y Niñas	110	20	44	174
Adolescentes	730	267	313	1310
Totales	<b>840</b>	<b>287</b>	<b>357</b>	<b>1484</b>

Fuente: Archivos oficiales, datos procesados por OVW, 2019

La Tabla 2, discrimina el dato nacional por grupos de edad y por tipo de delito. Así es posible conocer que las más altas cifras de muertes de NNA corresponden a homicidios, declarados como tales. Son **840 homicidios**, de los cuales **730 son muertes de adolescentes** y **110 muertes de niños y niñas** menores de 12 años de edad. Es una cifra muy elevada, y por la información cualitativa disponible, se trata en la mayoría de los casos de muertes ocasionadas por armas de fuego, y en proporción inferior, por las llamadas armas blancas. Es una información que comparada con la del año anterior presenta una reducción, pero que constituye una realidad inaceptable que es necesario y posible detener.

En cuanto a las muertes por presunta «**resistencia a la autoridad**», deberían ser más claramente denominadas como muertes bajo la autoría o responsabilidad de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, y mientras que un proceso de investigación judicial no lo resuelva, son propiamente hablando, homicidios, o muertes de personas presuntamente a cargo de funcionarios públicos, son casos que están, o deberían estar, *en averiguación judicial*.

Un indicador para determinar la vigencia del Estado de Derecho en el país es justamente la identificación de cuántos procesos judiciales han sido iniciados frente a esta cifra de niños, niñas y adolescentes muertos por presunta “resistencia a la autoridad”. La sociedad venezolana tiene el derecho de conocer en qué circunstancias, hay una cifra de niños y niñas que resultaron muertos ¿por resistirse a la autoridad?. Si este supuesto fuese cierto correspondería preguntar: ¿se cumplieron en cada caso las exigencias del uso proporcional y progresivo de la fuerza pública, requerido por los principios de ONU sobre empleo de la fuerza y armas de fuego? ¿Cómo es que un cuerpo policial necesitó usar una fuerza letal empleando armas de fuego para contener la actuación de menores de 12 años de edad?

En total estos datos conocidos (puede suponerse que es una cifra que tiene subregistro), revelan un total de 287 muertes por Resistencia a la Autoridad, es decir, muertes ocurridas por la actuación de funcionarios y cuerpos de seguridad del Estado. Es un dato que duplica ampliamente la cifra conocida el año inmediatamente anterior (108 casos en 2017), lo que evidencia cómo el Estado



viene incrementando una política de seguridad, de naturaleza bélica, violatoria de derechos humanos, que se plantea como prioridad en aniquilamiento de enemigos, en lugar de las políticas de prevención, contención y control del delito por medios que aseguren la pacificación del país, que reduzcan, y no que incrementen, el número de muertes violentas.

Lo que muestran estas cifras es el resultado de la política de las Operaciones para la Liberación del Pueblo (OLP), a las que después le agregaron el calificativo de “Humanista” y se convirtieron en OLHP, que han sido denunciadas como operaciones de exterminio realizadas por los cuerpos de seguridad del Estado para actuar frente a la criminalidad. Las denuncias de organizaciones de derechos humanos, y de familiares de las víctimas mortales, informan sobre grupos de funcionarios, generalmente encapuchados, sin portar identificación, que llegan a las casas y al encontrar al adolescente o joven que «han señalado» como presunto delincuente, lo ejecutan en su propia casa. Son individuos contra quienes los funcionarios realizan una ejecución letal, extrajudicial, y claramente, al margen de la Ley; las víctimas fatales han sido abaleadas en su cama, indefensos, estando en su casa, sin estar armados o en situación de riesgo para los funcionarios. Son actos que realizan allanamiento de vivienda sin una orden judicial, en los que los funcionarios asumen que tienen licencia para actuar al mismo tiempo como policías, investigadores, autoridades que juzgan, sentencian y ejecutan la muerte. Todo ello en clara contravención de lo consagrado en la CRBV, en la normativa internacional de DDHH y en la legislación nacional.

Así lo ha denunciado Amnistía Internacional en un reciente informe

“En el marco de las OLP, muchas de las muertes ocurrieron dentro de los hogares, en contra de adolescentes y en presencia de familiares y niños, luego de que los funcionarios entraran a las viviendas sin identificación y sin presentación de orden judicial (Amnistía Internacional, 2018, p. 40)

Según cifras suministradas públicamente por el Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en tan sólo los primeros 30 días de la OLP, 52 presuntos delincuentes murieron. De acuerdo con el Ministerio Público, 245 personas murieron durante los primeros cinco meses de las OLP. Según cifras del Ministerio Público, 505 personas murieron entre julio de 2015 y marzo de 2017 en el marco de las OLP. Tanto el Ministerio Público como la Defensoría del Pueblo manifestaron preocupación por las diversas denuncias de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, deportaciones, desalojos forzosos y robos, que habían recibido en sus despachos. (Amnistía Internacional, 2018, p. 41)”

Para ampliar este análisis, es preciso plantear otra interrogante: ¿en qué categoría de víctimas se registran los adolescentes muertos por la acción de la Guardia Nacional y los cuerpos policiales en las manifestaciones públicas? Hasta donde tenemos noticia, a diferencia del año 2017 cuando



ocurrieron 23 muertes de niños y adolescentes en protestas ciudadanas, debido a la actuación represiva de los cuerpos de seguridad (CECODAP, 2017). En el año 2018, aunque no se cuenta con un registro público que documente este tipo de muertes violentas, se conocen algunos casos de muertes por la represión contra protestas sociales, lo que permite suponer un subregistro de estos graves hechos. Entre los casos conocidos están los de los adolescentes: José García Fonseca (17 años) el 10 enero 2018 en Mérida; Anderson Luis Oliveros Nuñez (15 años) 23 de abril 2018 en Maracaibo, Zulia; Luis Fernando Tábata (16 años) el 05 de julio en reclamo por cajas de CLAP en El Tigre, Puerto Ordaz; y Evelio José Rodríguez (12 años) en una protesta en San Félix, el 16 de julio 2018, por la falta de agua y por los apagones en el estado Bolívar. Todas estas muertes, por armas de fuego, todas en el contexto de protestas sociales. Son los casos conocidos, quizás existan otras muertes no difundidas por los medios de comunicación, no registradas, al igual que los heridos y los lesionados por la actuación excesiva, innecesaria y violatoria de la ley por parte de los funcionarios que asumen el control de las manifestaciones públicas.

Lamentablemente, en estas últimas semanas de 2019, hemos conocido la muerte de tres adolescentes: en las manifestaciones cívicas fueron asesinados Yoifre Hernandez (14 años), Yosner Graterol (16 años) y Yonder Villasmil (15 años); en Caracas, La Victoria y Mérida, respectivamente. Estas muertes ocurrieron en situaciones en las que, para reprimir las manifestaciones públicas, los funcionarios militares disparaban a la población con armas de fuego. ¿Acaso estas muertes serán clasificadas como «resistencia a la autoridad»? Quienes usaban armas en esas protestas, eran los funcionarios públicos que reprimían las protestas, lo que hace presumir que en estos casos estamos ante violaciones de derechos humanos que podrían tener como responsables directos a los funcionarios que utilizaron sus armas causando estas muertes; se trata de hechos que deben ser juzgados para determinar la sanción penal que corresponde a estos responsables, son crímenes que no prescriben ni para los cuales puede haber exculpación u olvido.

Pero, ¿acaso estas muertes van a ser definidas como Resistencia a la Autoridad? Al ser actuaciones violatorias de la Ley por parte de funcionarios, califican como abusos policiales y excesos letales en el uso de la capacidad de la fuerza pública. El uso de armas para reprimir protestas ciudadanas es una actuación desproporcionada, porque la Guardia Nacional busca dispersar una manifestación de ciudadanos desarmados: en el caso del adolescente de Mérida, se trata de un adolescente que ni siquiera estaba participando en la protesta sino que observaba a distancia la manifestación. Por este mismo criterio, tampoco es admisible la definición de muerte por “bala perdida”, porque el uso de armas disparadas contra la población es una acción que tiene unas consecuencias, es un acto que deliberadamente busca hacer daño, la intención es lesiva, y así debe ser juzgada.

Si estos adolescentes efectivamente fueron asesinados por cuerpos de seguridad del Estado, es un hecho muy grave, porque estos funcionarios habrían incumplido el imperativo legal que les obliga



a «extremar las precauciones» cuando la actuación de protección y resguardo esté dirigida o involucre a niños, niñas y adolescentes, establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y desarrollado como normativa en las Normas Complementarias para orientar la Actuación Policial dirigida a niños, niñas y adolescentes, (2011).

Sorprende observar un desempeño policial y militar obsecado en la obediencia ciega a una parcialidad política, que usando las armas y el uniforme de la República, desata una feroz represión que no logra contenerse ante niños, adolescentes, ancianos, mujeres.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) consagra el derecho a la manifestación pacífica, sin armas: **protestar no es delito**. La LOPNNA también incluye en los artículos 83, 84 y 67, los derechos a manifestar, la libertad de asociación y la libertad de expresión. Son derechos que deben ser protegidos y garantizados por la autoridades públicas a niños, niñas y adolescentes.

Pero también el texto de la CBRV y los tratados internacionales de DDHH dejan muy claro que es ilegal e inconstitucional, el uso de armas para reprimir a quienes protestan. Inequívocamente usar armas letales para perseguir, lesionar y amenazar la vida y seguridad de los manifestantes es un delito. Si un militar o policía utiliza armas de fuego para contener una manifestación, esa acción es un hecho punible que, conforme a la Ley, debe ser juzgado, además, como una violación de derechos humanos.

Las normas constitucionales y los tratados internacionales de DDHH, prohíben el uso de armas en manifestaciones, y obligan a un **uso proporcional, progresivo y legal de la fuerza pública**. En consecuencia, el deber del funcionario es garantizar el ejercicio de esos derechos y proteger a la ciudadanía.

Ahora bien, es preciso tener presente que los autores materiales no son los únicos responsables, pues estos hechos que califican como violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, son actos de obediencia a decisiones públicas, políticas y medidas ordenadas por autoridades, quienes han ordenado un despliegue militarista de la fuerza pública para contener la protesta popular. La presencia de militares que emplean armas para reprimir las manifestaciones es una orden contraria a la Constitución Nacional y a los tratados de DDHH doblemente:

- Porque la manifestación, la libertad de expresión, el pluralismo y las libertades públicas son principios y normas constitucionales, por lo que el ejercicio cívico de la protesta y la manifestación son derechos que deben ser protegidos por los funcionarios públicos.

- Porque los cuerpos policiales y las Fuerzas Armadas deben garantizar la seguridad pública, proteger la vida y están al servicio de la nación, no pueden justificar el uso de las armas contra manifestantes invocando la defensa de una parcialidad, o calificando de enemigos a los civiles que expresan sus demandas de cambio político en el país.

La represión brutal, desmedida, de los funcionarios de la Guardia Nacional contra manifestantes, las ejecuciones extrajudiciales realizadas por los cuerpos policiales, las llamadas operaciones OLP y estos actos de abuso policial y violación de DDHH, son hechos que evidencian el nivel de retroceso y destrucción institucional del Estado venezolano. Estos funcionarios policiales y militares al parecer, no han tenido formación profesional ni han sido educados para una actuación cívica o democrática en la seguridad pública o para promover la paz en contextos de conflictos. Parecen haber sido preparados para la obediencia ciega y adoctrinados ideológicamente para creer que las personas son enemigos u objetivos que deben aniquilar. La precaria o nula formación profesional que han recibido, no les permite reconocer que quien manifiesta está en su legítimo derecho para hacerlo, o que si alguien es denunciado por la comisión de un delito, el cuerpo policial, conforme a la Ley, debe aprehenderlo, siguiendo el procedimiento legal, presentarle a las autoridades para que se juzgen sus actos y si corresponden, se impongan las sanciones previstas en la normativa legal. Urge un proceso de transformación institucional de las policías para detener la muerte de población civil a manos de funcionarios policiales o militares.

Sin embargo, estos funcionarios deben tener presente que su ignorancia o desconocimiento de los principios y normas de DDHH no les eximirá de las sanciones que les correspondan cuando se demuestre su responsabilidad por la comisión de hechos punibles.

### Homicidios y Resistencia a la Autoridad, por sexo

Tabla 3: Homicidios de NNA, por sexo, año 2018

	Homicidios	%	Totales
Hombres	<b>725</b>	<b>86,3</b>	<b>840</b>
Mujeres	<b>115</b>	<b>14,7</b>	

Fuente: Archivos oficiales y cálculos propios del OVV, 2018

Esta tabla indica con claridad que la mayor cantidad de muertes violentas corresponde a niños y adolescentes hombres. Las muertes de niñas y adolescentes mujeres, representa el 14,7 % de los homicidios de NNA. Sin embargo, es un dato que hay que observar, es una cifra importante y que no debe escalar o incrementarse, ello sería posible con políticas específicas de prevención e



información desagregada, que permita distinguir cuánto de esta mortalidad por homicidios es violencia de género, violencia delincencial o de otro tipo.

**Tabla 4**  
**Muertes de niños, niñas y adolescentes por “resistencia a la autoridad”, por sexo. Año 2018**

	Resistencia a la autoridad	%	Totales
Hombres	<b>256</b>	<b>89,2</b>	<b>287</b>
Mujeres	<b>30</b>	<b>10,4</b>	

Fuente: Archivos oficiales y cálculos propios del OVV, 2018

Los datos descritos nos permiten descubrir que la presunta “resistencia a la autoridad” ha sido aplicada con consecuencias fatales con niñas, niños y adolescentes hombres y mujeres. Es inadmisibles y claramente violatorio de derechos humanos, que se refiera como “Resistencia a la autoridad”, la muerte de adolescentes por parte de funcionarios policiales o militares, con informes que hablan de individuos “dados de baja”, como que si se tratase de combatientes enfrentados en una guerra. Ningún niño, niña o joven entra en la categoría de “enemigo que se resiste” o persona objeto de una pesquisa de OLP. Son niños, niñas y adolescentes, población vulnerable con quienes la Ley obliga a desarrollar procedimientos y actuación especializada, privilegiada y prioritaria, para garantizar su vida y seguridad y para proteger la vigencia de sus derechos y libertades. En la tabla siguiente se aprecian la sumatoria y comparación con los totales de ambas cifras.

**Tabla 5**  
**Muertes de niños, niñas y adolescentes por homicidios y “resistencia a la autoridad”, datos desagregados por sexo. Año 2018**

	Mujeres	%	Hombres	%	Totales
Homicidios	<b>115</b>	<b>14,7</b>	<b>725</b>	<b>86,3</b>	<b>840</b>
“Resistencia a la Autoridad”	<b>30</b>	<b>10,4</b>	<b>256</b>	<b>89,2</b>	<b>287</b>
Totales	<b>145</b>	<b>12,9</b>	<b>981</b>	<b>87,0</b>	<b>1127</b>

Fuente: Archivos oficiales y cálculos propios del OVV, 2018

Como puede ser apreciado en esta Tabla 5, tanto en homicidios como en casos de presunta resistencia a la autoridad, el porcentaje de adolescentes y niños hombres es mayoritario. En la sumatoria, se distingue que el 12,9 % de los casos corresponden a niñas y adolescentes mientras que los niños y adolescentes hombres son el 87% del total de muertes violentas (sumando homicidios y “resistencia a la autoridad”). En los casos de las denominadas “Resistencia a la autoridad”, pues sí, sorprende y mucho, identificar 30 casos de niñas y adolescentes mujeres, asesinadas por funcionarios policiales o militares.

**Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de muertes violentas, por homicidios y “resistencia a la Autoridad, por entidad federal:**

Para analizar la situación de la distribución territorial de la mortalidad por muertes violentas de NNA presentamos a continuación el porcentaje de esas muertes que tiene cada territorio, lo que nos permite claramente observar que la entidad federal con un porcentaje mayoritario, y que descolla es el estado Miranda, con un porcentaje que casi duplica al de Carabobo que está en segundo lugar, seguido de Aragua, Distrito Capital, Bolívar y Lara.

**Tabla 6:**  
**Niños Niñas y Adolescentes víctimas de muertes por homicidios y “resistencia a la autoridad”, por entidad federal, en porcentaje Año 2018**

Estado	%
Dtto.Capital	7,8
Amazonas	0,87
Anzoategui	4,4
Apure	0,9
Aragua	7,9
Barinas	2,4
Bolivar	7,0
Carabobo	8,9
Cojedes	0,9
Delta Amacuro	0,8
Falcón	1,6
Guárico	3,3

Lara	6,7
Mérida	0,8
Miranda	17,6
Monagas	2,8
Nueva Esparta	0,8
Portuguesa	2,8
Sucre	5,8
Táchira	1,7
Trujillo	2,1
Yaracuy	2,9
Zulia	8,0
Vargas	1,1
<b>Totales</b>	<b>100</b>

Fuente: Archivos oficiales y cálculos propios del OV, 2018

Parece valioso identificar, los cinco estados del país con las más altas cifras de homicidios de NNA y las más altas cifras de “resistencia a la autoridad”, con vistas a identificar prioridades en cuanto a políticas, programas e inversiones que deberían estarse emprendiendo para detener la victimización de niñas, niños y adolescentes por homicidios y por la actuación lesiva e ilegal de los cuerpos de seguridad que practican las llamadas OLP.

**Los cinco estados con mayor mortalidad por homicidios de niños, niñas y adolescentes:**

**Tabla 7: Los cinco entidades federales con mayores cifras de homicidios de niños, niñas y adolescentes en Venezuela, 2018**

Entidad Federal	Homicidios Adolescentes hombres	Homicidios Adolescentes mujeres	Homicidios niños	Homicidios niñas	Totales
<b>Miranda</b>	142	19	8	2	171
<b>Carabobo</b>	71	17	12	0	100
<b>Aragua</b>	66	13	7	0	86
<b>Dtto Capital</b>	42	19	12	7	80
<b>Bolívar</b>	56	7	13	2	78

Fuente: Observatorio Venezolano de Violencia, 2019.

Los cinco estados con mayor mortalidad de niños, niñas y adolescentes por “resistencia a la autoridad”:

**Tabla 8: Los cinco entidades federales con mayores cifras de muertes por “Resistencia a la autoridad” de niños, niñas y adolescentes en Venezuela, 2018**

Entidad Federal	Resistencia a la Autoridad Adolescentes hombres	Resistencia a la Autoridad Adolescentes mujeres	Resistencia a la Autoridad niños	Resistencia a la Autoridad niñas	Totales
<b>Miranda</b>	44	0	2	0	46
<b>Dtto Capital</b>	19	0	0	0	19
<b>Carabobo</b>	17	0	0	2	19
<b>Aragua</b>	13	0	0	0	13
<b>Zulia</b>	12	0	0	0	12

Fuente: Observatorio Venezolano de Violencia, 2019.

Como se aprecia en las tablas anteriores, cuatro estados del país sobresalen en la magnitud de la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Son regiones afectadas por la violencia de bandas armadas y crimen organizado que se han posicionado en esos territorios actuando con impunidad. En esas entidades federales, la actuación de los funcionarios del Estado también ha producido unas muertes.

### **Mortalidad violenta por región del país**

Los datos nacionales de victimización por muertes violentas de niños, niñas y adolescentes, deben también ser analizados, examinando la proporción de las muertes violentas de niños niñas y adolescentes en comparación con la cuantía de las muertes violentas que en total ocurren en esa entidades federales.

Al diferenciar estos datos por entidades federales, se observan diferencias en la intensidad de la mortalidad violenta de niños, niñas y adolescentes en diferentes regiones del país.

Por ejemplo, en Portuguesa, Nueva Esparta, Falcón y Amazonas en 2018 **no se encuentran registros sobre víctimas de muertes de niños y niñas**, menores de 12 años de edad. Y en los estados en los que, en su total de muertes violentas, es **menor el porcentaje de adolescentes fallecidos están**: Apure (3%), y con un 4% los estados Cojedes, Mérida y Zulia.

Los datos en porcentajes los presentamos en la tabla 9 en la página siguiente:



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



Tabla 9

Porcentaje de Niños Niñas y Adolescentes víctimas de muertes violentas por entidad federal Venezuela Año 2018		
Estado/Grupo de edad	Niños y Niñas %	Adolescentes %
Distrito Capital	1,4	6
Amazonas	0	8
Anzoátegui	0,4	6
Apure	0,6	3
Aragua	0,5	5
Barinas	0,3	5
Bolívar	1,4	6
Carabobo	1,2	6
Cojedes	1,4	4
Delta Amacuro	1,2	6
Falcón	0	7
Guárico	0,8	6
Lara	1	9
Mérida	0,9	4
Miranda	0,6	8
Monagas	0,2	5
Nueva Esparta	0	6
Portuguesa	0	7
Sucre	0,5	7
Táchira	0,5	6
Trujillo	1,2	5
Vargas	3,3	5
Yaracuy	0,8	8



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



Zulia	1,4	4
Venezuela	0,7	6

Fuente: Archivos oficiales y cálculos propios del OVV, 2018

Resumiendo los datos que presenta esa tabla nacional, podemos identificar las entidades en las que se muestran los más altos porcentajes de muertes violentas de NNA en comparación con la población de personas fallecidas por muertes violentas en esa entidad federal:

**Tabla 10**  
**Entidades federales con mayor porcentaje de muertes violentas de adolescentes**

Entidad Federal	Adolescentes víctimas de muertes violentas %
Lara	9
Yaracuy	8
Miranda	8
Amazonas	8

Fuente: Archivos oficiales y cálculos propios del OVV, 2018

Lo que esta tabla refleja es que la realidad de muertes de adolescentes, en su proporción adolescentes hombres, debe ser objeto de especial preocupación en esa entidad federal. O en sentido contrario, se muestra como desafío el reto de disminuir la mortalidad por muertes violentas implementando programas de protección, acciones de prevención. Son las entidades con los mayores porcentajes de este indicador en el país. Les siguen con un 7% Distrito Capital, Falcón, Portuguesa y Sucre.

Haciendo el mismo análisis pero referido al caso de **muertes de niños y niñas** observamos lo siguiente:

**Tabla 11**  
**Entidades federales con mayor porcentaje de muertes violentas de niños y niñas**

Entidad Federal	% niños y niñas víctimas de muertes violentas
<b>Distrito Capital, Bolívar, Cojedes, Zulia</b>	<b>1,4</b>
<b>Carabobo, Trujillo, Delta Amacuro</b>	<b>1,2</b>

Fuente: Archivos oficiales y cálculos propios del OVV, 2018

Al observar estas cifras, es posible reconocer la grave situación de criminalidad que afecta al país en la cual son víctimas personas claramente vulnerables como lo son los niños y las niñas. Analizando estos datos creemos que es prioritario la crítica o cuestionamiento al tipo o nivel de convivencia que estamos sufriendo como sociedad.

#### **Datos sobre muertes violentas publicados por Monitor de Víctimas**

Monitor de Víctimas es una organización que está realizando un minucioso trabajo de recopilación de información sobre las muertes violentas que ocurren en el Área Metropolitana de Caracas. Sus datos son recolectados por periodistas, quienes a diario levantan información en las morgues de Caracas, realizando consultas y entrevistas con los familiares de las víctimas. Esta información la amplían teniendo como fuentes a otros periodistas y funcionarios que permitan detallar la información recabada. Con datos recabados entre los meses de mayo 2017 y el mes de mayo de 2018, informan que en todas las parroquias del Área Metropolitana de Caracas es importante la proporción de las muertes atribuidas a los cuerpos policiales y militares, las cuales representan más de la mitad de las muertes violentas que fueron registradas en parroquias como El Paraíso con (61.23%), Santa Rosalía (57.32%) Altagracia (57.13%) San Agustín (55.57%), La Dolorita (54.05%) y Leoncio Martínez (52.08%) (Monitor de Víctimas. Mi Convive Caracas, 2018, p.21)

Aunque focalizada en el Área Metropolitana de Caracas, esta información es útil a efectos de comparación con las cifras y análisis que hemos presentado a lo largo de este informe. También con ese trabajo, se conocen datos que amplían la caracterización de las muertes violentas que hemos descrito, por ejemplo, cuando este estudio detalla que del total de muertes violentas que han examinado, el 70,6 % ocurrió con un arma de fuego corta (68,3%), larga (1,9%) o con granadas (0,4%).



“Según datos recopilados por el Monitor de Víctimas en el período comprendido entre el primero de enero y el 31 de octubre de 2018 un total de 1.254 personas fueron asesinadas en los cinco municipios que integran la ciudad de Caracas, de ellos 1.183 eran hombres, 85 tenían eran menores con edades comprendidas entre 1 y 17 años. Libertador fue municipio más violento para los niños y adolescentes, en lo que va de año han sido asesinados 55 niños y adolescentes. 30 murieron en el estado Miranda, en esa jurisdicción el municipio Sucre encabeza el listado de fallecidos con 10 muertos menores de edad, en Baruta murieron cinco menores, El Hatillo reportó la muerte de tres menores, mientras que en Chacao no se registró ningún deceso violento en el período” (Monitor de Víctimas. Mi Convive Caracas, 2018, pp.11-12)

## Conclusiones y recomendaciones

- La calidad y el grado de desarrollo humano que tiene un país puede o debería ser medido por la capacidad que logran desarrollar las familias y la sociedad, para proteger a sus niños, niñas y adolescentes, a la población que constituye su mayor riqueza y fuente de bienestar y seguridad hacia el futuro.
- Los datos que aquí hemos presentado nos permiten observar que ni siquiera los niños y niñas están a salvo en Venezuela de la mortalidad por muertes violentas. Toda la información que hemos analizado permite observar graves violaciones a los derechos humanos de la niñez, y muy especialmente, la violación del derecho a la vida de 174 niños y niñas y 1.310 adolescentes en el año 2018. Se constata una vez más, el fracaso de la sociedad y del Estado, que no interviene para prevenir o detener diversas formas de violencia que afectan los derechos a la integridad personal y la vida de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional. El Estado social, está ausente, no se conocen ni políticas, ni planes, ni actuaciones del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, que conforme a lo previsto en la LOPNNA, es responsable de la prevención y debida atención de la violencia como una de sus prioridades. El silencio y la omisión de estas autoridades públicas es una infracción a la protección debida que ordena la Ley.
- Los datos que mostramos dan cuenta de un daño irreparable, devastador. No hay cómo recuperar estas vidas perdidas ni el dolor o sufrimiento que dejan en las familias, o la pérdida que representan para la sociedad. Pero sí sería posible evitar estas muertes violentas de NNA. Podrían lograrlo un estado y una sociedad con compromiso, que asuman el desafío ético de defender la vida y en especial, de asegurar la protección de niños niñas y adolescentes como población que requiere atención primordial, con instituciones,



procedimientos y medios especializados, tal cual lo establece la CRBV en su artículo 78, y el mandato de prioridad absoluta establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Se requiere instituir estas políticas y medidas, con un acuerdo nacional en cuanto a sus objetivos, prioridades e inversiones. Es preciso erradicar la política belicista sobre seguridad ciudadana y asumir políticas de seguridad, orden público y administración de justicia, orientados a respetar la dignidad y libertades de todas las personas, a la restitución del estado de derecho, al cese de la impunidad y con una clara conciencia social del valor de la vida y la integridad personal como derechos humanos.
- Una política seguridad respetuosa de la legalidad y garantista de derechos humanos, requiere revisar los mecanismos de selección y los programas de formación de los funcionarios policiales y militares. El Estado debe cumplir sus obligaciones en cuanto a la creación de la Policía especializada en la actuación policial con niños, niñas y adolescentes, consagrada en la LOPNNA, y asegurar el desarrollo de programas de formación especial en materia de prevención, protección y garantía de derechos humanos para con NNA víctimas y la atención ajustada a derecho cuando la atención está dirigida a los y las adolescentes que presuntamente han incurrido en la comisión de hechos que pueden calificar como delitos.
- En el caso de la represión de las manifestaciones, nuestro llamado a aquellos funcionarios que parecen haber entendido que su deber es cumplir a ciegas órdenes superiores, incluso las que son contrarias a la Ley y violan derechos humanos, sin entender que como funcionarios ellos tienen responsabilidad personal y directa por los delitos en los que incurran, por los daños evitables, las muertes y la violencia que produzcan. El desempeño de los funcionarios debe ser al servicio de la nación, usando las armas y la fuerza pública para amparar a toda la población y no al servicio de una parcialidad, cercenando así los derechos de la sociedad, de la población que no forma parte del gobierno.
- Para el diseño de esas políticas públicas, programas y el diseño de la necesaria oferta de servicios es fundamental contar con información que permita conocer estas realidades de violencia, con datos desagregados por municipios, parroquias, edades, niveles educativos y tipos de violencia, a los fines de garantizar la pertinencia e integralidad de la atención que se requiere, y muy especialmente, a los fines de garantizar la calidad de las acciones para que puedan ser efectivamente preventivas.
- Una demanda prioritaria es que sean implementados planes y políticas de inclusión social y educativa, orientadas a la prevención de la violencia mediante la garantía de derechos



sociales y programas de seguridad que protegan a la población y garanticen su seguridad en contextos sociales en los que operan bandas armadas y otros grupos criminales.

26

### Referencias Bibliográficas

Amnistía Internacional (2018) *Esto no es vida. Seguridad ciudadana y derecho a la vida en Venezuela*. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5ba3cfb84.pdf>

CECODAP-OVV. *Muertes y otras formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en un contexto de emergencia humanitaria Venezuela 2017. Informe Somos Noticia CECODAP Octubre 2018, Caracas*. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No 36.860. [Extraordinaria], marzo 24, 2000.

Monitor de Víctimas. Mi Convive Caracas.REACIN (2018) *“Bajo Tierra”: Muertes por parte de organismos públicos y el Aumento de las muertes violentas en Caracas*. (Página en Línea) Disponible en: <https://miconvive.com/wp-content/uploads/2018/12/Bajo-Tierra.-Reporte-MDV-2.pdf>

Monitor de Víctimas. Mi Convive Caracas. (2018) (Página en Línea) Disponible en: <https://monitordevictimas.com/bala-perdida-linea-de-fuego/violencia-homicida-ha-cobrado-la-vida-de-85-ninos-y-adolescentes-en-caracas-en-lo-que-va-de-2018/>

Observatorio Venezolano de Violencia (2018) Informe Anual OVV 2018. Caracas Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/>

Observatorio Venezolano de Violencia (2019) *Una juventud entre el dolor y la esperanza* 14 de febrero 2019. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/una-juventud-entre-el-dolor-y-la-esperanza/>

República Bolivariana de Venezuela (2011) *Normas Complementarias para orientar la Actuación Policial dirigida a niños, niñas y adolescentes*. Resolución N° 334 del 20 noviembre 2011 del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia.

República Bolivariana de Venezuela (2009) *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana*. Gaceta Oficial N.º 5.940, 7 de diciembre de 2009

República Bolivariana de Venezuela (2015) *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*. Gaceta Oficial N° 6.185 [Extraordinaria] 8 junio 2015.



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



### III. Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en Venezuela 2018

Por Magdymar León  
AVESA

27

#### Violencia sexual: Situación problemática

Los derechos de NNA a la educación, servicios en salud sexual y reproductiva (Art. 43 y 50) están reconocidos en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), que también tipifica los delitos de abuso y explotación sexual. La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia (LODMVLV) a su vez define y sanciona la violencia sexual en sus diversas modalidades.

Pese a la existencia de este marco normativo de protección a NNA, los derechos sexuales y reproductivos y la vida libre de violencia, particularmente sexual, no se garantizan efectivamente. En Venezuela no existe un programa unificado y específico en materia de educación sexual en el currículo educativo y los contenidos vinculados a éste aparecen dispersos en los diferentes programas para cada grado escolar. Tampoco se conocen programas de capacitación a docentes, no se identifican campañas realizadas desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación ni aparecen líneas presupuestarias específicas para educación integral en sexualidad en el presupuesto de este ministerio. La iniciativa regional Mira que te Miro califica como deficiente el contenido curricular en educación integral de la sexualidad en Venezuela, así como también la capacitación a profesionales y los recursos presupuestarios asignados (Mira que te Miro, 2017).

No se tiene información sobre la existencia y funcionamiento de los servicios en salud sexual y reproductiva dirigidos a adolescentes y no está garantizada la disponibilidad y distribución suficiente y adecuada de métodos anticonceptivos, incluyendo anticoncepción de emergencia, lo que constituye una clara vulneración a los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes venezolanas quienes tienen cercenada la posibilidad de decidir sobre su sexualidad y controlar su reproducción, y con esto su derecho a la planificación familiar.

De acuerdo a datos obtenidos por la Coalición Equivalencias en Acción (Equivalencias en Acción, 2019a) el índice de escasez de métodos anticonceptivos en farmacias osciló entre 83,3% - 91,7% entre agosto y diciembre del 2018 en cinco ciudades consultadas (Barquisimeto, Mérida, Maracaibo, Porlamar y Área Metropolitana de Caracas) y en un sondeo sobre la dotación de métodos anticonceptivos en tres importantes hospitales del país (Maternidad Concepción Palacios-Caracas, Hospital Victorino Santaella- Los Teques y Maternidad del Sur – Valencia), se encontró que no hubo dotación de anticonceptivos orales, inyectables, parches, aros vaginales durante el mismo período.



La educación integral de la sexualidad, el acceso a métodos anticonceptivos y a servicios de planificación familiar constituyen la base de las garantías de los derechos sexuales y reproductivos, su ausencia genera una serie de consecuencias negativas que se conjugan con la crisis humanitaria actual que ha generado pésimas condiciones de vida en la población y escasos medios para cubrir las necesidades básicas.

La condición de vulnerabilidad de la población venezolana ocasionada por la crisis humanitaria, aumenta la asimetría en las relaciones de poder (incluidas la asimetría por género y edad) que, combinada con la debilidad institucional del Estado y con una cultura patriarcal de mercantilización de los cuerpos centrada en el placer sexual masculino y la visión de las mujeres y niñas como objetos sexuales (Cobo Rosa, 2015), se genera terreno fértil para el incremento de formas de violencia sexual vinculadas a la comercialización y/o al sexo como moneda de cambio, en la que las niñas, niñas y adolescentes -particularmente aquellos/as que se encuentran en situación de calle, son indígenas o cuyos padres, madres o representantes han migrado del país y están al cuidado de terceros- constituyen población de alto riesgo a estas formas de violencia sexual.

Esta grave situación coexiste con serias debilidades del SRNPINNA, particularmente de los Consejos de Protección, que son los órganos administrativos que en cada municipio están encargados, por mandato del ley (LOPNNA, artículos 158 al 168), de asegurar la protección de uno o varios niños, niñas o adolescentes -individualmente considerados- en caso de amenaza o violación de los derechos y garantías, tal y como ocurre con las situaciones de violencia y abuso sexual.

Según estudio realizado por la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa con el apoyo de UNICEF (AVESA y UNICEF 2017) se encontraron importantes fallas en la formación de consejeros y consejeras de protección a la hora de identificar las diversas modalidades de abuso y explotación sexual, toda vez que siguen operando prejuicios y falsas creencias, sobre todo cuando las víctimas son adolescentes. Las y los consejeros brindan mayor credibilidad a los casos de violencia sexual en los que hay lesiones físicas, y poseen la idea errónea de que víctima y victimario se encuentran en una relación igualitaria cuando se trata de víctimas adolescentes (particularmente adolescentes femeninas), sin reconocer las relaciones de poder asociadas al género que operan en los casos de abuso y explotación sexual. Se encuentran en situación crítica el nivel de formación técnica y trabajo multidisciplinario en abuso y explotación sexual a nivel nacional en seis regiones del país que son Los Andes, Los Llanos, Nororiental, Occidental y Zuliana. Esto indica que existen importantes debilidades en la cantidad y formación del recurso humano de los Consejos de Protección. Se evidencia que la mayoría de consejeros y consejeras posee formación a partir de charlas de corta duración.

Se tiene que un 39% de Consejos de Protección de zonas rurales del país no recibe denuncias por abuso o explotación sexual, no por inexistencia de casos, sino debido a debilidades institucionales y



situaciones que vulneran el derecho de protección de NNA. Consejeros y consejeras de Protección presumen la existencia de casos en sus municipios y estiman que las personas no acuden al Consejo de Protección porque denuncian ante otras instancias (CICPC y Ministerio Público). Es alarmante que estos Consejos de Protección tampoco conozcan el número o porcentaje de estos casos puesto que luego no les son remitidos para la debida colocación de las Medidas de Protección y el Seguimiento. Esta irregularidad indica el grado de desconocimiento de la colectividad y de las propias instituciones receptoras de denuncias, de las funciones de los Consejos de Protección ante los casos de abuso y explotación sexual; y da cuenta de la poca articulación entre el Consejo de Protección, el CICPC y el Ministerio Público en estas localidades; pero además es indicativo de que se pueden estar privilegiando los propósitos penales de persecución del delito, descuidando la apropiada atención y protección de las víctimas, es decir, sacrificando la perspectiva integral que exige la doctrina de derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

Se evidencia la insuficiencia o inexistencia de programas y servicios especializados de abuso y explotación sexual en seis regiones del país (Central, Los Llanos, Los Andes, Occidental, Nororiental y Zulia) con lo que queda cuestionado el cumplimiento de artículo 33 de la LOPNNA, que establece que el Estado venezolano está en la obligación de garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso o explotación sexual. Los resultados son alarmantes, pues el 63% de coordinadores/as de los Consejos de Protección no sabe o no contestó sobre programas de prevención del abuso sexual, el 47% no sabe o no contestó sobre servicios de salud, el 52% no sabe o no contestó sobre programas de prevención. Todo esto resalta la omisión de las autoridades responsables de la defensa de derechos colectivos y difusos, en cuanto a sus deberes de vigilancia, exigibilidad y denuncia sobre la inexistencia o insuficiencia de los programas, servicios e instituciones destinadas a la recuperación de la salud y la debida protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso y explotación sexual.

En cuanto a los órganos receptores de denuncia sólo un 38% de los Consejos de Protección los considera suficientes; mientras que un 20% de los funcionarios entrevistados los perciben como insuficientes (20%) para el cumplimiento de sus deberes. Pero un 15% de estos funcionarios de los Consejos de Protección declaran no saber o no contestan sobre si son suficientes los órganos receptores de denuncia, lo que puede significar o bien que no pudieron estimar su demanda del servicio y compararla con el desempeño de estas instituciones; o que no tiene cómo verificar o hacer seguimiento a la denuncia que presentan. Es inadmisibles estimar como posibilidad que no conocen sobre la existencia de estos órganos, o que no puedan contestar sobre ellos.

En cuanto al nivel de información de abuso sexual dirigido al público, las regiones Central, Guayana y Nororiental se encuentran en cuello de botella, lo que implica que la información suministrada al público sobre abuso sexual se da fundamentalmente al momento de la entrevista, con poca o nula



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



existencia de material informativo (trípticos, folletos, carteleras, etc.), la información suministrada gira fundamentalmente en torno a la denuncia y los lugares donde acudir (medidas de protección) sin informar sobre detección, anticoncepción de emergencia o prevención de ITS. No se obtuvo información sobre la región de Los Llanos porque no hubo entrevistas. El resto de las regiones, Capital, Insular, Los Andes, Occidental y Zuliana, se encuentran en observación tas a usuarios/as. El mejor desempeño en este determinante lo mostró la región capital y el peor desempeño la Nororiental.

Otro dato importante es que trece (13) municipios del país no han creado o no tienen en funcionamiento el Consejo de Protección de Niños Niñas y Adolescentes que la LOPNNA ordena crear en cada Municipio para garantizar protección inmediata a niños, niñas y adolescentes víctimas de violación a sus derechos, esto significa que sólo existen Consejos de Protección en un 96,11% de municipios del país.

De acuerdo con este mismo estudio, la cantidad y calidad de los espacios de los Consejos de Protección a nivel nacional muestra grandes debilidades:

- Las salas de espera no existen en el 32% de los Consejos de Protección a nivel nacional. De los que sí cuentan con sala de espera, el 11% las valoró como marcadamente inadecuadas y el 13% inadecuadas. Sólo el 18% de Consejos de Protección cuenta con salas de espera suficientes y el 12% adecuadas.
- Los cubículos para entrevistas no existen entre el 33% de los Consejos de Protección a nivel nacional. Sólo el 25% valoró como suficientes sus cubículos para entrevista y apenas el 19% consideró que sus cubículos eran adecuados. La sala de juegos para niños/as son inexistentes en el 77% de los Consejos de Protección a nivel nacional. Sólo un 5% cuenta con salas de juegos en cantidad y condiciones adecuadas para su uso.
- El 69% de los Consejos de Protección a nivel nacional no cuenta con sala de reuniones. Sólo el 13% cuenta con salas de reuniones en cantidad y condiciones adecuadas para las reuniones de trabajo.
- Las oficinas o cubículos para consejeros/as son inexistentes en 38% de Consejos de Protección a nivel nacional. El 11% considera que los cubículos son marcadamente insuficientes, el 8% insuficientes y el 15% medianamente insuficientes. Sólo el 15% valoró como adecuada la calidad de estos cubículos.
- De los espacios para archivos y expedientes, el 25% indicó que son inexistentes, el 22% que eran marcadamente insuficientes, el 25% como insuficientes, 10% como medianamente insuficientes y el 18% como suficientes. Sólo el 15% consideró que estos espacios son adecuados.

- En cuanto a los baños para el personal y usuarios/as, el 20% indicó que eran suficientes y sólo el 13% que eran adecuados.
- La privacidad sólo existe en el 15% de los cubículos de entrevistas, el 20% de las oficinas y cubículos, el 13% de las salas de reuniones y el 23% de espacios para archivos y expedientes de los Consejos de protección a nivel nacional.

Los Consejos de protección de seis entidades federales (Anzoátegui, Guárico, Mérida, Monagas, Táchira y Trujillo) se encuentran en condiciones críticas toda vez que el nivel de recursos presupuestarios y la disponibilidad de materiales e insumos esenciales son marcadamente insuficientes. A nivel nacional, la cantidad y calidad de la dotación de equipos e insumos es igualmente deficiente:

- Los equipos de oficina tales como computadoras, archivos e impresoras son marcadamente insuficientes en el 40% de los Consejos de protección, sólo el 9% considera que éstos son suficientes y el 12% que son adecuados.
- El mobiliario para salas de espera es suficiente para el 7% de los Consejos de Protección y sólo el 10% considera que son adecuados.
- El mobiliario para salas de reuniones es marcadamente insuficiente en el 31% de los Consejos de Protección y marcadamente inadecuado para el 32%. Sólo el 13% consideró que éstos eran suficientes y apenas 9% adecuados.
- El mobiliario de sala de juegos sólo es suficiente y adecuado para el 3% de los Consejos de Protección.
- El mobiliario de oficina y cubículos es marcadamente insuficiente para el 27% de los Consejos de Protección y marcadamente inadecuado para el 26%.
- Los equipos de comunicación no existen en 26% de los Consejos de Protección, son marcadamente insuficientes en el 43% y apenas el 6% los considera adecuados.
- Los materiales y suministros de oficina como hojas, tinta, bolígrafos son marcadamente insuficientes para el 45% de los Consejos de Protección y marcadamente inadecuados para el 46%. Sólo el 8% los considera suficientes y el 12% adecuados.
- Los materiales para salas de juego son inexistentes para el 47% y marcadamente insuficientes para el 39% de los Consejos de Protección. Apenas el 3% los considera suficientes y el 4% adecuados.

Las condiciones de precariedad en que se encuentra la infraestructura de los Consejos de Protección a nivel nacional inciden directamente en las condiciones para la atención así como en la calidad y nivel de privacidad de trabajo.



Los recursos presupuestarios de los Consejos de Protección son marcadamente insuficientes en cuanto a sueldos y salarios del personal, viáticos para seguimiento, recursos para la atención de casos (presupuesto para gastos eventuales de traslado, alimentación de NNA, etc.) y para la elaboración de materiales informativos. Los resultados indican que en todas las regiones del país el presupuesto/gasto se encuentra en condiciones críticas. El 66% de las y los consejeros de protección perciben como insuficientes los recursos de su institución para gastos de personal, el 55% no sabe o no contestó sobre los recursos de viáticos para el seguimiento y atención de casos, 66% no sabe o no contestó sobre recursos para atención de casos (alimentación, traslado y vestido de NNA) y un 57% no sabe o no contestó, sobre los recursos para elaboración de materiales informativos y actividades de prevención

La capacidad y el funcionamiento eficaz de los Consejos de Protección para prestar los servicios deseados se encuentra en condiciones críticas, esto afecta grandemente su capacidad para suprimir cualquier situación de amenaza o de vulneración de derechos o actuar para la reducción del daño del niño, niña o adolescente y sus familiares.

Los resultados de este estudio informan sobre la precariedad, insuficiencia e inadecuación para el desempeño de las funciones de protección a víctimas de violación a sus derechos. Conforme al principio de Prioridad Absoluta, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la CRBV y en la LOPNNA, es imperativo que el estado cumpla con su deber de asignar recursos suficientes y de calidad para que se garantice la debida protección a niños, niñas y adolescentes. Es un deber legal y es un imperativo ético el no seguir omitiendo esta garantía tan básica.

Estamos en presencia de un incumplimiento de las garantías de protección que el Sistema de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes tiene como obligaciones. Las condiciones de los Consejos de Protección a nivel nacional evidencian una fragilidad del Estado de Derecho y de Justicia que debería asegurar eficacia jurídica y de protección social para todas las situaciones vinculadas a la protección integral de la niñez y la adolescencia.

### **¿Cómo afecta a los NNA?**

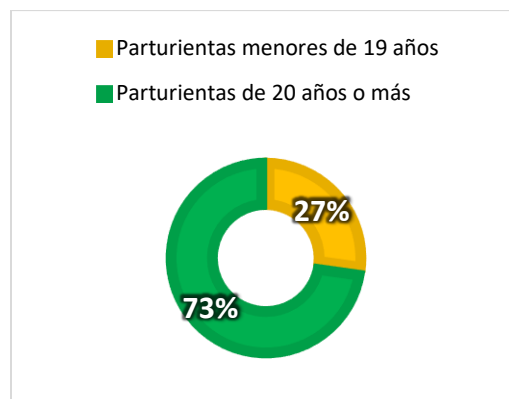
En Venezuela nos enfrentamos a un vacío generalizado de datos e información sobre los diversos problemas que aquejan a la población. No contamos con cifras oficiales de denuncias ni estudios detallados sobre abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; sin embargo, haciendo una revisión no exhaustiva de algunas noticias en los medios de comunicación nacional e internacional para el período 2016-2018, se confirman la afectación de NNA afectados por violencia sexual, en las siguientes zonas del país:



- En la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, en el sector Mercado Los Plataneros, se reportan casos de niñas y adolescentes explotadas sexualmente (Moscote Ashley y Guerrero Juan, 2016; Diario Verdad y Vida, 2017) dentro de las que se incluyen niñas y adolescentes indígenas de la etnia Wayuú (Ocando Gustavo, 2016).
- En La Guaira, estado Vargas, se identifican niñas y adolescentes explotadas sexualmente (Hernández Paola, 2017).
- En la región fronteriza con el departamento Norte de Santander de Colombia, estado Táchira, se ha identificado una red de trata y tráfico de mujeres, adolescentes y niñas, procedentes de zonas populares de diferentes partes del país que eran traficadas hacia Brasil y Colombia (Hernández Rosalinda, 2018; Panorama, 2018; Coscojuela Xabier, 2018; La República, 2018).
- En Barcelona, estado Anzoátegui (Excelsior, 2018), en el bulevar de Sabana Grande (El Nuevo País, 2018) en la Plaza Caracas, La Hoyada, Catia, San Martín, Centro Comercial de Coche, Av. Libertador, La Florida y en los alrededores de la avenida Andrés Bello en la ciudad de Caracas (Sarmiento Mabel, 2015) se identifican niños, niñas y adolescentes en situación de calle explotados sexualmente.
- En las zonas mineras, específicamente en el Arco Minero del Orinoco, las adolescentes y niñas indígenas son sometidas a diversas formas de explotación sexual (Wanaaleru, 2016).

En cuanto al índice de embarazos adolescentes, principal indicador que denota la vulneración del derecho a la educación integral de la sexualidad, el último dato oficial data del año 2011, cuando el INE reportó que el 24% de los nacidos vivos registrados (NVR) eran de madres menores de 19 años (MPPS, 2013). En función a este vacío de información, la coalición Equivalencias en Acción, realizó una investigación descriptiva de carácter cuali- cuantitativo, transversalizada con los enfoques de derechos humanos y de género, en tres instituciones hospitalarias durante el período agosto a diciembre del 2018 (Equivalencias en Acción, 2019b). De las 6.849 parturientas contabilizadas en todo el período para los 3 establecimientos –Maternidad del Sur, Maternidad Concepción Palacios y Hospital Victorino Santaella-, 1.826 fueron adolescentes menores de 19 años, lo cual equivale al 27% de todos los partos. Estos resultados sugieren que las cifras de embarazos en adolescentes no han disminuido.

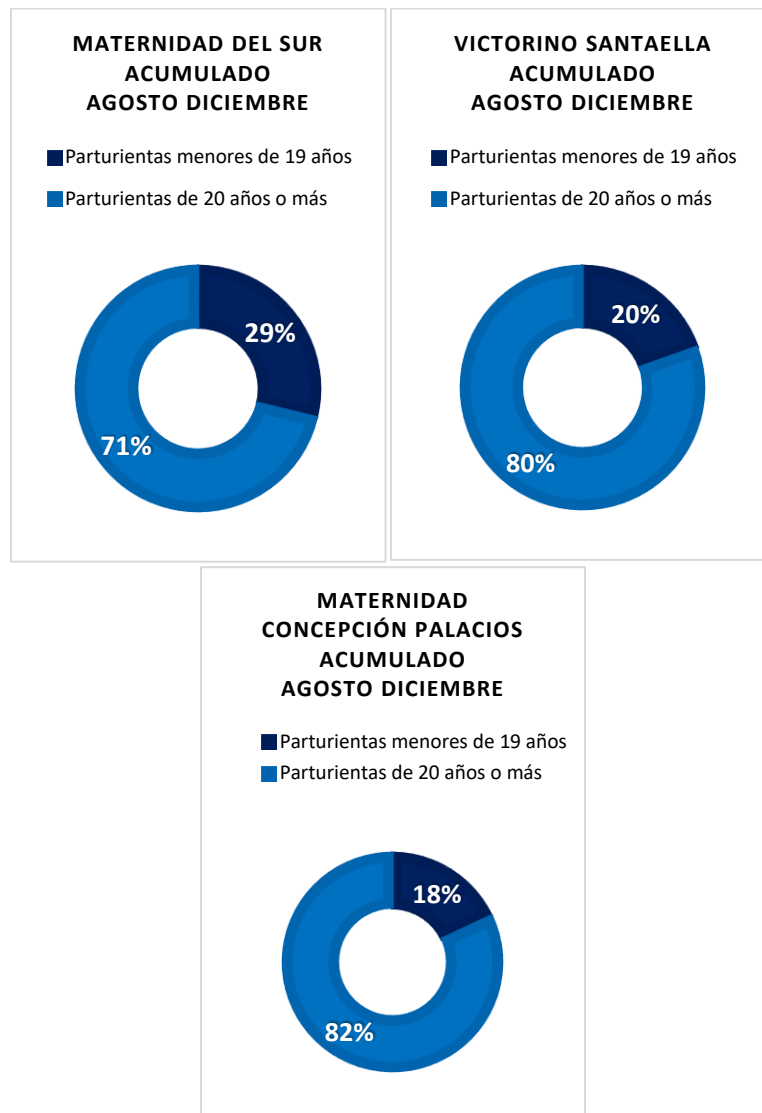
**Gráfico 1: Porcentaje total de partos entre adolescentes.  
Agosto-Diciembre 2018**



Fuente: Equivalencias en Acción, 2019b

Al observar los datos discriminados por establecimiento hospitalario encontramos que la Maternidad del Sur en Valencia, estado Carabobo, es el que exhibe el mayor porcentaje de embarazos en adolescentes. Estos datos confirman que en los sectores de mayor pobreza, como en el que se encuentra ubicada la Maternidad del Sur, el embarazo en adolescentes presenta cifras más elevadas, y es 3 a 4 veces mayor entre quienes no tienen acceso a la educación formal. Las adolescentes de escasos recursos y zonas menos urbanizadas se embarazan y constituyen su propia familia después de abandonar los estudios, mientras que en contextos urbanos las adolescentes más instruidas retardan la iniciación sexual y la primera unión también (MPPS, 2013).

**Gráfico 2: Proporción de partos en menores de 19 años**



Fuente: Equivalencias en Acción, 2019b

En el contexto venezolano actual de Emergencia humanitaria compleja, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes profundiza aún más las brechas de género y las atrapa en las funciones reproductivas y haciéndolas más propensas a mantenerse en situación de pobreza, con lo que disminuyen sus posibilidades de incorporarse al trabajo productivo, quedando expuestas a diversas formas de violencia, incluida la violencia sexual, la trata y la explotación.



## Recomendaciones

36

- Urge el desarrollo de campañas de información y sensibilización sobre el abuso y la explotación sexual a nivel nacional que permitan a la población en general identificar en mejor medida las distintas modalidades de este tipo de violencia sexual y le brinde información a dónde acudir; asimismo, deben desarrollarse campañas dirigidas a modificar los patrones socioculturales que sostienen las inequidades de género en el contexto de crisis humanitaria actual.
- Es imperativo que el Estado cumpla con su deber de asignar recursos suficientes y de calidad para que se garantice la debida protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso y explotación sexual en los servicios de salud, de atención psicológica, de orientación familiar, terapéuticos y pedagógicos.
- Se deber desarrollar todos los esfuerzos para mejorar la capacitación de funcionarios y funcionarias del SRNPINNA en materia de abuso y explotación sexual, y desarrollar protocolos de actuación.
- Es imperativo crear programas de atención médica, psicológica y social para NNA víctimas de abuso y explotación sexual y sus familiares a fin de que puedan superar la situación traumática vivida y se desarrollen estrategias de protección.
- Cumplir con la recomendación del Comité de Derechos del Niño al Estado venezolano en su Informe Final publicado en 2014, para que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a línea telefónica de tres dígitos gratuita e ininterrumpida a los fines de exposición de denuncias e informes sobre casos de abuso (Observación 51). Igualmente exhortó al seguimiento de los análisis y las recomendaciones del Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (Observación 53).
- Se solicita a la Defensoría del Pueblo el debido cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en la materia de supervisión, acompañamiento y exigibilidad de condiciones y recursos suficientes para el desempeño de los Consejos de Protección a fin de cumplan cabalmente con la ruta optima de atención en los casos de abuso y explotación sexual.
- Urge garantizar el acceso a la justicia de NNA víctimas de abuso y explotación sexual, procurando la debida sanción a agresores y desarrollando programas de reeducación, con particular atención a agresores adolescentes.
- El Ministerio del Poder Popular para la Salud debe asignar presupuesto adecuado para cubrir en mayores medidas las necesidades de métodos anticonceptivos, así como establecer los mecanismos de vigilancia y monitoreo del abastecimiento de los métodos anticonceptivos así como de otros insumos vinculados a la salud sexual y reproductiva



- Que el Estado cumpla con la obligación de publicar los datos vinculados a la salud sexual y reproductiva de la población venezolana, sobre todo de aquellos aspectos vinculados a las y los adolescentes.
- El Ministerio del Poder Popular para la Educación debe elaborar un programa de educación sexual con base a la Líneas Estratégicas Curriculares para la Educación de la Sexualidad aprobadas en el 2010, así como diseñar e implementar programas de formación a docentes de todo el país.

### Referencias bibliográficas

AVESA y UNICEF (2017) “Cuellos de botella que limitan la atención del abuso sexual en los Consejos de Protección de la República Bolivariana de Venezuela” Material no publicado

Cobos Rosa (2015) “El cuerpo de las mujeres y la sobrecarga de la sexualidad” en Revista Investigaciones feministas, Vol. 6, páginas 7-19 En <file:///C:/Users/Administracion/Downloads/51376-93333-2-PB.pdf>

Coscojuela Xabier (2018) “El hambre está generando prostitución infantil” Diario Tal Cual En <http://talcualdigital.com/index.php/2018/02/03/el-hambre-esta-generando-prostitucion-infantil/>

Diario El Nuevo País (2018) “Funcionarios desmantelan red de explotación sexual infantil en Sabana Grande” en <http://elnuevopais.net/2018/03/01/funcionarios-desmantelan-red-de-explotacion-sexual-infantil-en-sabana-grande/>

Diario Excelsior (2018) “Prostituían a niños y niñas a cambio de comida en Venezuela” en <https://www.excelsior.com.mx/global/2018/02/03/1217812>

Diario La República (2018) “Colombia rescató a 418 menores de Venezuela, víctimas del abuso” En <https://larepublica.pe/mundo/1234807-crisis-venezuela-rescatan-418-menores-situacion-calle-colombia>

Diario Verdad y Vida (2017) “Crisis económica agrava prostitución infantil” En <https://verdadyvida.org/crisis-economica-agrava-prostitucion-infantil/>

Equivalencias en Acción (2019a) “Índice de escasez de métodos anticonceptivos en farmacias de cinco ciudades del país”. Recuperado de <https://avesawordpress.wordpress.com/2019/02/24/indice-de-escasez-de-metodos-anticonceptivos-en-farmacias-de-cinco-ciudades-de-venezuela/>



Equivalencias en Acción (2019b) "Incidencia de Muertes Maternas, Partos de madres adolescentes y abortos en tres centros hospitalarios de la zona central de Venezuela". Recuperado de <https://avesawordpress.wordpress.com/2019/04/30/incidencia-de-muertes-maternas-partos-de-madres-adolescentes-y-abortos-en-3-centros-hospitalarios-de-la-zona-central-de-venezuela/>

Hernández Paola (2017) "Prostitución infantil: El trabajo que le da de comer a las niñas en Venezuela" En <https://cubanosporelmundo.com/2017/10/31/prostitucion-infantil-el-trabajo-que-le-da-de-comer-a-las-ninas-en-venezuela/>

Hernández Rosalinda (2018) "Policías venezolanos estarían involucrados en red de prostitución infantil" Diario El colombiano En <http://www.elcolombiano.com/internacional/venezuela/red-de-prostitucion-infantil-en-venezuela-MG8910709>

Mira que te Miro (2017) "Monitoreo social de los compromisos en salud y derechos sexuales y reproductivos del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo". Recuperado de <https://miraquetemiro.org/>

Moscote Ashley y Guerrero Juan (2016) "54 días de silencio ante la prostitución infantil" Diario Versión final, en <http://versionfinal.com.ve/ciudad/54-dias-de-silencio-ante-la-prostitucion-infantil/>



## IV. Violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes en Venezuela 2018

Por Angeyeimar Gil  
Cecodap

39

### 1. Contexto y aproximación a la experiencia del Programa de Orientación y Fortalecimiento Familiar (PROFAM).

El 2018 fue un año de confusión para los venezolanos, en el marco de una Crisis Humanitaria Compleja (CHC), identificada como tal desde el año 2015<sup>2</sup> y que se mantiene persistente y con daños silentes en la cotidianidad de las personas. La violencia familiar es un problema social que ha existido a lo largo de la historia. En un primer momento fue entendida como un asunto privado, pero con el tiempo ha roto los muros de invisibilidad, asumiéndose por la sociedad y por los Estados como un asunto público y de interés colectivo. A pesar de que su existencia es histórica, en momentos de crisis su presencia en la vida de las familias puede incrementarse. Para el desarrollo de este análisis entenderemos la Violencia Familiar como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”, concepto que se desprende del artículo 19 de Convención sobre los derechos del niño<sup>3</sup>.

En momentos de crisis las poblaciones naturalmente vulnerables como niños, niñas y adolescentes (NNA) se hacen más vulnerables<sup>4</sup>. Desde esta forma de ver la dinámica social, resulta imprescindible analizar el estado actual de esta realidad, con miras a establecer alternativas para minimizarla o superarla.

---

<sup>2</sup> Según el reporte nacional publicado por CEPAZ en octubre de 2018, se indica que la crisis humanitaria compleja inicia en 2015, cuando elementos del ámbito político en el país inciden en el deterioro de la calidad de vida de la población. “Venezuela, con una población de 31.8 millones de habitantes y un territorio dividido en 24 estados, vive una Emergencia Humanitaria Compleja desde el año 2015 sin precedentes en el país. Con un perfil de gran escala, por sus múltiples factores y amplia desestructuración en los planos institucionales, jurídicos, políticos, sociales y económicos, la emergencia tiene efectos devastadores en la vida y el bienestar de toda la población”.

<sup>3</sup> Artículo 19 de la Convención sobre los derechos del niño.

<sup>4</sup> Asumimos el concepto de vulnerable que se utiliza en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, donde se plantea que al hablar de situación de vulnerabilidad se está reconociendo que se trata de un grupo social con necesidades especiales, es decir, “que, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales”.



El Estado venezolano, al firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en el año 1990, asume obligaciones importantes. Un compromiso jurídicamente vinculante de acatar las disposiciones de la Convención. Entre otras, mantener un sistema estadístico que permita evaluar los avances y/o retrocesos en materia de protección a los NNA en el país. En este sentido las instituciones nacionales de protección deberían generar cada año un informe anual sobre la situación de los derechos humanos de la niñez, disponible de manera libre al público y que documente la magnitud y características de las situaciones de violencia familiar contra NNA, con datos desagregados por edad, sexo y territorio, lo que se constituiría en información necesaria para el diseño y monitoreo de políticas, programas y medidas; pero también para garantizar la protección debida a la integridad personal de los NNA afectados, la restitución y reparación de sus DDHH vulnerados.

En Venezuela en todos los ámbitos de la vida social hay opacidad en estadísticas y datos oficiales, adicionalmente de no haber acceso a fuentes oficiales. En este sentido, no se cumple un requisito fundamental para lograr una inversión y planificación acorde con la realidad de los derechos de los NNA, esto fue solicitado adicionalmente en las recomendaciones del comité sobre los derechos del niño en el año 2003, recordado en 2014 donde indicaron la necesidad de apresurar la puesta en funcionamiento de un Sistema Nacional de Reunión de Datos (SIENNA)<sup>5</sup>. La existencia de estadísticas e información real, organizada y accesible es la base para diseñar una Política Pública Nacional para la protección de los NNA. La ausencia de información específica y de credibilidad, que es responsabilidad del Estado, solo pone vendas a quienes se propongan proteger a la infancia y en el caso de los NNA víctimas, los hace más vulnerables, los revictimiza, pero bajo una violencia estructural.

El estudio que aquí correspondería es un análisis de datos nacionales teniendo como fuente la información oficial de parte del Estado. Sin embargo, como hemos visto, la información pública no existe, ni siquiera porque se tiene y es ocultada. Simplemente no se registra, no existe ninguna autoridad que organice, procese y reúna los datos. La poca información disponible está dispersa en los Consejos de Protección, servicios, cuerpos policiales y Organismos No Gubernamental (ONG) y

<sup>5</sup> A la luz de su observación general N° 5 (2003) sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité insta al Estado parte a que ultime y ponga en funcionamiento con prontitud su sistema de reunión de datos (SIENNA). Los datos que se reunirán deben abarcar todos los ámbitos de la Convención y estar desglosados por edad, sexo, ubicación geográfica, zonas urbanas y rurales, origen étnico, indígena y afrodescendiente y condiciones socioeconómicas, a fin de facilitar el análisis de la situación de todos los niños, niñas y adolescentes, en particular de los que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Además, el Comité recomienda que los datos e indicadores se intercambien entre los ministerios competentes y se utilicen en la formulación, vigilancia y evaluación de políticas, programas y proyectos para la aplicación efectiva de la Convención. En ese contexto, el Comité recomienda también al Estado parte que refuerce su cooperación técnica con el UNICEF, entre otros organismos, así como con los organismos regionales.





no contamos con una autoridad que asuma la obligación de monitorear los casos, conocer la situación de las víctimas y garantizar la restitución de sus derechos.

Ante esta realidad optamos por realizar un estudio de caso, analizando la situación del derecho a la integridad personal de NNA atendidos por el Programa PROFAM, que permita contribuir al conocimiento de las realidades de la violencia familiar contra NNA. Para ello tuvimos acceso al informe de gestión del año 2018 del programa, realizado por su directora Ninoska Zambrano y realizamos un grupo focal con el equipo multidisciplinario que atiende a los NNA que asiste a este programa.

El objetivo de este capítulo es mostrar en qué condiciones e intensidad se vivió la Violencia Familiar en el año 2018, tomando como base la experiencia del Programa de Orientación y Fortalecimiento Familiar (Profam), que se ha convertido en un centro de referencia para la atención de este problema social en el Área Metropolitana de Caracas. Profam depende financiera y administrativamente de la Fundación del Niño que amerita protección (Fundana), y cuenta con dos sedes, una en el municipio Baruta y otra en el Municipio Libertador, en la zona de San Bernardino. Es un programa que sirve de apoyo a todo el Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes (SPNNA) de la zona central del país, por contar con un equipo multidisciplinario en el que convergen psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras y abogados, que brindan atención integral de forma ambulatoria a los niños, niñas y adolescentes y su núcleo familiar cuando acuden de forma individual y/o remitidos por un ente público del SPNNA.

### **1.1 La realidad venezolana detonante de la Violencia Familiar**

Tuvimos la oportunidad de realizar un encuentro directo con el equipo de profesionales que hacen posible el trabajo de Profam, el pasado 09 de abril de 2019, con la intención de conocer de primera mano sus impresiones sobre la violencia familiar y como la realidad venezolana afecta a los usuarios del programa que como indicamos al inicio en están residenciados en el Área Metropolitana de Caracas, con énfasis en los municipios Libertador, Baruta y Sucre. Con el desarrollo de un grupo focal, logramos identificar algunos aspectos que intensifican o potencian la violencia familiar y realidades que dificultan su atención y disminución y que son una muestra del nivel de violencia al que están expuestos los NNA en el marco de la CHC que afecta al país. Esto fue lo que encontramos a través de sus comentarios.

#### ***Intensificación de las formas de Violencia***

Uno de los elementos más resaltantes tiene que ver con la percepción de los profesionales de un aumento en cantidad e intensidad de la violencia familiar. “Sobre la violencia intrafamiliar, no sé si



hay más, pero la gravedad si ha sido modificada, en intensidad, es más dramática, los casos son más movilizadores”, dijeron.

Adicionalmente, encontramos una violencia más direccionada desde las figuras parentales, es decir, mamá y papá son los principales agresores de los NNA. *“Vemos a mamá y papá siendo agresores mucho más que antes”. Incluyendo los casos de abuso sexual, que fue unánime la consideración del aumento exponencial en el núcleo más íntimo del medio familiar, además de aparecer una forma de explotación sexual que muestra rasgos inéditos, en relación a los principales victimarios. “Hemos visto el aumento de casos de explotación sexual, donde los propios padres exponen a sus hijas para obtener alimentos, son niñas y adolescentes femeninas las principales víctimas”.*

La realidad social ha afectado a tal punto a las familias, que limitan la posibilidad de brindar herramientas a las personas para modificar conductas. Refiere una especialista que *“las carencias materiales que se han profundizado han incidido en la conducta de las personas en el programa”.* Les cuesta a los profesionales generar proceso de reflexión en las personas sobre sus conductas, porque su interés principal es la alimentación, el pasaje, es decir, las necesidades básicas. Esta realidad no deja espacio para pensar en formas de crianza, en herramientas y alternativas para corregir conductas o atender afecciones emocionales propias o de los NNA que son naturales al encontrarse en proceso de desarrollo.

Esto se constituye en una violación a la Integridad personal de los NNA, establecido en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente en su artículo 32<sup>6</sup>, donde se incluye lo físico, psicológico y moral. Debemos recordar que en 2007, en la primera reforma a la ley, una de las modificaciones que se incorporó en materia de DDHH fue la ampliación de este artículo, agregando el 32-A<sup>7</sup>, donde se prohíbe expresamente el castigo físico y humillante a los NNA, plantea el derecho de los NNA a crecer en un espacio de armonía y tranquilidad, rodeados de amor, empatía y solidaridad, siendo los principales responsables de garantizar este derecho las personas adultas más próximas a los NNA, es decir, madre, padre, responsables, tutores, tutoras y docentes quienes deberán utilizar métodos de crianza y educación no violentos; la violación de este derecho se constituye en un delito y es sancionable. Sin embargo, la posibilidad de cumplir este derecho de los NNA, identificado como Buen Trato, si bien recae principalmente en las familias y/o responsables, tienen una incidencia directa en el Estado, ya que es quien debe proveer a la familia de programas, servicios y condiciones estructurales para que pueda cumplir su rol fundamental, como bien lo establece la ley en su artículo 5, sobre las Obligaciones Generales de la Familia<sup>8</sup>. En este sentido,

<sup>6</sup> Revisar contenido del artículo 32 de la Lopnna. Derecho a la Integridad Personal

<sup>7</sup> La ampliación se insertó en la Ley en el artículo 32-a

<sup>8</sup> El artículo 5 de la Lopnna establece las Obligaciones Generales de la Familia, e inmediatamente le asigna responsabilidades al Estado de la siguiente manera; “El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



siendo un delito común, en estas circunstancias del país, en medio de una CHC, es también una violación de DDHH por parte del Estado a los NNA como una violencia estructural y podemos afirmar que estas situaciones se encuentran dentro de las peores consecuencias de la crisis que ha generado el Gobierno Nacional.

Lo anterior se ve plasmado con más nitidez en el siguiente comentario: “Los métodos de castigos han variado, ha salido lo más primitivo de las personas” ya que la situación social, hace que las personas se desborden, el estrés, las preocupaciones sobre la alimentación, el acceso a servicios básicos o a salud, producen en las personas niveles de ansiedad que terminan drenando cuando consideran una conducta de los NNA inadecuada. Al respecto una psicóloga indicó, refiriéndose a la intensidad de los malos tratos y agresiones de que son víctimas los NNA que “la violencia física y psicológica se ha incrementado por situaciones de comer alimentos que los NNA no debían”.

La situación de crisis del país ha afectado tanto la dinámica familiar que se presentan situaciones de violencia que se acercan más a la Tortura y/o Trato Cruel por los niveles de severidad y daño que ocasionan a los NNA y se distancian de los maltratos que vulneran la Integridad Personal. Entendemos por Tortura, Trato Cruel o Inhumano “un sufrimiento severo, ya sea mental o físico, que en las circunstancias particulares sea injustificable”<sup>9</sup>.

En 2018 se conocieron casos muy alarmantes de violencia familiar, dentro de las cuales se incluyen dos situaciones que tienen como motivo la escasez de alimentos en los hogares. Mostramos en el Cuadro N° 2. una selección de algunos casos referidos por la prensa nacional, que dan cuenta de lo grave que fueron y del daño que llegan a ocasionar en los NNA. Adicionalmente, consideramos importante referir que especialistas consideran que cuando una situación de este tipo se presenta, puede considerarse que los NNA han crecido en una dinámica familiar de violencia física. No son hechos aislados<sup>10</sup>.

Cuadro N° 2. Noticias publicadas en medios de comunicación sobre violencia familiar.

Titular	Link de la Noticia	Fecha y edad del NNA Víctima.
---------	--------------------	-------------------------------

apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.”

<sup>9</sup> Anuario 12, The Greek Case 504, 1969, p. 186 (Citado en “Poniendo fin al castigo físico contra la niñez. Cómo hacerlo posible”. Save the children Suecia, 2003. p. 19.

<sup>10</sup> Cita de Fernando Pereira en el trabajo de investigación de Crónica Uno titulado “Cada vez más niños pagan con maltratos escasez de comida en sus casas”, publicado en su página web en fecha 15-04-2018

Detienen a pareja que golpeó a su hijo por comerse una papeleta de leche	<a href="http://www.el-nacional.com/noticias/sucesos/detienen-pareja-que-golpeo-hijo-por-comerse-una-papeleta-leche_259692">http://www.el-nacional.com/noticias/sucesos/detienen-pareja-que-golpeo-hijo-por-comerse-una-papeleta-leche_259692</a>	14 de noviembre de 2018 Falcón. Niño de 7 años
Golpeó a su hijo de cuatro años por comerse un arroz sin permiso	<a href="http://www.el-nacional.com/noticias/sucesos/golpeo-hijo-cuatro-anos-por-comerse-arroz-sin-permiso_252958">http://www.el-nacional.com/noticias/sucesos/golpeo-hijo-cuatro-anos-por-comerse-arroz-sin-permiso_252958</a>	23 de septiembre de 2018 Zulia. Niño de 4 años
"Desprendió córneas a su hija de 5 meses"	<a href="https://www.panorama.com.ve/sucesos/Desprendio-corneas-a-su-hija-de-5-meses-20180718-0005.html">https://www.panorama.com.ve/sucesos/Desprendio-corneas-a-su-hija-de-5-meses-20180718-0005.html</a>	18 de Julio de 2018 Zulia. Niña de 5 meses
Maracaibo: Detienen a hombre por maltratar a su hijo de 3 años	<a href="https://www.panorama.com.ve/sucesos/Maracaibo-Detienen-a-hombre-por-maltratar-a-su-hijo-de-3-anos-20180703-0049.html">https://www.panorama.com.ve/sucesos/Maracaibo-Detienen-a-hombre-por-maltratar-a-su-hijo-de-3-anos-20180703-0049.html</a>	03 de Julio de 2018 Zulia. Niño de 3 años
Arrestada pareja en San Blas por maltrato a niña de 9 años	<a href="https://ciudadvalencia.com.ve/pareja-maltrato-a-nina/">https://ciudadvalencia.com.ve/pareja-maltrato-a-nina/</a>	16 de diciembre de 2018 Carabobo. Niña de 9 años
Niña de 4 años murió en Vargas luego de que sus padres le propinaran una brutal golpiza	<a href="http://www.caraotadigital.net/sucesos/nina-vargas-murio-padres-golpiza/">http://www.caraotadigital.net/sucesos/nina-vargas-murio-padres-golpiza/</a>	9 de agosto de 2018 Vargas. Niña de 4 años

Elaboración Propia

### **Limitaciones Estructurales para la atención**

Profam es un programa que, como indicamos anteriormente, está ubicado en San Bernardino y en Chuao. Los profesionales que hacen vida en este programa consideran que la realidad del país, el deterioro de los servicios públicos y las limitaciones económicas de las familias, colocan en riesgo aún más a los NNA, al limitar las posibilidades de recibir la ayuda especializada de centros como Profam.

Explican que *“hay usuarios que deben tomar más de tres transportes para llegar”*, en oportunidades no pueden costear los pasajes. *“Aunque el servicio es gratuito, en ocasiones hemos tenido que darles el pasaje a las personas para garantizar la atención”*. La realidad social y de crisis humanitaria compleja tiene una incidencia directa en la posibilidad de éxito de los programas de atención psicológica y fortalecimiento familiar, porque las familias deben decidir entre alimentarse e ir a las consultas. *“Las personas están resolviendo sus necesidades más básicas, dejando de lado procesos de denuncia o atención psicológica”*.

Pero no solo la imposibilidad económica aparece como elemento, el deterioro de servicios públicos como el transporte, el agua y la luz, afectan directamente la atención. *“Tenemos que reprogramar*



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



AVESA

*todos los días citas, por dificultades para llegar*". Esto implica que se pierdan horas efectivas de atención, y se disminuye la cantidad de familias atendidas. La principal razón de ausencia de las familias es el transporte. *"Servicios y transporte están limitando la asistencia de la gente"*.

45

### **Limitaciones en Acceso a la Justicia**

El acceso a la justicia tiene una relación directa con la posibilidad de atender y disminuir la Violencia como mecanismos de relación en las familias, recordemos que la violencia no puede ser conciliada, debe ser denunciada y atendida por los organismos correspondientes, que brindaran las medidas para poner freno a la situación de violencia y las herramientas para las familias para modificar esa forma de relación. Si no hay acceso a la justicia, es decir, a los organismos que son responsables de garantizar que se transite la ruta de acceso a una vida familiar sin violencia, es muy difícil que las familias solas logren cambiar sus mecanismos de relación.

En el trabajo que realizamos con el equipo multidisciplinario de Profam, pudimos corroborar que hay una brecha muy amplia que limita el acceso a la justicia. A pesar de existir los organismos, las condiciones en que se encuentran hacen cuesta arriba que los NNA puedan estar seguros y se ponga freno a la violencia. Por ejemplo, indicaron que "la crisis en los consejos de protección afecto nuestra atención, porque no remitían la misma cantidad de casos". Recordemos que el año 2018 fue de cierre técnico<sup>11</sup> del SPNNA, la ausencia de consejeros de protección es la principal piedra de tranca para restituir y proteger los derechos de los NNA, ya que son los responsables de recibir y procesar las denuncias de amenazas o violaciones individualmente consideradas. En este sentido, "cuando disminuyen los consejeros en los CPNNA, disminuyen las remisiones", lo que no quiere decir que se presenten menos denuncias, sólo que las familias y los NNA no tienen acceso a la justicia, ya que no hay funcionarios para escucharlos y verificar las situaciones, que es el primer paso antes de arrancar la ruta para la protección.

Esta realidad de los CPNNA, no dista mucho de la de otros órganos administrativos, judiciales y/o jurisdiccionales de los sistemas nacionales de protección. En este sentido, "hay mucha impunidad, tenemos agresores que nos retan porque saben que no pasará nada con la denuncia", si los victimarios retan y se enfrentan a los profesionales que trabajan en los programas como Profam, podemos imaginar cómo será su comportamiento en los hogares de los NNA. Esto se convierte en una revictimización producto de la inoperancia del Estado como responsables de la protección de

<sup>11</sup> Cierre Técnico fue la categoría utilizada por el equipo investigador, ante los resultados de evaluación del Sistema de Protección de NNA en el Área Metropolitana de Caracas. Gil, A y Fermín, M (2018). Cecodap.



los NNA y de brindar las condiciones para que haya justicia. Esta realidad, en muchos casos es abono para que las personas que pueden proteger a los NNA sientan que no resuelven nada al hacer una denuncia, que aunado a la realidad nacional de limitaciones económicas y de servicios públicos que ponen trabas a la realización de la denuncia, la sospecha de impunidad termina generando un sentimiento de desamparo y de injusticia estructural.

### ***La protección termina recayendo en los propios NNA***

Para quienes trabajan en estos programas, la frustración de saber que su trabajo no protege realmente a los NNA, es una sensación recurrente. Manifiestan que *“da rabia, hacer seguimiento y saber que los victimarios siguen teniendo posibilidad de afectar a los NNA”*, porque si la justicia no actúa, ellos y ellas siguen libres, conviven con los NNA y los especialistas deben brindar herramientas para minimizar los factores de riesgo. Comentan con preocupación, que al no contar con una estructura de Estado que proteja a la infancia y adolescencia, han tenido que educar a los NNA, a las víctimas en estrategias de minimización de riesgos. Esto se traduce en que sean los propios NNA quienes reflexionen como se da el ciclo de la violencia y se limiten a hacer/decir, para no detonar a su victimario. Es decir, contrario al deber ser, de que los NNA entiendan que no son responsables de la violencia, se termina dejando la responsabilidad en ellos para evitar que vuelvan a ser víctimas. *“Los niños piden consejos para poder sobre llevar la violencia”* y ante la realidad nacional hemos tenido que buscar herramientas que puedan garantizar que no sean víctimas nuevamente, porque siguen viviendo con sus victimarios. *“La posibilidad de que los niños se sientan seguros pasa por tener herramientas de autocontrol y de limitarse, es una sobre exigencia hacia los niños”*. Ellos saben que no debe ser la solución, porque al final, no es una solución. Esta acción se convierte en un estímulo más de la violencia. *“Apostamos a la resiliencia de los propios NNA y que generen con su actuación espacios seguros”*.

Es una cotidianidad agobiante. Confiesan que tratan de *“acompañar a los padres y educarlos, explicar las consecuencias legales que tienen sus actos”*, pero esas consecuencias legales no se materializan, no hay estructura de Estado para materializarlas. Y se convierte en un contrasentido ya que, los especialistas indican que buscan *“con los pacientes problematizar la violencia. Que entiendan que no es algo normal o natural. Pero chocamos con la realidad de la que la violencia está naturalizada en todos los espacios”*. Y es que, al estar tan presente, y en todos los espacios de la vida, sin que haya consecuencia para quienes la ejercen, parece que fuera parte de la cultura. Hablar de la naturalización de la violencia es referirse:

“al proceso de acostumbrarse a aquellas acciones caracterizadas por la agresión, en sus diversas formas de expresión; esto permite que la violencia gane terreno



en la cultura y se propague de manera silenciosa, es decir, que no solo nadie proteste, sino que se termine por justificar” López (2017:114).

47

En este sentido, este proceso puede considerarse una respuesta a la ausencia de justicia y de protección. Eso en oportunidades complica la atención, porque al no tener una protección real del Estado, la tendencia de las personas es a la naturalización que conlleva a la aceptación y justificación o a la “inmovilización” ante la indefensión.

### ***Otros elementos que inciden en la atención de la Violencia Familiar***

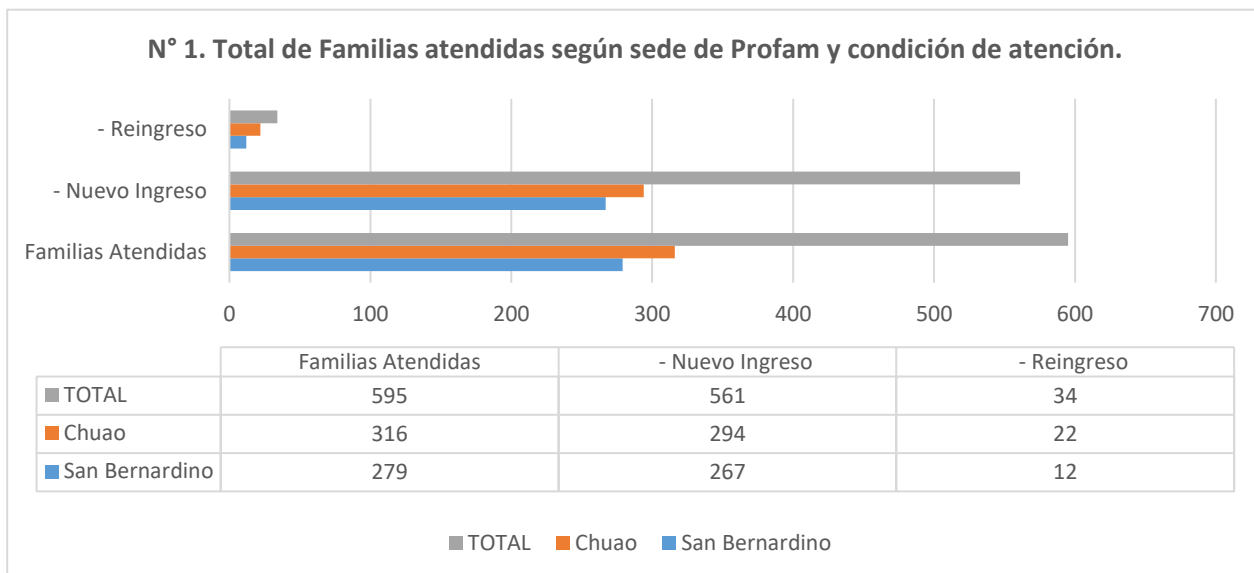
Los especialistas identificaron por lo menos dos elementos, de importancia, que limitan el trabajo que realizan para frenar la violencia familiar y proteger a los NNA. En primer lugar, manifestaron las limitaciones que existen para atender a pacientes que presentan patologías psiquiátricas, drogodependencias y que requieren de medicación, porque no hay centros especializados que brinden atención gratuita y oportuna y no son accesible los medicamentos o no se consigue. En este sentido, la situación económica no permite que se pueda brindar una atención real, en estos casos.

Por otro lado, señalaron que aún existe la estigmatización de la atención psicológica y psiquiátrica, esto dificulta, entre otras cosas que las personas que son dependientes laboralmente pidan permisos en sus trabajos para acudir a las consultas, por miedo a que se sepa la situación y en algunos casos, también por miedo a ser despedidos ante la recurrencia de los permisos.

### **1.2 Casos atendidos en PROFAM según situación**

En el año 2018 en la sede de PROFAM Chuao se atendió un total de 294 familias de nuevo ingreso y 22 familias que ya habían sido atendidas años anteriores. En el caso de la sede de San Bernardino las familias de nuevo ingreso fueron en total 267 y 12 de reingreso. Este dato se traduce en un total de 595 familias atendidas por el programa y 2380 personas atendidas individualmente consideradas.

Para tener acceso al programa el requisito único es que el motivo de solicitud tenga relación con la amenaza o violación de los derechos de un niño, niña o adolescentes o un grupo de hermanos. De allí que el programa sirva de auxiliar para las atenciones que brindan los organismos del sistema de protección establecidos en la Ley Orgánica para la protección del NNA (Lopnna). Los datos de los que hemos hablados los veremos reflejados en el gráfico N° 1.



Como vemos, un número importante de familias se ven beneficiadas por este programa, que como planteamos anteriormente brinda una atención integral al contar con un equipo multidisciplinario, conformado entre ambas sedes por un total de 15 profesionales. La atención que brinda este programa supone una entrevista inicial que permite conocer la razón de asistencia de la familia, la situación particular que los afecta y se establecen en promedio 5 consultas adicionales por la especialidad que corresponda.

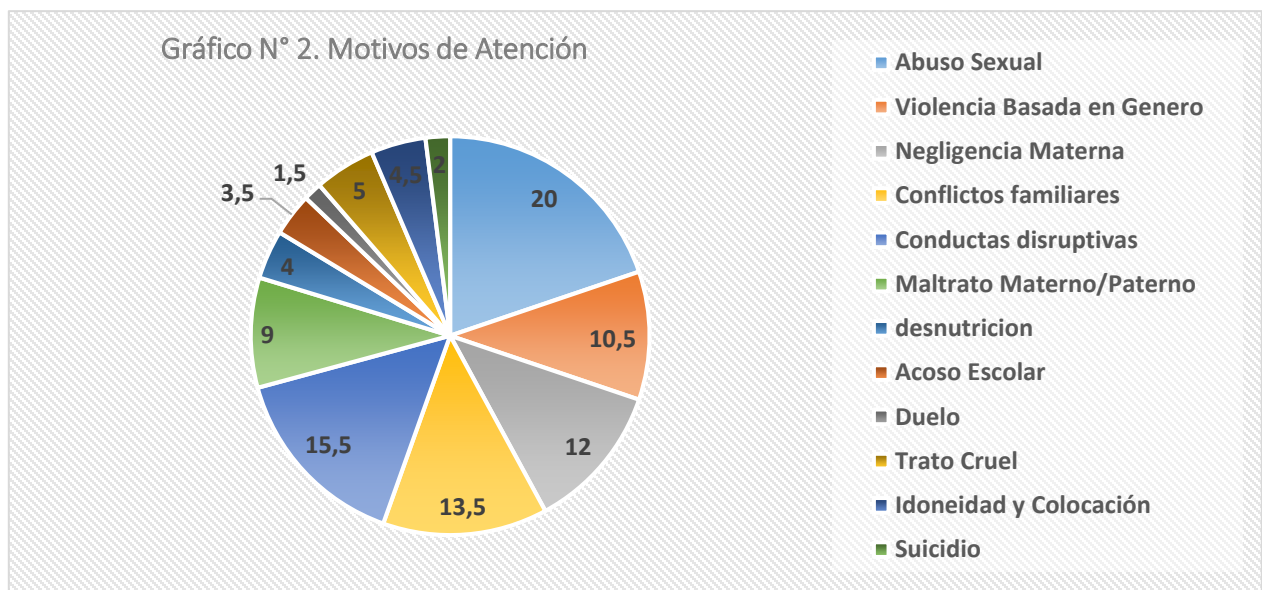
En el año 2018 también la migración tocó a la puerta de los profesionales del país y como se refleja en una investigación presentada por Cecodap<sup>12</sup> a finales de año, sobre el estado del Sistema de Protección de NNA en el Área Metropolitana de Caracas, los servicios de psicología fueron de los más afectados por la migración forzada que se vive en Venezuela. Entre los programas entrevistados para la investigación citada aparece Profam, y dentro de las limitaciones que presentaban para el

<sup>12</sup> Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Área Metropolitana de Caracas, a partir de la dinámica establecida entre los órganos administrativos del sistema de protección (CMDNNA y CPNNA) y los programas de atención que se desarrollan en cada municipio. (Octubre 2018)



año referido mencionaron la necesidad de sustituir el personal profesional de psicología, como consecuencia de la migración.

Como explicamos al inicio este programa recibe familias que se ven afectadas por las distintas formas de violencia a la que puedan estar sometidos los NNA. Dentro de ellas encontramos el abuso sexual, la negligencia, el maltrato físico y/o psicológico, entre otras. En el gráfico N° 2 podemos ver la distribución de situaciones que fueron atendidas en Profam y el porcentaje en el que se presentaron, lo que nos dará una idea de la configuración de la violencia familiar a la que están expuestos los NNA.





Vemos que la mayor asistencia a este programa se debió a situaciones de presunto abuso sexual, fue el 20% de situaciones atendidas; en segundo lugar, aparece la violencia basada en género con un 10.5%. Estos datos indican la incidencia del abuso sexual como forma de violencia hacia los NNA. En la investigación presentada por Cecodap en diciembre de 2018 de la que ya hemos hecho referencia, evidenciamos que el abuso sexual es de las principales situaciones que se denuncian en los Consejos de Protección, seguido de la violación a la Integridad Personal, Buen Trato y Trato Cruel, que coinciden con los motivos de consulta en Profam, en donde los Conflictos Familiares obtienen un 13,5% de incidencia, el Maltrato 9% y el Trato Cruel 5%.

El segundo motivo de atención de Profam está asociado a las Conductas Disruptivas con un 15.5% que tienen que ver con los comportamientos que presentan los NNA y que son considerados por la familia, la escuela o la sociedad como generadores de rupturas en la dinámica natural en ciertos espacios; que afectan adicionalmente el desarrollo de los propios niños, niñas y adolescentes. Estas conductas vistas de manera aislada no tienen que relacionarse con la Violencia Familiar, pero si las ponemos en contexto, influyen directamente en la existencia de la violencia en los hogares o lo que conocemos como Castigo Físico o Maltrato. En este sentido, si un NNA tiene una conducta disruptiva en la escuela, los llamados de atención a la familia para atender estas situaciones pueden detonar la violencia. Si la conducta se da en el hogar, los adultos en la búsqueda de poner límites a estas conductas pueden hacer uso de la violencia hacia los niños, niñas y/o adolescentes.

En la clasificación que hace Profam de los motivos de atención, el castigo físico o Maltrato materno/paterno como aparece en su informe, solo se ve reflejado con un 9%, y el Trato Cruel 5%. Sin embargo, si unimos los motivos de atención que incluyen la agresión física, psicológica o moral como intrínseca de la situación, obtendremos que la violencia familiar se verá reflejada por lo menos en el 50% de los motivos de consulta. Esto sin incluir el factor de atención principal de Profam que es el Presunto Abuso Sexual, que aparece con un 20% de frecuencia y que es una forma de violencia, además debemos indicar que, en la mayoría de los casos de abuso sexual, en los que las víctimas son NNA, los victimarios son cercanos al núcleo familiar. Pero, en este informe, se dedicará un capítulo particular para trabajar esta forma de violencia. Así como un capítulo para atender la violencia escolar, que dentro de las atenciones que ofrece Profam aparece con un 3.5% de incidencia.

El tercer motivo de atención del programa es la Negligencia Materna con un 12%, tiene que ver con accidentes que pasan en el hogar y que generan daños importantes en los NNA como, por ejemplo, la quemadura por agua hirviendo, o por cocinar sin tener las condiciones para hacerlo, entre otros. Pero que también pueden estar relacionados con los casos de abandono de niños y niñas en espacios públicos o la entrega a instituciones del Estado por no poder brindar una alimentación adecuada, provocando en los NNA desnutrición, este último caso se ubica como motivo de atención en 4%.

Desde que Venezuela se encuentra en Crisis Humanitaria Compleja, se ha conocido del abandono en lugares públicos de niños y niñas recién nacidos<sup>13</sup>, así como la entrega voluntaria por parte de madres y padres a los Consejos de Protección por no poder brindarles una alimentación adecuada. Sobre esta realidad la vicepresidenta de la Fundación Colibrí, Leydenth Casanova, indicó que en el año hubo “un incremento de 70% con respecto a hace tres años cuando recibían cuatro denuncias en total. En lo que va de 2018 ya contabilizan 16 llamados, seis de ellos solo en mayo”. Otras noticias al respecto circularon en la prensa nacional a lo largo del año, en marzo, mayo y octubre se presentaron casos de bebés recién nacidos que fueron abandonados en espacios públicos, como veremos en el cuadro N° 1.

Cuadro N° 1. Casos reportados por la prensa nacional sobre niños y niñas abandonados en 2018.

Noticia	Fecha	Link del Medio de Comunicación	Características de la situación
Recién nacido abandonado en el Metro de Caracas es atendido en el J.M. de los Ríos	19-03-2018	<a href="http://efectococuyo.com/principales/recien-nacido-abandonado-en-el-metro-de-caracas-es-atendido-en-el-j-m-de-los-rios/">http://efectococuyo.com/principales/recien-nacido-abandonado-en-el-metro-de-caracas-es-atendido-en-el-j-m-de-los-rios/</a>	Dentro de un bolso, en uno de los trenes del Metro de Caracas, fue abandonado un bebé la noche del lunes, 19 de marzo.  El infante fue atendido en la terapia de cuidado neonatal del Hospital de Niños J.M. de los Ríos, en San Bernardino. El bebé tenía entre dos y cinco días de nacido.
Bebé abandonado en La Candelaria fue trasladado al J.M de Los Ríos	13-05-2018	<a href="http://efectococuyo.com/principales/bebe-abandonado-en-la-candelaria-fue-trasladado-al-j-m-de-los-rios/">http://efectococuyo.com/principales/bebe-abandonado-en-la-candelaria-fue-trasladado-al-j-m-de-los-rios/</a>	Un bebé con apenas dos días de nacido fue abandonado detrás de la iglesia de La Candelaria, entre las esquinas Candilito a Urapal, este domingo 13 de mayo, según reporte de la Policía Nacional Bolivariana.

<sup>13</sup> Conocer más detalles en el trabajo investigativo de El Estímulo, publicado el 26-07-2018 “Bebés abandonados, el presente de la revolución bolivariana”.

<p>Polichacao localiza a una recién nacida abandonada en Los Palos Grandes</p>	<p>13-10-2018</p>	<p><a href="http://efectococuyo.com/principales/polichacao-localiza-a-una-recien-nacida-abandonada-en-los-palos-grandes/">http://efectococuyo.com/principales/polichacao-localiza-a-una-recien-nacida-abandonada-en-los-palos-grandes/</a></p>	<p>Una bebé fue abandonada en la 4ta. transversal de Los Palos Grandes, en el municipio Chacao del estado Miranda, en horas de la tarde de este sábado 13 de octubre. La recién nacida fue localizada por funcionarios de la Policía de Chacao, quienes procedieron a trasladarla a la sede de Salud Chacao para que fuera examinada por los médicos de turno.</p>
--	-------------------	--	--

Elaboración Propia.

Esto nos muestra, que la situación del abandono de NN se convirtió en recurrente. Sobre esta forma de violencia, debemos aclarar que si bien, es una madre o un padre quien determina abandonar o no a un hijo o hija, las condiciones de vida a la que la población venezolana está expuesta influyen de forma contundente en esa decisión. Recordemos que la Encuesta de Condiciones de Vida de 2018 indicó que un 51% de la población venezolana se encuentra en pobreza multidimensional presentando un aumento de tres puntos porcentuales en relación con la misma encuesta en 2017. Adicionalmente, reveló que 94% de los encuestados no estaban en capacidad de cubrir los costos de vida.

Otro de los motivos de atención que aparecen reflejados por Profam es la idoneidad parental con un 4.5%, que tiene que ver con una evaluación que hace el programa para determinar que algún miembro de la familia, o la familia en su conjunto cuenta con elementos que la ubican como idónea para la crianza de un NNA en el resguardo y protección de sus derechos humanos. Debemos señalar, que los índices de solicitudes de esta evaluación están relacionados a que Fundana, fundación de la que depende Profam, cuenta con una Entidad de Atención para medidas de Abrigo y medidas de Colocación Familiar para NNA de 0 a 7 años de edad.

En este sentido, a este índice de 4.5% debemos sumarle los casos de negligencia materna 12%, trato cruel 5% y en algunos casos situaciones que se atienden por presunto abuso sexual y otros por desnutrición, ya que son algunas de las razones por las que un NNA es protegido con una medida de abrigo en entidad de atención. Es decir, su vida y seguridad tienen que estar en riesgo para que

una medida de este tipo<sup>14</sup>, considerada por la propia legislación como excepcional y provisional sea dicta por los Consejos de Protección de NNA o los Tribunales de Protección según sea el caso.

### 1.3 Casos atendidos según organismo que refiere

Como explicamos al inicio de este capítulo, Profam se ha convertido en un centro de apoyo para el Sistema de Protección de NNA en el Área Metropolitana de Caracas y zonas aledañas de la Gran Caracas. En este sentido, se constituye en un programa de atención especializado, de los que figuran en la Lopnna, en el artículo 124. Es así como la mayoría de las familias que atiende, son referidas por órganos de protección, lo que supone, que en todos los casos se presume la amenaza de derechos o la vulneración constatada de los mismos.

En el año 2018 el sistema de protección de NNA presentó un “Cierre Técnico”<sup>15</sup> signado por la falta de presupuesto suficiente, falta de personal especializado ante los bajos salarios que ofrecen los órganos administrativos y los programas de atención, aunado a la migración forzada que afectó a muchos profesionales del área de protección. Debemos indicar que el cierre técnico, es también un cierre político, ha sido el resultado de implementar programas sociales de corte asistencial, con características populista y de control social, que no se tradujeron en respuestas estructurales a las necesidades y problemas que afectaban a los NNA y a la población en general. La inoperancia del Sistema de Protección resulta del abandono y omisión por parte del Estado a sus obligaciones en materia de protección de los NNA. Esto ocasionó que la mayoría de los programas con los que cuenta el SPNNA por lo menos en el AMC disminuyeran su capacidad de atención, generando retraso en la atención de los NNA, en algunos caso se crearon listas de espera para la atención de los NNA como vemos en los siguientes comentarios “Pero la mayor demanda es Psicología, allí no somos suficientes, teníamos una lista de espera de 120 personas”; “No y con esta realidad, de no tener el personal, menos, la lista de espera sobrepasa los 100”<sup>16</sup>.

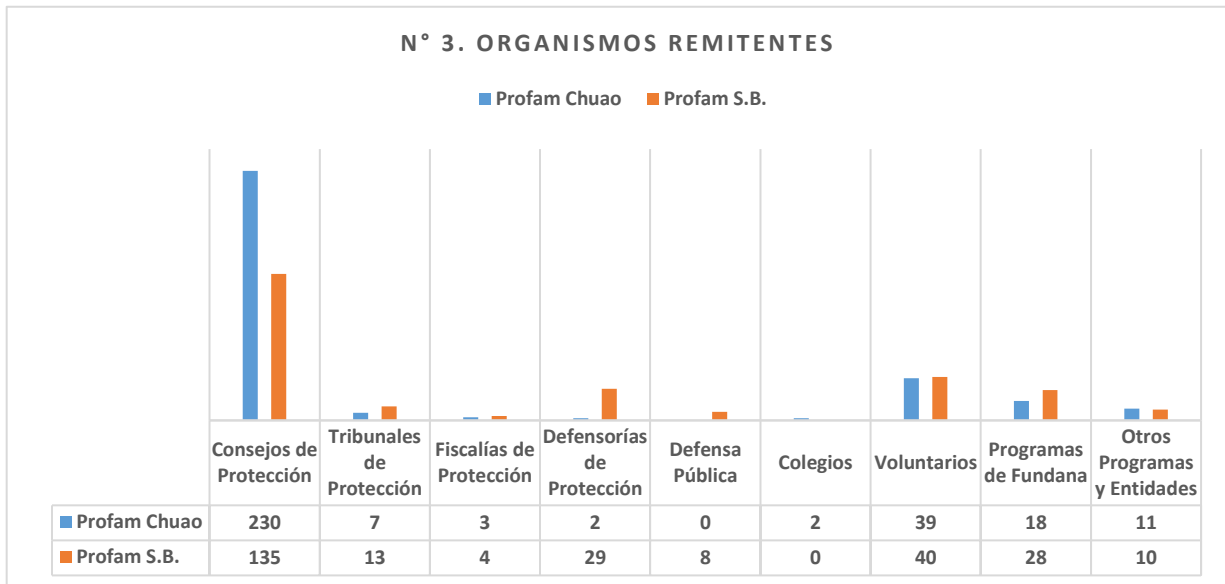
Estas realidades suponen una limitación real en el acceso a la protección debida de los NNA víctimas de violencia. Profam logró sortear esas limitaciones. Su directora indicó para la misma investigación que a pesar de tener que sustituir profesionales constantemente, el equipo de trabajo del programa

<sup>14</sup> Sobre las medidas de Abrigo la Lopnna establece lo siguiente: 127° Abrigo. El abrigo es una medida provisional y excepcional, dictada en sede administrativa por el Consejo de Protección del Niño y del Adolescente, que se ejecuta en familia sustituta o en entidad de atención, como forma de transición a otra medida administrativa de protección o a una decisión judicial de colocación familiar o en entidad de atención o de adopción, siempre que no sea posible el reintegro del niño o adolescente a la familia de origen.

<sup>15</sup>tratoGil, A y Fermín, M (2018). Cecodap.

<sup>16</sup> Ídem.

siempre estuvo completo<sup>17</sup>. De allí que se convirtiera en el programa de referencia para los CPNNA, que garantizaba una atención oportuna y de calidad. El Grafico N° 3 nos muestra los principales órganos que refirieron familias a Profam en 2018.



Los datos nos permiten ver que el 63% de las remisiones provenían de los Consejos de Protección de NNA, tanto en San Bernardino, municipio Libertador, como en Chuao, municipio Baruta. El 13,6% de las atenciones son de carácter voluntario, es decir, las personas acuden sin una referencia de un órgano administrativo o jurisdiccional, lo que supone que el centro es reconocido por la comunidad. Solo el 3,4% de las familias atendidas son remitidas por los Tribunales de Protección y 5,3% son remitidas por Defensorías de derechos de los NNA. El 7,9% de las familias son remitidas por los mismos programas de FUNDANA, como los Profam Comunitarios, la Entidad de Atención o el Programa NutriFamilia y el 3,6% son referidos por otras entidades o programas de atención.

Estos datos dan cuenta de la importancia que representan los programas de fortalecimiento familiar, como mecanismo de atención y prevención para la Violencia Familiar y el efecto que supone en la atención que brindan los CPNNA la poca existencia de programas de este tipo, que se convierten en la principal alternativa con la que cuentan para dictar las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar.

#### 1.4 La Violencia Familiar y la Violencia Basada en Género

<sup>17</sup> La frase utilizada por la directora del programa fue “hemos logrado completarlo”. La razón de la sustitución se debía a la renuncia de los profesionales porque migrarían del país.



La Violencia Familiar aparece en el ámbito de lo público, gracias a la visibilización de la Violencia Basada en Género (VBG) de que han sido víctimas las mujeres, también a lo largo de la historia. Esta relación radica en que la Violencia se sustenta sobre tres ejes<sup>18</sup> principalmente, el poder, el género y el daño. El poder que otorga la edad, por ejemplo, cuando se utiliza de forma abusiva y con fines de control, manipulación o sometimiento se transforman en formas de violencia. Socialmente, el género también le otorga poder a las personas, el hombre como más fuerte que la mujer, o el hombre como sustento económico del hogar y la mujer y los hijos e hijas como dependientes económicos. Todo este círculo de poder y de abuso del poder va a producir en la persona víctima un daño. Ese daño puede ser consciente o inconsciente, pero es daño al fin.

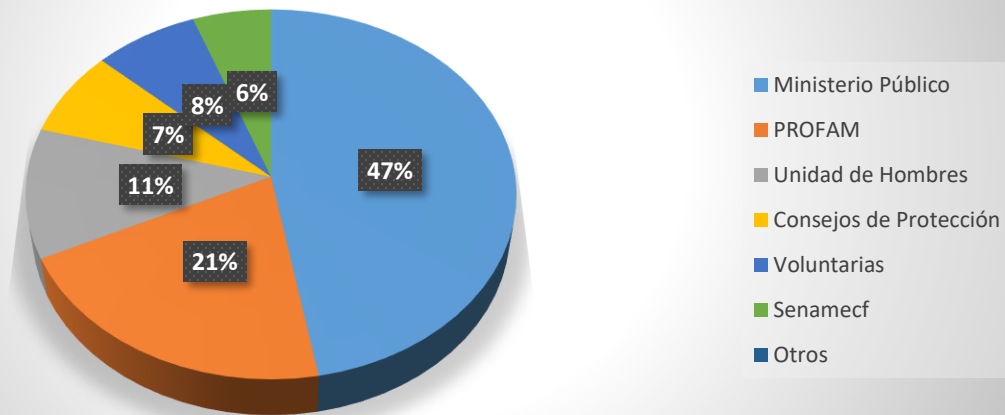
Cuando revisamos en el Gráfico N° 2 los motivos de atención de Profam, vemos que la Violencia Basada en Género se ubica en el segundo lugar, porque suelen estar relacionadas la Violencia Basada en el Género, con la Violencia en el espacio Familiar. Esta realidad llevo a Profam a crear un programa específico para la atención de mujeres víctimas de este tipo de violencias y para formar y sensibilizar sobre este tema, incluyendo un componente de atención a hombre victimarios, en la educación y atención de esta forma de violencia.

El programa desarrollado por Profam se llama Equidad, en 2018 de las mujeres atendidas, el 100% tenían hijos e hijas que se convirtieron en víctimas directas o indirectas de la violencia. Este programa, también recibe remisiones desde distintos organismos. Veremos en el Gráfico N° 4, que el segundo ente que remite situaciones para la atención de situaciones de VBG es Profam y el cuarto es el CPNNA. Esto quiere decir, que de las situaciones que atiende Profam, que ya hemos explicado el proceso de atención e ingreso en el que es imprescindible que hayan NNA involucrados, tienen relación directa con situaciones de VBG, lo mismo sucede con situaciones de violencia que atienden los Consejos de Protección, por lo que son violencias que tienen una conexión casi automática. Para el primer trimestre de 2018 la organización Aliadas en Cadena, denunciaba que habían recibido 500 mil denuncias de violencia a mujeres, en sus hogares, igualmente indicaba que pocas mujeres se atreven a denunciar.<sup>19</sup> Y cuando hablamos de VBG, debemos considerar que muy probablemente hay NNA que están siendo víctimas directos o indirectos de esta forma de violencia, que suele estar restringida al ámbito privado de la familia.

<sup>18</sup> Según el autor Jorge Corsi, el poder, el género y el daño son inmanentes a la Violencia. Citado por Tuana, A. (2002)

<sup>19</sup> Cuatro ONG que trabajan la prevención y concienciación de la VBG, hicieron un llamado a la Asamblea Nacional para investigar y generar alternativas que disminuyan la violencia a las mujeres. Esta denuncia se realizó el 03 de abril de 2018.

**Gráfico N° 4. Organismos que remiten situaciones a Equidad**



**1. La Violencia Familiar y la dinámica de los NNA y su desarrollo. Algunas Conclusiones.**

La violencia, en cualquiera de sus formas, deja marcas y heridas de distinto tipo en cualquier persona que sea víctima de ella. Si la violencia la circunscribimos al ámbito familiar y es ejercida sobre los NNA, la situación se vuelve más compleja ya que este medio íntimo, naturalmente debe ser el que brinda protección y resguardo, procurando un desarrollo armonioso y bienestar en el proceso de crecimiento hasta alcanzar la adultez. Si en el ámbito familiar hay violencia y se naturaliza, los NNA crecerán considerando que la violencia es una forma aceptable de relacionarse con las personas que quieren, ya que la violencia comienza a formar parte de la dinámica familiar. Uno de los elementos de la violencia familiar que se torna más preocupante, es que, al darse en un medio privado, es más difícil tener acceso desde la sociedad.

Los NNA que hoy son víctimas de violencia familiar, se están formando como futuros ciudadanos, si no ponemos freno a la violencia, crecerán aceptándola y serán posiblemente repetidores de estos patrones de conducta. Pero adicionalmente, la violencia deja marcas físicas y psicológicas. Cuando la violencia familiar es física, se corre el riesgo de producir daños físicos en los NNA, que afectan su normal desenvolvimiento, hasta el punto de colocar en riesgo la vida; como vimos en los casos referidos en la prensa nacional la violencia física puede llevar a ocasionar fracturas, desprendimientos de miembros, de retina, entre otros y en el peor de los casos ocasionar la muerte. Si la violencia es verbal, psicológica y/o moral los daños son menos visibles pero perdurables en el tiempo y también pueden ocasionar la muerte. El auto concepto que los NNA se forman depende de las relaciones intrafamiliares, las condiciones emocionales para la superación y aspiraciones en



la vida se ven afectadas, la tranquilidad emocional para lograr rendimiento académico se limita; pueden generarse situación que lleven a los NNA al suicidio o intento del mismo. Puede cualquier tipo de violencia familiar generar en los NNA búsqueda de condiciones que los coloquen en el límite entre la vida y la muerte como conductas delictivas, consumo de sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes, consumo de bebidas alcohólicas o repetir las conductas violentas con sus pares, hermanos y el mismo núcleo familiar.

La crisis que vive Venezuela está afectando con mucha fuerza la dinámica interna de las familias, llevando a las madres, padres y/o responsables a hacer uso de las peores formas de violencia para corregir conductas de los NNA que ellos como adultos consideran inadecuadas. Todo esto en el marco de la angustia, preocupación y desespero de no lograr garantizar las condiciones mínimas de subsistencia ni de sus hijos e hijas, ni de ellos mismos. Esta realidad es el resultado de una gestión ineficiente y llena de denuncias de corrupción y de desfalco de la nación, en la que se ha dado un abandono total al Sistema de Protección para los NNA, el cual debe contar con programas y entidades que puedan servir de apoyo a las familias para atender o superar estas situaciones que colocan en riesgo el desarrollo y la integridad personal de los NNA. Esos programas no existen, los pocos que quedan están en un mínimo de su capacidad de funcionamiento. Pero además de ello, la puerta de entrada a los programas es el Consejo de Protección de NNA que también se han visto afectados por la realidad del país, de bajos sueldos y salarios y la migración forzada. En este sentido, a la crisis originada por el Gobierno se le suma las condiciones de inoperancia en la que se encuentra el Sistema Nacional de Protección Integral de NNA y generan una violencia institucional que revictimiza a la infancia y a la adolescencia y deja a las familias en total indefensión.

En el recorrido que hemos realizado sobre la violencia familiar a la que están expuestos los NNA en el marco de una Crisis Humanitaria Compleja que afecta a toda Venezuela y sobre la base de datos de atención de Profam, destacamos lo siguiente:

1. El abuso sexual en el ámbito familiar es la primera causa de denuncia en los CPNNA y de atención en Profam, y en 2018 se notó un incremento preponderante de situaciones donde los padres eran los victimarios. Así mismo, se notó un incremento importante en casos de Explotación sexual, donde los victimarios eran madre y padre de niñas y adolescentes femeninas. Justificando su violencia en la situación de carencias materiales y limitaciones para garantizar la alimentación del núcleo familiar.
2. Encontramos la persistencia de la violencia física o maltrato que ponen en riesgo la integridad personal de los NNA, esta se da en el marco de la crianza y se utiliza como método de corrección de conductas.
3. Incrementó la violencia por negligencia, abandono y desnutrición asociadas a las carencias económicas producto de la crisis que vive el país. Estas realidades afectan el desarrollo de

los NNA porque deben ser ingresados, en la mayoría de los casos, a Entidades de Atención y muchos de ellos deberán ser sometidos a procesos de Colocación Familiar en Familia Extendida o en Familia Sustituta, esto interfiere en su derecho a ser criado y permanecer junto a su madre y padre. Adicionalmente, se ven afectados otros derechos relacionados con el desarrollo como la Identidad y la salud.

4. Los Consejos de Protección de NNA, que según la ley deben existir en cada Municipio, se constituyen en un organismo de importancia fundamental para conocer, atender, frenar y prevenir la violencia familiar. Al ser los organismos más cercanos a la gente y receptores de denuncias de fácil acceso, se convierten en los organismos de mayor importancia para los Estados, en materia de inversión y de garantizar un funcionamiento constante y de calidad hacia los NNA y sus familias.
5. A pesar de esta conclusión, conocemos por investigaciones realizadas recientemente que los CPNNA se encuentran con fallas estructurales para brindar la atención que establece la ley. En el año 2018 Cecodap declaró el Cierre Técnico de los SPNNA a nivel municipal en el Área Metropolitana de Caracas, por la ausencia del personal suficiente, insuficiencia de presupuestos para su funcionamiento y carencias estructurales en materia de programas de atención para atender las diversas situaciones de violación y/o amenaza de los derechos de los NNA.
6. Según las estadísticas de los consejos de protección, como del programa de orientación y fortalecimiento familiar (PROFAM), la violencia familiar sigue estando presente en la vida de los venezolanos, y se ha intensificado en sus diversas formas con la Crisis Humanitaria Compleja.
7. Las limitaciones estructurales para garantizar la protección en caso de violencia familiar, genera en los NNA y sus familias la idea de indefensión y de naturalizar las situaciones de violencia para poder seguir viviendo a pesar de ella.
8. La ausencia de programas de calidad y accesibles se convierte en un muro de contención para la permanencia de la violencia familiar dentro del medio íntimo familiar.
9. En los protocolos de atención, ante el incremento de la impunidad, se han modificado las estrategias para la protección de los NNA, delegando en ellos una responsabilidad que humanamente no pueden asumir, que tiene que ver con crear las condiciones para que la violencia no se presente. Esto supone una tergiversación de la situación, ya que se delega en el NNA la responsabilidad de la violencia.
10. La impunidad y la inoperancia de los sistemas de protección tanto en el ámbito administrativo como judicial y jurisdiccional, sumergen a los NNA en la peor de las violencias, es decir, una violencia estructural, que termina promoviendo en el imaginario colectivo, que la violencia es inevitable y que debemos aprender a vivir con ella y ser resilientes a pesar de ella.

11. Las condiciones de vida a la que está sometida la población venezolana, de pobreza, disminución de la calidad de vida, deterioro de servicios públicos y limitaciones de acceso a la justicia, se convierten en caldo de cultivo para todas las formas de violencia a la que pueden estar expuestos los NNA.
12. El solo avance legislativo de incorporación de artículos que declaran a la violencia familiar como un mal que debemos erradicar, sin el acompañamiento de recursos humanos, presupuestarios e infraestructura, no puede considerarse un avance, porque no se materializa en la vida de los NNA.

## 2. Recomendaciones

- Deben generarse las condiciones para la superación de la Crisis Humanitaria Compleja que afecta a los venezolanos como el paso inmediato que puede abrir el camino para la superación de la violencia en todas sus expresiones.
- Debe diseñarse una Política Pública Nacional que garanticen la atención y rehabilitación de las víctimas de violencia familiar, para lo que debe disponerse de recursos humanos, financieros y de infraestructura suficientes.
- Urge implementar programas de educación y promoción sobre formas de crianza positiva y respetuosa hacia la dignidad humana de los NNA, que incluyan estrategias para resolver conflictos desde el respeto al otro/a.
- Debe dársele cumplimiento a la propuesta presentada ante el Comité sobre los derechos del niños del Sistema de reunión de datos (SIENNA) que garantice acceso a información estadística, confiable y oficial sobre el estado de los derechos de los NNA en el país, así como a la recomendación que el comité hiciera al Estado venezolano en el año 2007 y que fue recordada en las observaciones finales sobre los informes tercero y quinto en 2014 en el que indican la necesidad de una línea telefónica de tres dígitos gratuita e ininterrumpida de acceso a los NNA para la denuncia oportuna sobre situaciones de violencia.
- Establecer estrategias publicitarias y de educación social que fomente relaciones entre hombres y mujeres y entre adultos y NNA con base en el respeto, la tolerancia y la solidaridad.
- Debemos lograr un Sistema Nacional para la Protección Integral de los NNA que trabaje de forma interconectada con todos los órganos de los poderes públicos y con las organizaciones no gubernamentales que trabajen en beneficio de los NNA.
- Debe promoverse una concepción positiva sobre la atención psicológica y la atención de la salud mental.
- El Estado venezolano debe asumir como política la erradicación de la violencia en el ámbito nacional y político. Debe garantizar el funcionamiento de los órganos de justicia que



funciones en el marco del Estado de Derecho, disminuyendo los porcentajes de impunidad en los casos de Violencia Familiar hacia los NNA, que brinden confianza en la población sobre sus actuaciones para la consecución de la justicia.

## Bibliografía

Asamblea Nacional, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.859 del 10 de diciembre de 2007.

Araujo, E. <Registran 500 mil denuncias de violencia de género en primer trimestre de 2018>. Abril 2018. Acceso el 3 de mayo de 2019. <http://versionfinal.com.ve/ciudad/registran-500-mil-denuncias-de-violencia-de-genero-en-primer-trimestre-de-2018/>

CEPAZ. (2018). “Reporte Nacional. Emergencia humanitaria compleja en Venezuela. Derecho a la salud”. Octubre. [https://cepaz.org.ve/documentos\\_informes/emergencia-humanitaria-compleja-en-venezuela/](https://cepaz.org.ve/documentos_informes/emergencia-humanitaria-compleja-en-venezuela/)

Gil, A. y Fermín, M. (2018). Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Protección de (NNA) en el Área Metropolitana de Caracas, a partir de la dinámica establecida entre los órganos administrativos del sistema de protección (CMDNNA y CPNNA) y los programas de atención que se desarrollan en cada municipio. Cecodap. Caracas-Venezuela.

López, D. (2017). De la naturalización de la violencia a la banalidad del mal. Revista Ratio Juris Vol. 12 N.º 24 (enero-junio 2017) pp. 111-126. UNAULA. Medellín-Colombia.

Marra, Y. < Cada vez más niños pagan con maltratos escasez de comida en sus casas>. Abril 2018. Acceso el 3 de mayo de 2019. <http://cronica.uno/cada-vez-mas-ninos-pagan-con-maltratos-escasez-de-comida-en-sus-casas/>

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Bolivariana de Venezuela. 2014

Organización de las Naciones Unidas. Declaración de los Derechos del Niño. Resolución 1386 (XIV), del 20 de noviembre de 1959, disponible en esta dirección: <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>

Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25, del 20 Noviembre 1989, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html>



Trapani, C. (2007). Situación de los derechos de la niñez y adolescencia en Venezuela. Octubre 2007-septiembre 2008. Ediciones Papagayo. Caracas-Venezuela.

Tuana, A. (2002). El diagnóstico en violencia familiar. Revista de Trabajo Social, Año XVI-N°24. Ediciones EPPAL. Montevideo-Uruguay

Save the Children. (2003). Poniendo fin al castigo físico contra la niñez. Cómo hacerlo posible. Save the Children Suecia. Perú-Lima

#### **\*Referencias de Cuadros N° 1 y 2**

[http://www.el-nacional.com/noticias/sucesos/detienen-pareja-que-golpeo-hijo-por-comerse-una-papeleta-leche\\_259692](http://www.el-nacional.com/noticias/sucesos/detienen-pareja-que-golpeo-hijo-por-comerse-una-papeleta-leche_259692)

[http://www.el-nacional.com/noticias/sucesos/golpeo-hijo-cuatro-anos-por-comerse-arroz-sin-permiso\\_252958](http://www.el-nacional.com/noticias/sucesos/golpeo-hijo-cuatro-anos-por-comerse-arroz-sin-permiso_252958)

<https://www.panorama.com.ve/sucesos/Desprendio-corneas-a-su-hija-de-5-meses-20180718-0005.html>

<https://www.panorama.com.ve/sucesos/Maracaibo-Detienen-a-hombre-por-maltratar-a-su-hijo-de-3-anos-20180703-0049.html>

<https://ciudadvalencia.com.ve/pareja-maltrato-a-nina/>

<http://www.caraotadigital.net/sucesos/nina-vargas-murio-padres-golpiza/>

<http://efectococuyo.com/principales/recien-nacido-abandonado-en-el-metro-de-caracas-es-atendido-en-el-j-m-de-los-rios/>

<http://efectococuyo.com/principales/bebe-abandonado-en-la-candelaria-fue-trasladado-al-j-m-de-los-rios/>

<http://efectococuyo.com/principales/polichacao-localiza-a-una-recien-nacida-abandonada-en-los-palos-grandes/>



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



## V. Violencia en las escuelas en medio de la emergencia humanitaria compleja

Por Ana Carolina Griffin y Fernando Pereira  
Cecodap

62

Astrid Carolina tiene nombre de actriz. En los '90, una chica que se llama igual se hizo famosa por ser finalista del certamen de belleza Miss Venezuela y actriz de telenovelas. La Astrid Carolina de esta historia no es actriz, tiene 11 años y la fuerza de un roble para enfrentarse a una sociedad que no ha entendido que tener una sola mano no hace a una persona objeto de burla y discriminación.

“Cuando voy al colegio me da un poquito de miedo porque sé que me espera algo malo”, dijo Astrid.

Este temor, posiblemente lo comparten miles o millones de niños, niñas y adolescentes venezolanos, pero no lo sabemos porque la violencia en las escuelas nunca ha entrado en las estadísticas del Ministerio de Educación, comentó, para este informe, la profesora Gladys Delgado, de la Universidad Nacional Abierta (UNA) y miembro del desaparecido Observatorio Venezolano de la Violencia Escolar.

Para Delgado, todo hace prever que la violencia dentro de los planteles en medio de una situación de Emergencia Humanitaria Compleja como la que padece Venezuela ha aumentado porque los actores que conviven en la escuela se ven sometidos cada día a mayores presiones sociales... y la mayor de ellas: el hambre.

“El hambre está generando mucha violencia familiar que posteriormente se traduce en agresiones en la escuela”, dice Delgado.

El pasado 11 de octubre de 2018, [12 organizaciones no gubernamentales](#) del área de la salud alertaron al mundo sobre la situación venezolana y dejaron atrás el calificativo de Crisis Humanitaria para adoptar la Emergencia Humanitaria Compleja que define una situación de deterioro límite de los derechos humanos.

Naciones Unidas la define como "una crisis humanitaria en un país, región o sociedad en la que hay una total o considerable ruptura de la autoridad, como resultado de un conflicto interno o externo, y que requiere una respuesta internacional que va más allá del mandato o capacidad de un solo organismo y/o el programa de país de las Naciones Unidas en curso" (IASC,1994). (1)

El mismo Observatorio Venezolano de la Violencia Escolar ha sido víctima de la situación de deterioro y caos del país. De sus cuatro integrantes sólo uno (Gladys Delgado) está en el país, lo que dificulta realizar las investigaciones.



### Las cifras. Las grandes ausentes.

“Verificar la magnitud del problema en Venezuela mediante estadísticas ha sido cuesta arriba”, (2) reportaba para el año 2012 [una investigación de Mireya Tabuas, Oscar Misle y Ana Karina Hernández](#) sobre el tema de violencia en las escuelas. Eso que señalaban las investigaciones en 2012 es aún más difícil. El Ministerio de Educación, por ejemplo, presentó su más reciente Memoria y Cuenta en 2015, desde allí hasta ahora las estadísticas brillan por su ausencia.

“Ha habido investigaciones parciales del Centro Gumilla, el Observatorio Venezolano de la Violencia, Cecodap o la Federación Venezolana de Maestros que revelan que la violencia cada vez se está apoderando de más espacios en los planteles, también las Defensorías del Niño y el Adolescentes reconocen que cada día les llegan más casos, sin embargo no hay un indicador numérico que ponga el tema en cifras y lo haga visible ante la opinión pública”. (3) La situación en 2019 es aún menos visible.

La profesora Delgado comentó que ella y el grupo de la UNA en el que trabaja es poco optimista sobre la disminución de la violencia. A través de los contactos que tienen con las escuelas y los reportes de los estudiantes, ellos infieren que la violencia escolar, lejos de disminuir, ha aumentado.

Para 2010, un [estudio sobre Violencia Escolar en Venezuela, realizado por el Centro Gumilla](#) revelaba que “de los estudiantes encuestados, 73% han presenciado situaciones violentas dentro del plantel. Sólo una cuarta parte de los que participaron en el estudio manifestó no haber observado situaciones de violencia y 2% no contestó. Del personal directivo y docente que labora en los planteles, 68% ha presenciado situaciones violentas dentro del plantel, 31% no las ha evidenciado y 1% no contestó.”, (4) según un resumen del estudio realizado por Jesús Machado y José Gregorio Guerra y divulgado en la página del Centro Gumilla.

La situación a nivel mundial no es menos preocupante, el estudio más amplio que se ha realizado sobre violencia en los planteles, [Ocultos a plena luz](#) corresponde a Unicef y en ese contexto se pudo determinar que más de 1 de cada 3 estudiantes entre los 13 y los 15 años en el mundo informaron haber participado en una o más peleas en el último año. Igualmente, casi más de 1 de cada 3 estudiantes entre los 13 y los 15 años en el mundo sufrieron actos de acoso o intimidación de forma sistemática y casi una tercera parte de los adolescentes de 11 a 15 años de Europa y América del Norte reconocieron haber acosado o intimidado a otros en la escuela por lo menos una vez en los últimos dos meses.”

En 2009, Oscar Misle y Fernando Pereira en su investigación *Si los pupitres hablaran* sobre violencia en las escuelas, denunciaban la ausencia de un sistema de información social que permitiera obtener datos precisos y actualizados sobre el tema. Para ellos, la violencia escolar se convirtió, ya

en ese tiempo, en una realidad silenciada que diez años después no ha encontrado una voz que la pueda visibilizar numéricamente. (5)

### **Los docentes: víctimas y victimarios.**

“Según el estudio de Violencia de la ONU, la violencia escolar se define como la que ocurre en el ámbito de los espacios formales de educación (liceos y escuelas) y afecta principalmente a las y los estudiantes, pero también a otros actores de la vida escolar: docentes, directivos, representantes”, definición que Tabuas, Misle y Hernández manejan en su trabajo y que comparte la profesora Delgado. (6)

En este sentido, todos los que forman parte de la comunidad educativa pueden ser generadores y receptores de violencia escolar.

Astrid, en sus cortos 11 años, ha pasado por tres escuelas, en ninguna de las cuales se ha sentido completamente a gusto, aunque dice que, de esta última, una institución de Fe y Alegría, no se quiere ir, porque es de todas donde se ha sentido mejor.

Las veces que Astrid ha acudido a su maestra a solicitar ayuda, la docente le pide que la comprenda porque tiene a su mamá enferma y le dice que no quiere escuchar más problemas.

“Para nosotros –comenta, la profesora Delgado- el problema más serio que tenemos es que nuestros docentes no están formados para prevenir e intervenir la violencia en las escuelas”. De allí que la asignatura electiva Violencia Escolar, que pertenece al Postgrado en Derechos Humanos de la Universidad Nacional Abierta (UNA) ponga el énfasis en la formación y contacto con los docentes. Igualmente, ese centro universitario creó un grupo de investigación de pregrado que a su vez desarrolló un Proyecto de Formación Docente: Acoso escolar: Gide

Al pasar un instrumento de medición entre los docentes, los investigadores de la UNA constataron que los maestros no están formados para abordar la violencia en las escuelas, por eso la UNA ha realizado varios talleres en las áreas.

Esa medición también resaltó la violencia entre pares de alumnos. Delgado, dice que a través del contacto de los estudiantes de la UNA con las escuelas, se han dado cuenta que la violencia predominante entre las niñas sigue siendo la verbal y entre los niños, la agresión física.

“En estas situaciones tan tensas que tenemos, los niños están muy irascibles, pero también lo están los maestros y los padres”, comentó Delgado.

Pero la violencia no es unidireccional, también hay agresiones de parte de los alumnos y representantes hacia los docentes. La Federación Venezolana de Maestros recibió 47 denuncias de





profesores agredidos o amenazados de muerte por alumnos, de enero a mayo de 2011. (*Si los pupitres hablaran*, Misle Oscar, Fernando Pereira) (7)

### La violenta emergencia humanitaria

Hasta 2014, tal como lo reconoce un estudio conjunto sobre violencia en los planteles de un municipio en la ciudad de Caracas, realizado por Cisor y Cecodap, titulado *Significados de la violencia escolar: La perspectiva de alumnos, docentes y directores. Municipio Baruta 2014*, el tema de las agresiones dentro de la escuela y entre los miembros de la comunidad educativa estaban muy definidos por la violencia social.

“Hasta aquí, (2014 nota del redactor) el aumento de la violencia entre escolares en la bibliografía venezolana parece estar relacionado con la creciente pérdida de autoridad en las calles, así como la influencia de la familia, la comunidad, los medios de comunicación y el fácil acceso de armas en la sociedad.”, (8).

Entre las causas fundamentales del incremento de la violencia según la Organización Mundial de la Salud (2000) se destacan los siguientes factores: a) Acelerada urbanización, b) Persistencia de la pobreza y desigualdad. c.) Violencia política. d) Naturaleza más organizada del crimen. e) Recrudescimiento del uso y tráfico ilegal de drogas. ([Informe Investigación sobre la violencia en las Escuelas. Centro Gumilla](#), (9)

Todas estas causas fundamentales de la violencia, se han incrementado en los últimos años en Venezuela.

Acelerado Urbanización: Hemos pasado según [indicadores del Banco Mundial](#) de 62% de población urbana en 1960 a 88% en 2017. (10)

Persistencia de la pobreza y desigualdad: De acuerdo a los datos [Encovi 2017](#), la pobreza por ingreso económico se ubica en 87% (11)

Violencia política: [Un reporte de Provea](#), señala que sólo desde que Nicolás Maduro asumió el poder en 2014 hasta enero de 2019, se han reportado 250 fallecidos en las protestas políticas. (12)

Y como estas causas aumentan la violencia social en todas sus formas, todo hace prever que la violencia en los planteles sigue el comportamiento esperado, es decir es muy posible que se haya incrementado.

[Una investigación de Cecodap](#), sobre las dificultades de los NNA para asistir a clases en 2018, revela que la presión económica y social está haciendo más difícil el camino a la escuela en Venezuela. Con una inflación de 1.698.488% en 2018, según datos de la Asamblea Nacional, la vida en el país se ha



trastocado y la población hace malabares para lidiar con un proceso hiperinflacionario. En medio de esta realidad económica, abandonar la escuela se ha convertido en un hecho frecuente en los sectores más vulnerables. (13)

Datos de la Encuesta de Condiciones de Vida (Encovi 2018) revelan que sólo el 70% de la población escolar entre 3 y 24 años está asistiendo a clases regularmente.

“Nosotros en el 2016, en febrero, empezamos a darnos cuenta que los niños dejaron de venir, veíamos también que se nos desmayaban, tuvimos bastantes casos. Allí fue donde la escuela hizo un estudio a través de entrevistas personales y nos dimos cuenta que de 30 estudiantes, 10 estaban comiendo dos o menos veces al día, y esa es más o menos la estadística que hemos mantenido hasta el curso pasado (2017-2018)”, dijo la Hermana María Isabel Quirós, directora del Colegio María Inmaculada de Fe y Alegría, ubicado en el Barrio Unión de Petare, en Caracas.

(14)

En el mes agosto, Noelbys Aguilar, Directora del Programa Nacional de Escuela de Fe y Alegría que agrupa a 176 escuelas a nivel nacional no tenía aún consolidadas las cifras del año 2018, pero el panorama que avizoraba se mostraba ya desolador, para ese momento, Aguilar hablaba de 40% promedio de inasistencia en las escuelas que dependen de esa organización.

La emergencia humanitaria ha entrado en la vida escolar y ha dejado a muchos sin su lugar en el colegio.

### ¿El estado puede ejercer violencia escolar?

“Si el Estado no te brinda un mínimo de calidad de educación, eso te está violentando una norma-comenta, Delgado- si no tienes agua para que los niños vayan al baño, eso es un quebrantamiento de una norma. Cómo hacen para mantener un mínimo de salubridad en el escuela? se pregunta Delgado, para quien las deficiencias en la prestación de servicios por parte del Estado en las escuela, son una forma de violencia que se manifiesta dentro de las escuelas.

“El único que viola los derechos humanos es el Estado, y mientras el Estado no tenga una calidad de educación, está afectando los derechos humanos”, comentó la profesora.

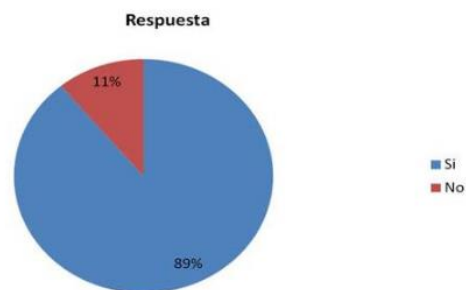
Además de que toda esa presión de la violencia estructural del Estado se traduce en violencia en los recintos escolares. Estar sometidos a 72 horas sin luz, 10 días o más sin agua, no tener posibilidades de comer, como le ocurre a la mayoría de los venezolanos, somete a la comunidad educativa (maestros, alumnos, representantes, administrativos) a una situación de presión que es varias veces superior a la que viven en una situación de ausencia de la emergencia humanitaria.

## La ruta truncada

Astrid Carolina, encontró en la dirección de su colegio unos oídos activos que atendieron su angustia y procedieron en consecuencia a buscar asesoría psicológica para ella y su núcleo familiar. Todo eso sucedió, luego de que se hicieran varias reuniones en la escuela para tratar el caso.

“A nivel de Estado, creo que la Lopnna es una muy buena respuesta, es un aporte importante. Ahora, dentro de la Lopnna hay dificultades, porque, por ejemplo, está la ley pero no están todos los procedimientos, no está toda la reglamentación en relación a cómo actuar ante determinada violación de esos derechos”, respondió la psicóloga Mireya Lozada de la Universidad Central de Venezuela a la periodista Mireya Tabuas en 2012. Eso impide a muchos planteles interpretar y poner en la práctica los preceptos de la legislación.

¿La LOPNNA ayuda a mejorar la convivencia escolar?



La abogada Yumildre Castillo, ex jueza del Tribunal Tercero de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes expresó a Tabuas que “la inclusión del derecho al buen trato en un instrumento jurídico como la Lopna es un paso gigantesco. Sin embargo, sostiene que en cuanto a políticas para llevar a cabo otro tipo de acciones, no se ha hecho mayor énfasis.”

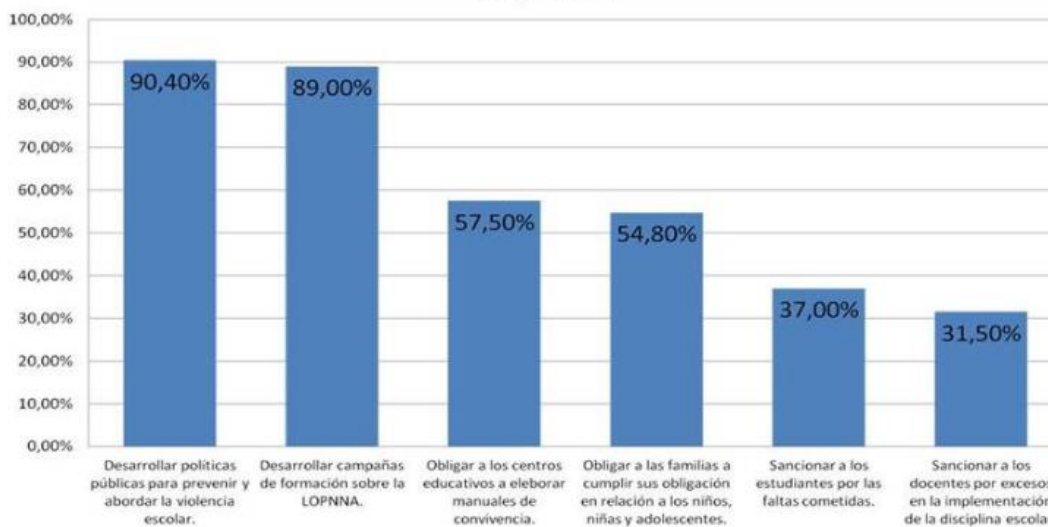
A Astrid no le ha tocado, al menos por ahora, elevar su caso ante instancias institucionales, pero si llegara a suceder la ruta no es clara.

“Se supone que en cada municipio debe tener un Consejo de Derechos. Desconozco qué está pasando con detalle en este momento en eso que debería ser la ruta de una denuncia sobre violencia en la escuela”, dice Delgado.

Una reciente investigación sobre el Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Área Metropolitana de Caracas, de Cecodap, coordinado por Angeyeimar Gil concluye, entre otras cosas, que hay “abandono absoluto por parte del Estado de su responsabilidad principal en materia de niños, niñas y adolescentes, que se traduce en una desprotección estructural e institucional, sustentada esta afirmación en dos elementos. El primero es la inoperancia de los órganos administrativos para la protección de NNyA que dependen exclusivamente del Estado, y el segundo la inexistencia de recursos presupuestarios para el funcionamiento del Sistema para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en donde incluimos a los programas de atención”. (15)

**¿Cuáles son las acciones que deben desarrollar los órganos del Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente para prevenir la violencia y promover la convivencia escolar?**

**Respuestas**



La situación en medio de la emergencia humanitaria para los Niños, Niñas y Adolescentes es complicada y no contar con un sistema de Protección los hace doblemente vulnerables.

**Recomendaciones**

**1. Desarrollo de un marco jurídico e institucional** que garantice, permita y facilite la prevención y abordaje de las distintas situaciones de violencia en las escuelas, ello incluye:

- **Un marco jurídico que permita promover la convivencia escolar** garantizando la protección de los niños y administración de una disciplina de modo compatible

con la dignidad humana y de acuerdo con las normas interamericanas y universales de derechos humanos.

- **Mecanismos y protocolos de denuncia unificados** dentro del sistema escolar y de protección que sean confiables, accesibles, seguros y con capacidad de respuesta frente a situaciones de la violencia escolar a los fines de garantizar la protección especial que se requiere en estos casos y para evitar cualquier situación de impunidad.
- **Fortalecer el Sistema de Protección** para que pueda cumplir el rol que le corresponde. Ello implica, entre otras acciones, la capacitación y formación de funcionarios públicos; el desarrollo de programas y servicios psicosociales y jurídicos accesibles, suficientes, gratuitos, de alta calidad para la atención de niños, niñas, adolescentes, familias y docentes.
- **Crear y mantener registros y sistemas de información e investigación** sobre convivencia escolar con datos actualizados, confiables, desagregados y de acceso público.
- **Desarrollar estándares mínimos** a ser tenidos en cuenta en los manuales de convivencia de las instituciones educativas.
- **Desarrollo de Políticas Públicas y Estrategias Educativas:** implica afirmar la voluntad y el mandato explícito del Estado de prevenir y detener las distintas manifestaciones de la violencia escolar, ordenando decisiones institucionales y convocando a los más diversos sectores sociales para forjar una cultura de convivencia escolar basada en el respeto a los derechos humanos.

### 3. Consideraciones especiales:

En virtud de la situación de emergencia humanitaria compleja que atraviesa el país es fundamental:

- **Garantizar a las escuelas las mejores condiciones** de infraestructura, recursos humanos, materiales y servicios que permitan disminuir los factores internos y externos generadores de violencia y facilitar el desarrollo integral y la protección de los niños, niñas y adolescentes.
- **Un Plan de Apoyo Socioemocional** destinado a todos los miembros de las comunidades educativas para poder abordar todas las situaciones que afectan su salud mental y por ende el proceso de aprendizaje (migración de familiares, duelos, estrés por no poder garantizar condiciones mínimas...)



## Bibliografía.

- 1.- INTER-AGENCY STANDING COMMITTEE WORKING GROUP XVITH MEETING 30 November 1994 DEFINITION OF COMPLEX EMERGENCIAS (IASC-1994)
- 2.- Hernández, A. Misle,O , Tabuas,M. *Violencia con Uniforme Escolar. La Mirada de los Expertos.* Tribunal del Investigador. Vol. 13 N°1-2, Año 2012
- 3.- Hernández, A. Misle,O , Tabuas,M. *Violencia con Uniforme Escolar. La Mirada de los Expertos.* Tribunal del Investigador. Vol. 13 N°1-2, Año 2012
- 4.- Informe del Centro Gumilla sobre violencia escolar en Venezuela (pag 11)
- 5.- Misle, O. Pereira, F. *Si los Pupitres hablaran*, Editorial Planeta
- 6.- Hernández, A. Misle,O , Tabuas,M. *Violencia con Uniforme Escolar. La Mirada de los Expertos.* Tribunal del Investigador. Vol. 13 N°1-2, Año 2012
- 7.- Misle, O. Pereira, F. *Si los Pupitres hablaran*, Editorial Planeta
- 8- Significados de la violencia escolar: La perspectiva de alumnos, docentes y directores. Municipio Baruta 2014. .- Cisor, Cecodap. Pág 15
- 9.- Machado, J . Guerra J. Investigación sobre la violencia y la escuela. Centro Gumilla. (pag 11)
- 10,. Banco Mundial. Informe 2018
- 11.- UCAB, Encovi 2017/Encovi 2018
- 12.- Provea, 2018
- 13.- Griffin, Ana C. El empinado Camino a la Escuela. Cecodap, 2018
- 14.- Griffin, Ana C. El empinado Camino a la Escuela. Cecodap, 2018
- 15 .- Gil, Angeyeimar. Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Área Metropolitana de Caracas. Cecodap.Pág 90.
- 14.- Significados de la violencia escolar: La perspectiva de alumnos, docentes y directores. Municipio Baruta 2014. .- Cisor, Cecodap

## Gráficos

- 1.-Encuesta entre 76 participantes del marco del Programa de Formación en Prevención de Violencia Escolar. Cecodap/UCAB. Año 2012



## VI. Violencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.

Por Carla Serrano Naveda

Profesora-investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UCAB

71

### 1. Contexto

Han transcurrido diecinueve años desde que la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente -LOPNNA-<sup>20</sup> entró en vigencia en Venezuela y casi veintiuno desde que se sancionó la ley que cumplió con el proceso, histórico, de lograr la adecuación legislativa interna a la Convención Sobre los Derechos del Niño (en lo sucesivo Convención). En ese tránsito la condición específica de los adolescentes en conflicto con la ley penal, experimentó un enorme giro en su enfoque al exigirse el respeto de las garantías del Debido Proceso y adicionalmente, atender a las particularidades de la adolescencia como etapa del desarrollo humano. Desde entonces se diseñó un sistema acusatorio, en el cual los roles de los intervinientes se encuentran claramente definidos, correspondiendo el monopolio del ejercicio de la acción penal al Ministerio Público, dividido por fases (investigación, de juicio y de ejecución), y fundamentado en los principios de afirmación de la libertad, presunción de inocencia, respeto a la dignidad humana, defensa e igualdad entre las partes, oralidad, intermediación, concentración y libre apreciación de las pruebas<sup>21</sup>.

No obstante, no podía intuirse a finales de los años noventa en el país, lo que tocaría vivir en la actualidad, en cuanto a retrocesos, amenazas y violaciones de derechos a los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), respecto de un movimiento que para entonces lucía prometedor por sus implicaciones y primeros pasos en lo social, legislativo, político e institucional de cara al novedoso hecho de considerar y tratar a los NNA como sujetos de derechos, incluidos los victimarios. El optimismo de contar con garantías y derechos exigibles ante instancias y co-responsables, conscientes de su mandato a favor del desarrollo y la protección integral de los NNA, lamentablemente, se nos ha ido desvaneciendo en el tiempo, demolido por una serie de factores, hechos y errores cometidos, que se vieron potenciados por la imposición de un modelo socio-político de inspiración totalitaria, donde la vida digna de las personas ha sido desplazada a un segundo plano para privilegiar el extremo control y las formas de dominación no democráticas.

<sup>20</sup> Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, *GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA*, 2 de octubre de 1998, Número 5266, Extraordinario. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, *GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*, 10 de diciembre de 2007, N° 5.859 (primera reforma) y *Gaceta Oficial* N° 6.185 del 8 de junio de 2015 (segunda reforma).

<sup>21</sup> Se sugiere la consulta del artículo "Implicaciones del Juicio Educativo previsto en la LOPNA", publicado en el libro VII jornadas LOPNNA, UCAB, 2006.

Las anteriores observaciones se agudizan, en un presente repleto de los efectos de una emergencia humanitaria compleja<sup>22</sup>, de instalación lenta pero progresiva, cuyo reconocimiento a nivel nacional e internacional ya no está en discusión, pues nos desbordó en todos los aspectos dentro y fuera de nuestras fronteras. Numerosos informes, pronunciamientos, evidencias, fundamentalmente aportadas por organizaciones de la sociedad civil en Venezuela han forjado desde el 2015 un claro expediente en el que se documenta, a nivel nacional, la destrucción de las capacidades internas y las múltiples adversidades que afronta la población en su cotidianidad. Los NNA ni sus familias, tanto en materia de Protección como en materia penal adolescente, han escapado a las secuelas de esta demolición, porque en efecto están menos protegidos.

Escribir este artículo supone retos mayúsculos porque el Estado venezolano se encuentra ausente para los NNA, de hecho, todos padecen orfandad institucional. Sin políticas públicas básicas que los sostengan y protejan; sin planes de ningún tipo, nivel o alcance para atender situaciones que les son imperiosas en cuanto a garantías de derechos; sin programas ni inversión auditable; sin indicadores ni datos que reflejen de manera técnica, especializada y sistemática cuál es la situación actual de cumplimiento de sus derechos; sin monitoreo crítico que permita corregir aquello que no esté funcionando, de manera acorde con el enfoque de la Protección Integral. Para decirlo en menos palabras, resulta tan notoria la inexistencia de ese Estado responsable, que los NNA venezolanos encabezan cifras de movilidad humana forzosa en la región latinoamericana<sup>23</sup>, ya que huyen angustiados junto a sus familias, en las peores condiciones, espantados de la certeza de no tener futuro en la tierra que los vio nacer o “se han quedado atrás”<sup>24</sup> mientras sus familiares intentan ser punta de lanza para un mejor porvenir.

La materia penal adolescente, en la misma línea de la materia penal ordinaria (adultos), suele portar cierto estigma y encarnar niveles de rechazo en la opinión pública, ya que la deficiente y corrupta

---

<sup>22</sup> Se recomienda la lectura del siguiente pronunciamiento para comprender las implicaciones del término y su configuración en el caso venezolano, <ONG exigen a la ONU una actuación coherente y apegada a los derechos humanos en la respuesta a la emergencia humanitaria en Venezuela>, enero 16 / 2019:

<http://www.civilisac.org/alertas/pronunciamiento-120-ong-exigen-a-la-onu-una-actuacion-coherente-y-apegada-a-los-derechos-humanos-en-la-respuesta-a-la-emergencia-humanitaria-en-venezuela>.

<sup>23</sup> Entre otros artículos, se recomienda ver: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/crisis-migratoria-en-venezuela-1.1-millones-de-ninos-y-ninas-de-toda-la-region> y <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/mas-de-300000-ninos-venezolanos-en-colombia-necesitan-ayuda-humanitaria>

<sup>24</sup> Para profundizar ver el proyecto Niñez dejada atrás en: <http://www.lavidadenos.com/ninezdejadaatras/>



administración de justicia (en sus aristas policial, judicial y penitenciaria)<sup>25</sup>, sumada al incontenible fenómeno de la delincuencia en Venezuela, sólo confirman en la población la inseguridad ciudadana que los agobia directa e indirectamente y que alimenta adoptar posturas extremistas contra las personas que cometen delitos, así sean niños o adolescentes. Sobre los adolescentes que amenazan y violan derechos de terceras personas en Venezuela, abundan más los rumores que los datos científicos, no se conocen ni divulgan series estadísticas desagregadas a nivel nacional, que permitan estudiar y abordar el fenómeno de manera técnica y especializada y se suele generalizar a partir de diversas experiencias. Durante todo el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la LOPNNA en el año 2000, se desearía pero no es posible, mostrar los avances y las buenas prácticas en cuanto a: el diseño de políticas públicas dirigidas a la prevención de la delincuencia juvenil; políticas dirigidas a la protección de NNA frente a la emergencia compleja para evitar que se vayan a las calles a mendigar con el riesgo de ser captados por bandas criminales; el diseño y ejecución de programas especializados, creados para el cumplimiento de las diversas medidas socio educativas contempladas en nuestra legislación vigente y la inversión pública en general, tanto en infraestructura como en recurso humano, para hacer de la justicia especializada con enfoque de derechos una realidad auditable y auto-correctiva con innovaciones frecuentes.

Lamentablemente sobre éstos y otros aspectos no es factible escribir, ni pensar, ni reflexionar, ni incidir por el inaceptable hermetismo con que abordan la materia los diversos funcionarios públicos, sumado a la destrucción progresiva de capacidades internas en cuanto al funcionamiento del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, que se diseñó y alguna vez intentó ponerse en funcionamiento<sup>26</sup>, todos estos hechos arrojan un panorama bastante desolador y a la vez retador en el área.

Con base en estos fundamentos, apelaremos en este breve ensayo a la información que ha sido posible recabar a través de organizaciones de la sociedad civil, que muestran algunos resultados en la materia, así como, pertinentes artículos publicados en algunos medios de comunicación social. Ambas fuentes arrojan rayos de luz en las tinieblas de la opacidad informativa<sup>27</sup>, a las que han

<sup>25</sup> Organizaciones de la sociedad civil como PROVEA <https://www.derechos.org/ve/> y Acceso a la Justicia <https://www.accesoalajusticia.org/>, entre otros organismos, publican informes de seguimiento sobre la materia, con base en diversos indicadores.

<sup>26</sup> Se recomienda la consulta del informe de investigación elaborado en el Centro de Investigaciones Jurídicas de la UCAB sobre el proceso de implementación y funcionamiento de la sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal de Caracas, publicado en 2003.

<sup>27</sup> Para profundizar en el tema se recomienda consultar la información disponible en los sitios web de Transparencia Venezuela <https://transparencia.org.ve/project/acceso-a-la-informacion/> y el Instituto de Prensa y Sociedad <https://ipysvenezuela.org/categoria/noticias/noticias-nacionales/>, entre otras organizaciones, dedicadas a denunciar las dificultades en el acceso a información de carácter público, así como, la política de no publicación.



quedado relegados los adolescentes en conflicto con la ley penal (sólo nombrados para resaltar su <peligrosidad social> cuando logran ser reseñados por la comisión de algún delito) y posibilitan hacer ciertos análisis que evidencian el recorrido inverso que hemos hecho en veinte años, alejándonos de los principios de la Doctrina de la Protección Integral en materia penal.

## 2. ¿Qué resultados muestra el Estado desde la reforma de la LOPNNA en el 2015?

El 2015 fue el año en que se materializó la reforma al título V de la LOPNNA, dedicado a los adolescentes en conflicto con la ley penal y ni antes, ni durante, ni después se ha logrado como país, realizar y presentar estudios que técnicamente demuestren, cuál es la situación de esta población en Venezuela. Ni siquiera por ser un país con tasas delictivas y de homicidios<sup>28</sup> que se multiplican en forma exponencial en los últimos años. Ni porque las encuestas nacionales de victimización conocidas desde el 2006 y efectuadas luego cada tres años, han permitido identificar regularidades en la victimización de tipo violenta, la cual se encuentra estrechamente asociada a la juventud y sexo masculino de los protagonistas, pertenecientes a estratos socioeconómicos desfavorecidos, quienes alternan entre la condición de víctimas y victimarios.

A cuatro años de la reforma realizada a la ley especial, nos seguimos preguntando:

¿cuáles han sido los beneficios y ventajas alcanzados, al permitir que la ejecución de las medidas privativas de libertad en materia penal de adolescentes esté a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario?

¿qué hemos obtenido a favor de los adolescentes y su protección/desarrollo integral, el haber permitido que el enfoque especializado se diluyera en un Ministerio cuya filosofía y tratamiento, incluso cuestionable, está dirigido a la jurisdicción penal ordinaria?

¿cumple el Vice Ministerio para la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal con alguna de sus atribuciones? ¿cómo verificarlo? ¿eso es posible en Venezuela?

¿de todos los integrantes del sistema alguna ha asumido la rectoría, en los hechos, en la materia?

¿aumentar los años de privación de libertad de 5 a 10 en determinados delitos para adolescentes, de qué ha servido? ¿disminuyó le reincidencia delictiva? ¿aumentó la reinserción social de los adolescentes que se hacen jóvenes adultos en estos procesos ahora tan extensos?

<sup>28</sup> Se recomienda consultar el siguiente artículo científico de Keymer Ávila, profesor-investigador de la UCV: [https://www.academia.edu/34865447/Homicidios\\_en\\_Venezuela\\_Principales\\_debates\\_y\\_aproximaciones\\_explicativas\\_Homicides\\_in\\_Venezuela\\_Main\\_debates\\_and\\_explanatory\\_approaches\\_Homic%C3%ADdios\\_na\\_Venezuela\\_Principais\\_debates\\_e\\_abordagens\\_explicativas](https://www.academia.edu/34865447/Homicidios_en_Venezuela_Principales_debates_y_aproximaciones_explicativas_Homicides_in_Venezuela_Main_debates_and_explanatory_approaches_Homic%C3%ADdios_na_Venezuela_Principais_debates_e_abordagens_explicativas)



¿ha resultado disuasivo aumentar la categoría de delitos susceptibles de ser sancionados con medidas privativas de libertad?

75

¿cómo les ha ido a los Consejeros de Protección y al Sistema de Protección atendiendo los casos de menores de 14 años, presuntos responsables de hechos punibles? ¿se crearon los programas idóneos para atender esas situaciones? ¿ha campeado la impunidad? ¿las víctimas de estos casos?

¿cuántas entidades, cuántos programas se han creado en los últimos 5 años para atender adolescentes con medidas no privativas y privativas de libertad? ¿podría auditarse?

¿cuáles han sido los aportes y aprendizajes de los Consejos Comunales en la ejecución de medidas no privativas de libertad?

¿cuántos fiscales, defensores y jueces integran el Sistema Penal de adolescentes en la actualidad? ¿están formados? ¿son suficientes? ¿han sido actualizados en sus conocimientos?

¿cuántos policías municipales, estatales, de investigación en función de sus competencias manejan las normas de actuación policial en materia de NNA presuntos responsables de delitos?

¿quiénes garantizan se cumple el principio de la separación de adultos de todos los adolescentes, procesados y sentenciados, en los distintos espacios donde se encuentran detenidos a nivel nacional?

¿cómo se está cumpliendo con la garantía del juicio educativo previsto en la LOPNNA?

¿se vela por el Interés Superior de los NNA procesados por el sistema penal de adolescentes en Venezuela?

Podrían plantearse muchísimas más interrogantes, para las cuales también resultaría casi imposible ofrecer respuestas rigurosas, ya que es absolutamente alarmante e inaceptable el hecho de no encontrar ningún tipo de información actualizada que haga del conocimiento público, alguno de los 14 organismos que integran el Sistema Penal de las y los Adolescentes, según el artículo 527 de la reforma del 2015. No obstante, vistos los hechos, lo que si pareciera es que la reforma ha sido útil para ahondar metas autoritarias y represivas, porque incluyó la medida privativa de libertad para unos tipos penales inéditos en Venezuela, lo que ha permitido a jueces y fiscales la imputación de delitos de terrorismo y alteración del orden público a adolescentes que protestan. Este cambio legislativo ha resultado rentable para la criminalización del derecho a la protesta, que está consagrado en la LOPNNA para los NNA como sujetos de derechos y sobre lo cual abundaremos más adelante en este artículo.

Ni el Ministerio Público especializado, ni los Ministerios del Servicio Penitenciario, de Relaciones Interiores, de Educación, de Juventud, con competencia en materia integral de NNA, ni Defensa



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



Pública ni Policía de Investigación especializadas, ni Consejos Comunales, publican datos o información alguna que pueda ser consultada en materia penal adolescente. Las referencias más actualizadas conocidas son: un informe de seguimiento en la República Bolivariana de Venezuela de los indicadores internacionales de justicia juvenil de la UNDOC, con especial énfasis en la aplicación de medidas privativas y no privativas de libertad (2015) y un diagnóstico defensorial de medidas no privativas de libertad del sistema penal de responsabilidad de adolescentes (2016), ambos publicados por la Defensoría del Pueblo<sup>29</sup>.

De dichas referencias se conoce que para el 2015 la población total de adolescentes sancionados fue de 6.828, de los cuales 2.052 estaban cumpliendo medidas privativas de libertad y 4.776 no privativas de libertad, los del primer grupo estaban distribuidos en 53 entidades de atención socioeducativas en todo el territorio nacional, generándose una tasa de adolescentes privados de libertad de 62 por cada 100.000 adolescentes para la época. Así como se señaló que de los adolescentes con medidas preventivas de privación de libertad, solo el 30% recibía una sanción privativa de libertad al final del juicio, aun así, la práctica de dictar medidas preventivas privativas de libertad suele ser bastante alta, considerando las limitaciones que a tal efecto se establecen en el artículo 581 de la LOPNNA. Del 2015 en adelante ha sido infructuoso, conocer alguna cifra oficial sobre el total de adolescentes con medidas socio educativas.

En otras palabras, se puso en marcha una reforma al título V de la LOPNNA y no ha habido interés ni voluntad política, para medir, evidenciar y diseminar cuáles son los avances que se han alcanzado con dichos cambios. La esencia del artículo 40 de la Convención, luce muy desdibujada, pues no se cuenta con indicadores que permitan demostrar que *“todo adolescente que sea privado de su libertad al ser acusado de la comisión de un delito, sea tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la **dignidad** y el valor, que fortalezca el **respeto del mismo por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros** y en la que se tengan en cuenta su edad y la importancia de promover su **reintegración** asumiendo una función constructiva en la sociedad”* (destacado propio).

En todos los años de vigencia de la LOPNNA, tampoco ha sido posible apreciar la calidad técnica, la eficacia y el impacto de los planes individuales que en un plazo de 30 días, se deben elaborar junto con los adolescentes una vez se le dictan medidas socio educativas.

Igualmente, sobre los derechos específicos contenidos en el artículo 631 de la LOPNNA que le deben ser garantizados a los adolescentes privados de libertad, no se puede más que reiterarlos para

<sup>29</sup> Descargables en la página web de la Defensoría del Pueblo en la sección de libros sobre Derechos Humanos <http://www.defensoria.gob.ve/zona-informativa/libros-ddhh.html>



tenerlos presentes, pues se deben generar las condiciones para su disfrute y ejercicio: recibir información sobre el régimen interno de la institución, especialmente sobre las medidas disciplinarias que puedan serle aplicadas y sobre los procedimientos para imponerlas y ejecutarlas, impugnar las medidas disciplinarias adoptadas, en el caso concreto, por las autoridades de la institución, no ser, en ningún caso, incomunicado o incomunicada ni sometido o sometida a castigos corporales, no ser sometido o sometida a régimen de aislamiento, salvo cuando sea estrictamente necesario para evitar actos de violencia contra sí mismo o contra terceros, entre otros.

### **3. ¿Qué información aportan las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación en el tema de los adolescentes en conflicto con la ley?**

Frente al vacío, orfandad y hermetismo que caracteriza al Estado en la materia, algunas organizaciones de la sociedad civil afines al área, han hecho aportes publicando datos e información, que aunque no tienen alcance nacional, permiten hacer ciertas inferencias de lo que está aconteciendo en la realidad.

La ocasión es propicia para compartir y citar, en extenso, un estudio presentado por Una Ventana a la Libertad (UVL) titulado: “Trabajo especial sobre situación de los privados de libertad en las sedes de reclusión de adolescentes en conflicto con la ley penal en Venezuela, septiembre 2018”<sup>30</sup>, realizado por Leonardo Rodríguez, el cual llevó a cabo tanto entrevistas a operadores del Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes como a familiares y/o representantes de adolescentes privados de libertad, fundamentalmente en Caracas y Miranda.

De las entrevistas a operadores de dicho Sistema quedó claro existe un alto número de adolescentes privados de libertad en comisarías policiales, más allá de los lapsos legales previstos en esta materia, lo cual los expone a compartir de manera prolongada espacios con adultos, violando el principio de separación (UVL, Rodríguez, pág. 20).

Para el año 2018 entre el Distrito Capital y el estado Miranda, según los entrevistados existen en las entidades de atención socioeducativas dependientes tanto del Ministerio del Poder Popular para el Sistema Penitenciario como de la Gobernación del Estado Miranda, un total 346 adolescentes (84% son del sexo masculino y 16% del sexo femenino). La anterior cifra, subrayan los entrevistados, no incluye a los adolescentes privados de libertad en comisarías policiales, lo cual solo en Miranda representa el 42% de la población de adolescentes privados de libertad. Tales casos ilustran y permiten inferir una vulneración a los principios de excepcionalidad de la privación de libertad y

<sup>30</sup> Descargable en la sección de informes de la página web de UVL <https://unaventanaalalibertad.org/uvl/>



separación de adultos, fundamentales para actuar en el marco del paradigma de la Protección Integral (UVL, Rodríguez, pág. 25).

Se distinguió con base en el Informe de Seguimiento de los Indicadores Internacionales de Justicia Juvenil que en Venezuela existen dos modelos administrativos para dar cumplimiento a las medidas privativas de libertad para adolescentes. El primero tiene un enfoque centralizado a través del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (MPPSP), órgano perteneciente al Gobierno Nacional creado en el año 2011 y que administra 32 entidades socioeducativas en 16 estados de la República (Amazonas, Anzoátegui, Apure, Barinas, Bolívar, Cojedes, Delta Amacuro, Distrito Capital, Guárico, Falcón, Mérida, Portuguesa, Táchira, Yaracuy, Vargas y Zulia.); el segundo enfoque, se desarrolla bajo la administración de los Institutos o Direcciones Autónomas dependientes de cada Gobernación en ocho estados de Venezuela (Aragua, Carabobo, Lara, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Sucre y Trujillo) (Defensoría del Pueblo, 2015, pág. 8).

Una de las marcadas diferencias entre ambos modelos de gestión, es que en las entidades dependientes del MPPSP manejan un régimen de orden y disciplina, que implica el uso de vestimenta, calzado y corte de cabello uniforme; así como, la implementación de rutinas de inspiración militarizada -orden cerrado- con el objeto de modificar la conducta de los adolescentes. Además, se observa un marcado componente ideológico autoritario, pretendiendo que la formación de los adolescentes privados de libertad, tenga como meta la construcción del <hombre nuevo> (UVL, Rodríguez, pág. 26). Una formación proselitista, orientada a inculcar consignas y afirmaciones político-partidistas, en un proceso que no es formativo sino de adoctrinamiento, lo que resulta particularmente inapropiado con adolescentes con quienes más bien sería necesario promover el razonamiento crítico, el cuestionamiento a situaciones que generan discriminación, promover el diálogo pluralista en lugar del pensamiento único.

Por su parte, en el caso de las entidades de atención socioeducativas que dependen de las gobernaciones de los estados, los criterios van a variar conforme a las propias capacidades financieras de las gobernaciones, las relaciones que se puedan tener con otros operadores del Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes, las condiciones en las cuales se recibieron las estructuras donde funcionan las entidades de atención socioeducativas, que antes pertenecían al Consejo Venezolano del Niño (1936) o al Instituto Nacional del Menor (1978), además del componente ideológico que se le imprima al proceso formativo de los adolescentes privados de libertad (UVL, Rodríguez, pág. 26-27). En 20 años de vigencia de la LOPNNA no se conoce de la construcción y funcionamiento de alguna entidad de atención dirigida a adolescentes en conflicto con ley, concebida arquitectónicamente en sintonía con la Doctrina de la Protección Integral. Sólo sitios lúgubres más parecidos a versiones de cárceles para menores de edad.



En el primer semestre del año 2018 han estado privados de libertad 189 adolescentes en las 4 entidades de atención operativas en el Distrito Capital, 159 del sexo masculino y 30 del sexo femenino. Esta población de adolescentes se distribuyó de la siguiente manera, en la entidad de atención José Gregorio Hernández ubicada en Antímano, 30 adolescentes del sexo femenino; en la entidad de atención Ciudad Caracas, ubicada en El Cementerio, internos 102 adolescentes varones; en el Centro de Formación Integral de Coche 48 adolescentes varones y la Entidad de Atención Socioeducativa para semilibertad ubicada en Santa Mónica 9 adolescentes varones (UVL, Rodríguez, pág. 27). Esa cifra de 189 adolescentes para la densidad demográfica y las tasas delictivas y de homicidios en la ciudad de Caracas, lucen más bien bajas.

Se destacan en el informe, declaraciones recogidas en una entrevista dada a los medios de comunicación, por la Lic. Thaydy Poveda Buitrago, Directora General de Programas Socio Educativos del MPPSP para entonces, quien sorprendentemente afirmó que los adolescentes privados de libertad al ingresar a la entidad de atención requieren de un aislamiento para ser abordados por especialistas; así mismo declaró que en la segunda fase se aplica el régimen como tal, para entender que existen otras maneras de comportarse y que portarse bien es un deber<sup>31</sup>. El régimen de orden y disciplina (orden cerrado), al cual hace alusión la funcionaria pública, implica que los internos porten sus respectivos uniformes, se levanten a las 6 de la mañana, realicen formación para 45 minutos de orden cerrado, se pasa lista y número, cantan el Himno Nacional de Venezuela, bajan por grupos a comer y se despliegan a sus actividades tanto educativas, deportivas, culturales y de trabajo productivo hasta las 4 de la tarde<sup>32</sup>. El criterio de aplicar orden cerrado en la formación de los adolescentes privados de libertad, no está en sintonía con los enunciados de la Protección Integral, ya que no solo no está contemplado en la LOPNNA, sino que además contradice las Observaciones hechas al Estado venezolano por parte del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en el año 2014, en donde se le solicitaba explícitamente que prohibiera la utilización de adiestramiento militar como parte de ese tipo de programas<sup>33</sup> (UVL, Rodríguez, pág. 28).

Subrayamos que es un derecho de los adolescentes privados de libertad, no ser sometidos a régimen de aislamiento, tal y como se contempla en el contenido del artículo 631 literal j) de la LOPNNA

<sup>31</sup> Alba Ciudad 96.3, 2013 <http://albaciudad.org/2013/11/programas-socio-educativos-y-regimen-disciplinario-de-adolescentes-en-conflicto-son-avalados-por-familiares/>

<sup>32</sup> Noticias 24, 2014 <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/252254/privados-de-libertad-ingresaron-al-internado-judicial-de-cumana-bajo-el-nuevo-regimen-penitenciario/>

<sup>33</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Bolivariana de Venezuela. Párrafo 74. 2014



(2015). Sin embargo, en la investigación hecha por UVL, los operadores del Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes, así como, los representantes de adolescentes privados de libertad, ofrecieron testimonios en relación al período de aislamiento y plantearon que el mismo puede tener una duración entre 15 y 21 días, en algún caso, se relató por parte del representante de un adolescente privado, que durante el período de aislamiento el adolescente permaneció totalmente desnudo en la celda donde estuvo confinado y sin algún tipo de lencería sobre la cama (UVL, Rodríguez, pág. 29).

Los centros de privación de libertad para adolescentes en el estado Miranda y en el estado Lara, responden al enfoque administrativo descentralizado. En el caso del estado Miranda, las cuatro entidades de atención dispuestas para atender a los adolescentes privados de libertad, funcionan dentro de un complejo perteneciente al Servicio de Protección Integral a la Niñez y a la Adolescencia del estado Bolivariano de Miranda (SEPINAMI), en el año 2018 contó con una población de 157 adolescentes mayores de 14 años, de los cuales 132 son varones y 25 son del sexo femenino. La primera entidad de atención es el Centro de Detención y Prisión Preventiva Carrizal, en donde se encuentran 60 adolescentes varones privados de libertad que esperan ser enjuiciados (fases de control y juicio); otras dos entidades de atención en las que se encuentran reclusos los adolescentes ya enjuiciados (fase de juicio), son el Centro de Privación de Libertad Francisco de Miranda 1 en donde están reclusos 40 adolescentes varones ya sentenciados que han cometido delitos contra la propiedad y el Centro de Privación de Libertad Francisco de Miranda 2 para 32 adolescentes varones que han cometido delitos contra las personas. Sin embargo, en el caso de las 25 adolescentes del sexo femenino, la realidad es distinta, ya que las mismas son reclusas sin algún tipo de diferenciación, por estatus procesal o gravedad del delito, en el Centro de Privación de Libertad Rafael Vegas, además en esa entidad existen adolescentes embarazadas y madres quienes podrán estar junto a sus hijos hasta los tres años de edad del mismo, conforme al principio de preservación de los vínculos familiares, contemplado en el contenido del artículo 636 literal a) de la LOPNNA (UVL, Rodríguez, pág. 30).

Resulta imperioso indicar, que no todos los adolescentes de esa jurisdicción se encuentran internos en las entidades de atención del SEPINAMI, ya que un total de 90 adolescentes del sexo masculino y 16 del sexo femenino, permanecen privados de libertad en comisarías policiales del estado Miranda, debido a que no existe cupo en la institución para recibirlos. La permanencia de adolescentes privados de libertad en comisarías policiales, no solo responde a adolescentes que esperan por ser enjuiciados sino que allí también se encuentran adolescentes que ya han sido enjuiciados (Idem.).





Para los operarios del Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes entrevistados, las condiciones sanitarias de las entidades de atención son adecuadas y además, a los adolescentes se les suministra vestido, calzado, alimentación, ropa de cama y otros enseres, con excepción de los útiles de aseo personal que son llevados por los familiares de los adolescentes. En cuanto a las instalaciones, indican que disponen de áreas deportivas, áreas administrativas, agua potable, duchas, sanitarios; sin embargo, las instalaciones no reúnen las condiciones estructurales adecuadas, debido a la antigüedad de las mismas y porque su diseño no responde a un enfoque humanista sino que fueron construidas bajo el enfoque tutelar de la situación irregular del menor hace más de 40 años cuando pertenecían al otrora Instituto Nacional del Menor; además, subsisten los efectos de anteriores motines realizados por los adolescentes privados de libertad, que han dejado áreas inútiles y que además por motivos presupuestarios son difíciles de recuperar. Un elemento importante para destacar del SEPINAMI es el hecho de que en las mismas instalaciones funciona la entidad de atención Don Bosco, destinada a dar protección a adolescentes de 12 a 17 años bajo la figura de cuidados alternativos, lo cual es contradictorio con el paradigma de la protección integral que se mezclen poblaciones bajo protección con responsabilidad penal (UVL, Rodríguez, pág. 30-31).

En el estado Lara, la administración de los centros de privación de libertad para adolescentes, está en manos del Servicio de Atención Integral a la Niña, Niño y Adolescente (SAINA), existe una sola entidad de atención para adolescentes privados de libertad denominada Centro Socioeducativo Pablo Herrera Campins que se ubica en El Manzano, al sureste de Barquisimeto, en el cual se atienden 150 adolescentes varones adolescentes, las del sexo femenino son llevadas a otras dos entidades de protección que posee ese servicio, una ubicada en la Av. Pedro León Torres y la otra ubicada en el Sector Santo Domingo de la ciudad de Barquisimeto; en este caso se repite la situación de que adolescentes privados de libertad sean llevados a entidades de atención dedicadas a la protección a niños, niñas y adolescentes (UVL, Rodríguez, pág. 31).

A nivel nacional, en otros informes también publicados por UVL desde el 2016 pero esta vez sobre la “Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Detención Preventiva en Venezuela”, se reitera el dato de que no existen en dichos calabozos policiales condiciones de infraestructura mínima que permitan cumplir con el principio de separación entre adultos y adolescentes, ya que se trata de espacios que han proliferado de manera improvisada frente al aumento de la población



penitenciaria<sup>34</sup>. En 2017 UVL a través de su monitoreo llegó a contabilizar hasta 182 adolescentes, conviviendo con detenidos adultos, expuestos a enfermedades o hechos de violencia, que se suelen registrar en dichos centros “preventivos”<sup>35</sup>. La permanencia de adolescentes privados de libertad (procesados o sentenciados) junto a los adultos, en centros de detención preventiva es contradictoria al paradigma de la Protección Integral y vulnera el contenido del artículo 37 de la CDN y los artículos 549 y 631 literal d) de la LOPNNA (UVL, Rodríguez, pág. 32).

Es tan grave esta situación de no mantener separados a los adolescentes de los adultos, que resulta pertinente recordar el caso ocurrido la madrugada del 26 de junio de 2018, cuando se registró un motín entre los retenidos de la Policía de Chacao (estado Miranda)<sup>36</sup>. La protesta violenta estuvo marcada por la amenaza de agredir a tres adolescentes que allí se encontraban detenidos. De acuerdo con información policial, los presos tomaron como rehenes a los tres adolescentes y también a otro recluso y amenazaron con herirlos con objetos punzo-penetrantes si no eran trasladados. La situación se resolvió, pero duró al menos tres horas y dejó a dos personas lesionadas, ambas internas de la comisaría de la Policía de Chacao.

Durante las entrevistas a operarios del Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes, surge como un elemento a considerar, el hecho de que una gran cantidad de adolescentes alcanzan las metas del plan individual antes de cumplirse la totalidad del tiempo de la sanción, sin embargo, el aumento en el límite máximo del tiempo de privación de libertad se convierte en un obstáculo para la pronta reintegración social y familiar del adolescente. Adicionalmente, de acuerdo a la información suministrada por la Defensoría del Pueblo, la edad predominante para la comisión de hechos delictivos es 17 años, en donde el delito con más proporción es el robo en todas sus modalidades<sup>37</sup>, sin embargo, la sanción por ese delito aumentó de tres años a seis años, complicando la vida a los adolescentes que al cumplir la mayoría de edad aún les falta más de 2/3 de la sanción y en consecuencia deben ser llevados a centros de privación de libertad para adultos (UVL, Rodríguez, pág. 35-36).

---

<sup>34</sup> Se sugiere la lectura del investigador Antillano, A. (Universidad Central de Venezuela. Caracas) “Cuando los presos mandan: control informal dentro de la cárcel venezolana”. *Revista Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología* Vol.24 Octubre – Diciembre 2015, Universidad del Zulia, pp. 16-39.

<sup>35</sup> UVL “La muerte y la violencia asedian a los privados de libertad. Situación de los derechos humanos en los centros de detención preventiva en Venezuela” (2017), página 22.

<sup>36</sup> Se puede consultar la noticia en: <http://efectococuyo.com/sucesos/presos-en-polichacao-toman-de-rehenes-a-adolescentes-detenido/>

<sup>37</sup> Informe de Seguimiento en la República Bolivariana de Venezuela de los Indicadores Internacionales de Justicia Juvenil. Defensoría del Pueblo. Pág. 29-30, 2015



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



Este trabajo especial de UVL hasta plantea la situación de 15 adolescentes privados de libertad por causas políticas, entre Caracas y el Zulia, varios de ellos detenidos por la policía política SEBIN y recluidos en El Helicoide (Caracas), centro ampliamente denunciado por practicar torturas<sup>38</sup>. La información recogida permitió afirmar que la situación se caracteriza por no poder tener contacto con sus familiares o representantes legales, encontrarse compartiendo espacios con presos por delitos comunes y mayores de edad, ser sometidos de manera sostenida a maltratos físicos y verbales, ejercicios forzados y golpes en la cabeza. En la gran mayoría de los casos, el Tribunal ha ordenado la libertad bajo fianza de los adolescentes pero las medidas no han sido acatadas por las fuerzas policiales que los retienen, lo cual constituye una vulneración a sus derechos fundamentales contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los pactos y tratados internacionales relativos al derecho a la libertad de las personas. La conducta sostenida por parte del Estado venezolano hacia los adolescentes privados de libertad por delitos políticos, vulnera lo establecido en el artículo 37 de la CDN, en el que se hacen indicaciones específicas para que no sean sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (UVL, Rodríguez, pág. 38).

Ahora bien, con base en información suministrada por Foro Penal, organización dedicada a brindar asistencia jurídica en casos de detenciones arbitrarias, también pueden hacerse varias inferencias que dan cuenta del funcionamiento actual del Sistema Penal de Responsabilidad de los Adolescentes, ya que de tanto asistir casos y acumular experiencia en la defensa de detenidos tanto mayores como menores de edad, se aprecian tendencias que incluso complementan y refuerzan varios puntos analizados en el informe especial de UVL. Distintas han sido las olas de manifestaciones y protestas experimentadas en el país, por razones políticas, sociales, económicas, alusivas a la inseguridad ciudadana o a la precariedad de servicios públicos que restan calidad de vida, entre otras posibilidades, las cuales se han convertido en el escenario para documentar todos los efectos de la criminalización de la protesta, bajo un régimen político negado a la pluralidad de pensamientos y que incumple los protocolos mínimos de actuación en el control de manifestaciones pacíficas.

Así como con los adultos, cada vez se contabilizan más casos de menores de edad, que sufren abusos y graves violaciones a sus derechos humanos, hasta crímenes de lesa humanidad, al ser blanco indiscriminado de la represión que se ejerce para sofocar las protestas. En los últimos años, la realidad de la emergencia humanitaria compleja y sus múltiples efectos ha incrementado que niños, niñas y adolescentes participen desde distintos espacios, en manifestaciones públicas para exigir al Estado venezolano el respeto, cumplimiento y/o restitución de sus derechos económicos,

<sup>38</sup> Entre otros reportajes, puede consultarse: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46978545>



sociales, culturales, civiles y políticos. Como ya se ha subrayado, en Venezuela existen graves restricciones de acceso a la información que debe ser de dominio público, por lo que solo a partir de la combinación del trabajo de organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación e info-activismo vía redes sociales, se han podido conocer las diversas situaciones que constituyen amenazas y violaciones directas a los derechos humanos de NNA, las cuales van desde la detención arbitraria en espacios públicos donde se desarrollaron las protestas vía abuso de funcionarios policiales o militares en funciones de seguridad, hasta detenciones en las propias comunidades y hogares de los NNA; así como, lamentablemente, la privación de la libertad sin el debido proceso ni la garantía del derecho a la defensa, hasta el asesinato por armas de fuego producto de la represión. El recrudecimiento de la represión cada vez menos distingue a los NNA, como una población que merece un trato diferenciado y especializado y pareciera empiezan a ser percibidos, algunos de ellos, sobre todo los que tienen pensamiento crítico y poca madera de sumisos, como enemigos y sospechosos.

Sobre este último punto es importante destacar que las muertes de adolescentes en contexto de manifestaciones tienden a ser producto de impactos de bala, aunque formalmente en las manifestaciones públicas está prohibido el uso de armas de fuego, según el artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y en las reglas ONU sobre uso de la fuerza y armas en manifestaciones públicas. En los últimos años se ha observado una escalada en los niveles de violencia y en el tipo de actuación por parte de los órganos de seguridad del Estado, la cual no cumple los mínimos reglamentarios de uso progresivo y diferenciado de la fuerza. En el ordenamiento constitucional se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones públicas, sin embargo, una situación que preocupa es la Resolución 008610 del Ministerio de la Defensa publicada el 27 de enero de 2015, que desde entonces autoriza a todos los componentes de la Fuerza Armada a participar en actividades de control de orden público, incluyendo el uso discrecional de armas de fuego. También se puede hacer breve referencia a los conocidos Operativos de Liberación del Pueblo (OLP), los cuales se activaron para combatir la inseguridad y desde el 2015 sentaron un pésimo referente, representando en los hechos un medio para que fuerzas de seguridad cometan excesos y atropellos contra civiles. Estas operaciones se resumen en allanamientos a residencias y barrios sin orden judicial, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y deportaciones masivas en el territorio nacional<sup>39</sup> y como venimos advirtiendo, cada vez más, lamentablemente, tales prácticas alcanzan a NNA.

<sup>39</sup> Se recomienda la lectura del informe: DE AQUELLA IMPUNIDAD VIENEN ESTAS TORTURAS Informe de seguimiento a la implementación de las observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre Venezuela, Mayo, 2017. Elaborado por CDH-UCAB, Civilis - Derechos Humanos, PROVEA y Espacio Público. [http://w2.ucab.edu.ve/tl\\_files/CDH/imagenes/Epu%20Vzla%202016/De%20aquella%20impunidad%20FIN.pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Epu%20Vzla%202016/De%20aquella%20impunidad%20FIN.pdf)



Los cuerpos policiales y militares no tienen competencia legal ni ninguna norma les faculta para usar en contra de la población las armas que el Estado les entrega para garantizar la vida y la seguridad de la ciudadanía. Este deber se enfatiza y es especial en lo que respecta a niños, niñas y adolescentes, con quienes corresponde extremar las precauciones y medidas para garantizarles seguridad, protección y el cumplimiento de todos sus derechos, de acuerdo con los principios de Interés Superior y Prioridad Absoluta contemplados no solo en la Convención, sino en la CRBV (art. 78) y la LOPNNA (Art. 7 y 8), así como, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

El Estado venezolano, aunque ocupado por un gobierno de facto, está obligado a investigar las condiciones en que se producen muertes durante las manifestaciones, a determinar las responsabilidades y a reparar los daños causados, especialmente si se encuentran NNA involucrados. Ante la gravedad de las denuncias, sorprende el silencio cómplice del Ministerio Público, la Defensoría de Pueblo y demás instancias de la administración de justicia, que tienen la obligación ineludible de conocer estos hechos, promover las acciones que correspondan para asegurar que estos asesinatos no queden impunes y hacer justicia a las víctimas y a sus familiares, así como evitar que se sigan cometiendo estos crímenes. Es inaceptable pero están ocurriendo detenciones arbitrarias de niños, niñas y adolescentes en sus propias comunidades e incluso en sus hogares, sin cumplir con la normativa y procedimientos establecidos en la Convención, la CRBV y LOPNNA. Se ha constatado así mismo que no solo se les presenta a juicio y se les priva de libertad sin garantizar su derecho a la defensa y al debido proceso, sino que se les acusa sin elementos de convicción, lo que constituye una clara violación de la normativa legal vigente.

Las detenciones arbitrarias asistidas y contabilizadas por Foro Penal a adolescentes en Venezuela, confirman como el Sistema Penal de Responsabilidad de las y los Adolescentes, a través de sus diversos circuitos a nivel nacional, se ha sumado a la criminalización de la protesta y se ha prestado para abrir procedimientos penales y hasta sancionar injustamente a muchos NNA, lo cual evidencia además del incumplimiento de la Doctrina de la Protección Integral en materia penal juvenil, las graves distorsiones que se viven en estos tiempos. Los Jueces y Fiscales de Responsabilidad Penal pareciera se ven forzados a traicionar su razón de ser y en estos casos, se han comportado más como instrumentos del poder político, al igual que el resto de los funcionarios judiciales y administrativos involucrados. Sin dudas, este panorama no es alentador y refleja parte de la destrucción del Sistema Penal de Adolescentes que debe denunciarse.

Si se alude a algunas cifras ofrecidas por Foro Penal puede notarse lo siguiente: del total de arrestos del 2018, 521 personas, 38 casos corresponden a adolescentes (7%), de este total 4 de ellos recibieron medida privativa de libertad, a 9 se les concedió libertad plena y 25 salieron en libertad



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



bajo medidas cautelares. Luego, a los 4 casos con medida privativa de libertad, se les permitió presentar fiadores y ahora se encuentran libres, cumpliendo medidas cautelares.

Por su parte, del 21 de enero a los primeros días de febrero de 2019 hubo en el país un total de 1003 detenciones de las cuales 137 fueron a adolescentes (14%). De estos 137 adolescentes detenidos arbitrariamente, 67 (49%) fueron formalmente privados de su libertad por una orden judicial. Nótese en tan pocos meses del 2019, la diferencia con respecto a todo el año 2018.

El reporte de la represión a marzo de 2019<sup>40</sup> indica que 1503 personas fueron arrestadas arbitrariamente en Venezuela, desde el 1º de enero al 31 de marzo de 2019. De esta cifra, 765 personas permanecen detenidas para la fecha de cierre de este reporte: 591 privados de libertad; 39 a la espera de fiadores; 135 pendientes por presentación. Particularmente en marzo hubo 237 arrestos arbitrarios y la cifra de presos políticos en Venezuela, al cierre 31 de marzo de 2019, es de 864 personas. Lamentablemente en este reporte Foro Penal no discrimina la cantidad de adolescentes.

Algunas recurrencias identificadas por Foro Penal son: en el proceso de juicio de varios casos, los fiscales del Ministerio Público planteaban sanciones que eran modificadas por el Juez o Jueza para establecer una pena mayor. En la mayoría de los casos, la solicitud era un régimen de presentación y el juez de la causa solicitaba privativa de libertad. En otros se solicitaba fiadores para poder recibir una medida cautelar de libertad condicional. Recordemos que el Sistema Penal de Responsabilidad de los Adolescentes debería favorecer las medidas pedagógicas y dejar como última opción y en casos muy graves la privativa de libertad. Consideramos que las autoridades del Sistema de Justicia que así han actuado deberían ser inmediatamente acusadas por la comisión de delitos tipificados en el Capítulo IX relativo a infracciones y delitos del Título Tercero de la LOPNNA.

Sobre el proceso de detención se puede destacar, con base en la experiencia de Foro Penal, que en los adolescentes se suelen evidenciar marcas de golpes y malos tratos, así mismo, en la mayoría de los casos suelen estar incomunicados. La situación de Jackson Rodríguez un adolescente de 14 años, quien padece de epilepsia es prueba reciente y emblemática de ello<sup>41</sup>, fue detenido cerca de su casa en el Estado Bolívar y su madre logró ubicarlo 18 horas después de su detención, estuvo detenido 6 días en un destacamento de la GNB y presentó varios episodios convulsivos, al punto de requerir ser trasladado a un Hospital. Cuando fue dado en libertad condicional, con régimen de presentación cada 30 días y requerir tres fiadores que devenguen más de tres sueldos mínimos, le dijo a su mamá

<sup>40</sup> Para mayores detalles consultar reporte marzo 2019 en: <https://foropenal.com/2019/04/24/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-marzo-2019/>

<sup>41</sup> Del caso se puede consultar el siguiente artículo <http://correodelcaroni.com/index.php/ciudad/1186-le-decia-a-los-guardias-por-que-nos-dan-golpes-si-ya-estamos-presos-y-lo-que-hizo-fue-darme-una-cachetada>



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



AVESA

“Mami, me dan cocotazos” y “Mami, mira disimuladamente mis dedos. Uno está morado”. Este y otros casos de represión dirigida e intensificada hacia los y las adolescentes del país ha recibido un rechazo absoluto por parte de la población. También generó escándalo el caso de unos niños menores de 14 años detenidos en Yaracuy y es por ello que la Juez de primera instancia del Tribunal de Control N° 1, de Responsabilidad Penal del Adolescente en el Estado Yaracuy, Ediluh Guedez Ochoa, anunció a través de un video publicado en redes sociales haber sido coaccionada por la presidente del circuito, Lorena Sánchez Nieto, el día 25 de Enero para dictar la medida de privativa de libertad a 11 adolescentes, cuando ella como Juez consideraba que no habían motivos sólidos para detenerlos y definió dejarlos en libertad. Posteriormente la Presidente del Circuito Judicial informa que convoca a un acto público para darles libertad a los adolescentes detenidos, quedando claro que no hubo elementos para que dictarían la privativa de libertad. Recibieron medidas sustitutivas y libertad condicional.

La evidente actuación violenta y violatoria de derechos humanos por parte de agentes de los cuerpos de seguridad del Estado que por mandato de la Ley están obligados a garantizar la vida, la integridad personal y los derechos de la población, contradicen por completo la garantía del Juicio Educativo que está prevista en la LOPNNA. Además, ha resultado muy negativa la activación de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana, para el amedrentamiento de los sectores más empobrecidos que ahora son epicentro de protestas. Esta organización creada hace dos años para defender a la nación en casos especiales ha salido a las calles y barriadas a agredir y matar venezolanos. Estas acciones de represión policial y militar pueden calificarse como crímenes de lesa humanidad contra la población civil y así deben ser denunciados.

Sin dudas, la postura compartida es de rechazo a cualquier intento desde el poder en criminalizar, estigmatizar, manipular o menospreciar el derecho a la protesta pacífica que tienen los NNA en Venezuela, no obstante, ello no implica desconocer el deber que tienen padres, madres, representantes y responsables de brindar la máxima protección y orientación a sus NNA, sobre todo en un contexto socio-político potencialmente tan peligroso y violento. Así como, también condenamos el uso real o simbólico de niños o adolescentes en hechos violentos en el marco de manifestaciones públicas. Si esto llegara a ocurrir es obligación indelegable del Estado individualizar los casos e imponer las sanciones a que hubiere lugar.

La organización CECOCAP en alianza con el portal La vida de Nos, investigó y divulgó una historia<sup>42</sup> sobre el caso de un adolescente detenido en contexto de manifestaciones públicas, dicha historia

---

<sup>42</sup> Puede ser consultada en <https://www.lavidadenos.com/vi-llorar-a-mi-mama-y-supe-que-nos-dejarian-presos/>



Instituto de  
Investigaciones  
Jurídicas



sirve para reforzar parte del ejercicio que venimos haciendo, de hacer inferencias del funcionamiento del Sistema Penal Adolescente a través de estos casos, en los que la criminalización de la protesta procura forzar y presentar como victimarios a víctimas, al imputarles delitos de odio, de terrorismo, de instigación a delinquir, alteración del orden público y hasta de planes desestabilizadores.

El adolescente de 16 años protagonista de la historia que se cita, narró en su testimonio como fue lanzado junto a otros compañeros **a la parte de atrás de dos camionetas sin identificación y recibieron la orden de “bajar la cabeza”.** Uno de los compañeros que no obedeció, **inmediatamente fue golpeado por un funcionario con el arma de reglamento. Contó como una forma de tortura psicológica, las amenazas de agresiones sexuales recibidas por sus compañeras detenidas.** Expuso como en las afueras de la comandancia, padres, madres y abogados esperaban angustiados sin saber nada pues nadie ofrecía información. Recordó que debieron dormir en el piso y con hambre y sólo a la mañana siguiente les permitieron comer e ir al baño.

El adolescente centro de esta historia denunció como los funcionarios del CICPC les gritaban y los amenazaban con darles patadas. Les exigieron sus datos personales, direcciones y huellas dactilares mientras les ponían en el pecho un cartel con un número para la policial fotografía de rigor y después los esposaron en pareja, con mucha presión. Prosigue contando que fueron trasladados a un Centro de Diagnóstico Integral, para la evaluación médica, obligatoria para la presentación en los tribunales.

Cuando finalmente se dio inicio a la audiencia de presentación de los detenidos, de acuerdo a los abogados del Foro Penal en la región, los adolescentes no fueron tratados por el Estado como procesados, sino como enemigos a los que había que perseguir y de prácticamente nada sirvieron los argumentos de la defensa. Aunque en las actas policiales los funcionarios informaron que no se les incautó nada durante la detención, la decisión estaba tomada: presentación de dos fiadores, presentación cada 30 días ante los tribunales y su reclusión en el Servicio Autónomo de Protección al Niño, Niña y Adolescente del estado Aragua.

Al llegar a dicha entidad de atención, recuerda el joven que les ordenaron desvestirse y quedarse en interiores, mientras “leían la cartilla”. Nada de visitas, sin hacer ruidos, dormir a la hora y levantarnos al grito de los custodios, fueron algunas de las instrucciones recibidas. Debían hacer sus necesidades en bolsas plásticas dentro de la misma celda y después lanzarlas a un terreno baldío. Orinaban en un potecito que luego sacaban por un hueco de la pared.





Cual régimen militar, duchas madrugadoras y realizar *orden cerrado*, para obtener una formación unida y cohesionada. También le raparon la cabeza junto con sus compañeros y esto lo hizo uno de los detenidos que se ganó ese privilegio por su buena conducta, mientras lleva tres años de reclusión por homicidio (sin dudas, estamos en desacuerdo con entender esta atribución como un privilegio, ya que carece de enfoque de derechos). Fueron llevados de nuevo al Palacio de Justicia y **finalmente quedaron en libertad, pero bajo régimen de presentación en los tribunales.**

Concluido este repaso del caso repleto de excesos, irregularidades, abusos y omisiones a la protección debida, que distan mucho de respetar y ajustarse al enfoque de derechos establecido en la Convención y en la LOPNNA (en materia penal adolescente), caben las preguntas ¿habrán diferencias en el trato entre adolescentes como éstos, detenidos por protestar, con un claro sesgo político y aquellos adolescentes que en efecto han sido detenidos en flagrancia cometiendo un delito? ¿cómo se comporta el sistema penal con los adolescentes que comenten homicidios, robos agravados, abusos sexuales, tráfico de drogas? ¿serán más o menos humillados? ¿serán más o menos vulneradas todas las garantías establecidas en el título V de la LOPNNA? ¿será que se les aplica a los adolescentes que protestan, el trato que de rutina se le aplica a los adolescentes calificados de “malandros” y que en general, lamentablemente, son considerados como “irrecuperables” por la opinión pública?

Para cerrar este extenso apartado, se considera pertinente citar otro sendo reportaje de investigación periodística, esta vez publicado por el prestigioso portal Armando info, titulado “La semana en que los juristas del horror se ensañaron contra los menores de edad”<sup>43</sup>, en el cual se examinan los perfiles de varios jueces y fiscales itinerantes, con nombramientos provisionales, vinculados a la administración de justicia de los casos de adolescentes detenidos por protestar y que en su mayoría son militantes inscritos en el partido gubernamental y cuyas carreras dentro del sistema judicial venezolano no han sido muy rigurosas. De tener poca preparación académica y venir ocupando cargando menores, de repente, por ejemplo, fueron nombrados jueces. De nuevo, la exposición de estos casos, evitando hacer inferencias estadísticas, despierta preocupaciones, suspicacias e interrogantes en cuanto a la integridad del personal que opera en el Sistema Penal de Responsabilidad Adolescente en todas las instancias, pues al parecer en varios casos están desprovistos de los requisitos mínimos para ejercer de manera especializada tan relevantes funciones y no marcarle la vida a unos adolescentes, que se llevan las peores impresiones y experiencias de hacer entrada en contacto con dicho sistema.

<sup>43</sup> Puede consultarse en detalle en el siguiente enlace: <https://armando.info/Reportajes/Details/2529>



#### 4. Reflexiones de cierre sobre el mandato de la protección integral a los adolescentes en conflicto con la ley penal

90

Del análisis previo podría decirse en pocas palabras, que es violatorio de las obligaciones del Estado en esta materia, el excesivo y preocupante nivel de opacidad informativa que viene arrojando a los adolescentes en conflicto con la ley penal en Venezuela desde hace ya varios años, lamentablemente, la poca información a la que se tiene acceso no es alentadora, los datos que logran emerger a la luz pública y permiten reconstruir parte del funcionamiento del Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes apuntan a un desdibujamiento de la Doctrina de la Protección Integral, la cual quizás no logró contar con un contexto favorable, para echar sólidas raíces desde el año 2000 hasta el presente.

Varios de los indicadores apreciados advierten que se ha perdido la especialización en la jurisdicción penal adolescente y han sido muy negativos los efectos de que los adolescentes privados de libertad, buena parte de ellos, se encuentren en entidades de atención administradas por un Ministerio cuya razón de ser son las penas que se le aplican a mayores de edad. La ambigüedad entre penal ordinario y penal adolescente ha alcanzado tal nivel, que prácticas del llamado “nuevo régimen penitenciario” han alcanzado a los adolescentes, alejándose del particular enfoque que debería guiar las acciones en esta etapa del desarrollo humano. No hay indicios de que se cuente con recursos institucionales que permitan una intervención interdisciplinaria para poder determinar medidas socio educativas idóneas en cada caso, en especial, las alternativas a la sanción privativa de libertad. Así como tampoco queda claro, que la ejecución de las medidas promueva la reinserción social, a través de medidas en libertad en el entorno comunitario como por ejemplo: la reparación del daño causado, la prestación de servicios a la comunidad o la libertad asistida.

Mientras en el mundo se discuten y ensayan nuevas corrientes en materia penal juvenil, se reivindica el enfoque de la justicia restaurativa para adolescentes y jóvenes y se diseñan e implementan programas que aporten al encauzamiento para alejarse de proyectos de vida criminal y violentos, lo vanguardista en Venezuela es ponerlos a practicar “orden cerrado” y raparles el cabello, lo cual es inconcebible para cualquier Estado parte de la Convención.

Bastaría con buscar información y recibir asesoría técnica especializada, navegar portales como el del Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, altamente recomendado, para notar la riqueza de información y tendencias actualizadas que están disponibles allí, al alcance de un “click” para cualquier responsable comprometido con esta área. Así como, también están a la mano, todos los aportes ofrecidos por el Comité de Derechos del Niño en su conocida Observación general N° 10 (2007) titulada -Los Derechos del niño en la justicia de menores-, sin dejar de mencionar, las recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño le hizo al Estado Venezolano y que fueron publicadas en 2014, luego del ciclo de presentación de informes que se llevó a cabo en ese época.



En la sección I. Medidas especiales de protección los párrafos 74 al 77 están dedicados a la Administración de Justicia Juvenil, pero pareciera ni han sido leídos por las autoridades responsables.

No hay políticas públicas de prevención de la delincuencia juvenil y no se cumple con la separación de adultos y adolescentes en centros de detención preventiva ni en entidades de atención, lo cual se presume se encuentra agravado luego de la reforma de 2015 y de haber elevado a 10 años la privación de libertad para ciertos delitos. Los datos conocidos apuntan a que tal separación no es fácil cumplirla por razones estructurales de la mayoría de los centros de detención preventiva existentes y de las propias cárceles, con sus conocidos problemas de violencia, hacinamiento y corrupción generalizada para traslados, etc. Ya que no se prevén rutas institucionales de atención para el momento en que los adolescentes alcanzan la mayoría de edad. No existen centros creados para la transición entre adolescentes y adultos jóvenes.

Visto que, sólo a través de la Defensoría del Pueblo se pudo tener acceso a algunos indicadores internacionales de Justicia Juvenil, se reconoce esta labor y se exhorta para que retomen la publicación de datos más recientes. En tiempos de emergencia humanitaria compleja, se precisa tener información sobre cómo se garantizan en las entidades de atención socioeducativas el ejercicio de derechos como: a un nivel de vida adecuado, al nivel más alto de salud, a la educación y a la formación para el trabajo.

Cumpliendo con los principios de la Prioridad Absoluta y el Interés Superior de los adolescentes privados de libertad, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía del Ministerio Público deben trabajar en conjunto para garantizar que en los centros de privación de libertad para adolescentes, no se utilice el aislamiento y el régimen de orden cerrado como mecanismo para modificar la conducta de los adolescentes.

Reformar por reformar leyes, sólo como demostración de poder político no redundará en beneficios colectivos y sobran evidencias, la LOPNNA ha sido víctima de dos reformas que han representado retrocesos en cuanto a cumplimiento y vigencia de la Convención en el país. Lo ocurrido con la reforma del título V de la ley especial, en el 2015, ha sido nefasto y por ello el Estado venezolano deberá establecer en algún momento propicio, la definición de un ente rector o coordinador del Sistema Penal de Responsabilidad de las y los Adolescentes, cuyo funcionamiento no responda a un paradigma punitivo y tutelar sino a la visión garantista de la Doctrina de la Protección Integral, restándole protagonismo al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario dirigido a la jurisdicción penal ordinaria.



Con prioridad se debe atender la situación de los adolescentes privados de libertad en centros de detención preventiva a nivel nacional, por lapsos que superan los parámetros de ley y deben ser trasladados a entidades de atención socioeducativas.

Aunque no se manejó en este artículo mayor información al respecto, sabemos es una deuda histórica y los Tribunales de Ejecución del Sistema Penal Adolescente, deben velar para que a todos los adolescentes a quienes se les ha dictado medidas de privación de libertad, los equipos multidisciplinarios de las entidades de atención socioeducativas los acompañen en la elaboración participativa de planes individuales idóneos.

En los lamentables casos de adolescentes tratados como presos políticos, la Fiscalía del Ministerio Público debe iniciar de manera inmediata las averiguaciones conducentes a procesar por desacato a los representantes de las fuerzas policiales que se niegan a ejecutar las órdenes de excarcelación dictadas por los Tribunales de la República. Así como, sentar precedentes para establecer responsabilidades por los tratos crueles, humillantes y degradantes proferidos, el hecho de mantener incomunicados a los adolescentes detenidos de sus defensores, familiares y representantes, con restricciones para comer, descansar y asearse. Tales prácticas tememos son frecuentes para todos los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Sobre el régimen interno de las entidades y la posibilidad de impugnar medidas disciplinarias impuestas, la Defensoría del Pueblo debería apoyar con la implementación de un mecanismo independiente, seguro y eficaz para que los adolescentes privados de libertad presenten quejas. Sería interesante que los adolescentes pudieran emitir libremente opiniones, en relación a la imposición de hacer orden cerrado y raparse el cabello, entre otros tantos asuntos, en los que no pareciera suelen ser consultados y ser reivindicada su condición de sujetos de derechos.

Sobre la idoneidad de los funcionarios integrantes del Sistema Penal Adolescente, quedamos con muchas inquietudes e interrogantes, las cuales en última instancia nos alertan de la imperiosa necesidad de invertir recursos para garantizar un personal formado, sensibilizado y especializado en el área.

Lo apreciado del funcionamiento del Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes, vía organizaciones sociales y medios de comunicación social no fue alentador, pareciera todos los adolescentes que entran en contacto con dicho sistema son potenciales “enemigos”, “irrecuperables” y deben recibir un trato indigno y violatorio de sus garantías, desde el momento de la detención policial hasta que pasan por las audiencias judiciales y terminan o privados de libertad o con libertades condicionales.



## Bibliografía:

Acceso a la Justicia, acceso el 29 de abril de 2019, <https://www.accesoalajusticia.org/>

Antillano, A. (Universidad Central de Venezuela. Caracas) “Cuando los presos mandan: control informal dentro de la cárcel venezolana”. *Revista Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología* Vol.24 Octubre – Diciembre 2015, Universidad del Zulia, pp. 16-39.

ARMANDOINFO, Febrero, 2019. <La semana en que los juristas del horror se ensañaron contra los menores de edad>. Acceso el 5 de mayo de 2019. <https://armando.info/Reportajes/Resume/2529>

Asamblea Nacional, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.859 del 10 de diciembre de 2007.

Asamblea Nacional, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.185 del 8 de junio de 2015.

Ávila, K. “Homicidios en Venezuela: Principales debates y aproximaciones explicativas”. *MISIÓN JURÍDICA Revista de Derecho y Ciencias Sociales* Bogotá, D. C. (Colombia) Colaboradores Externos Internacionales Núm. 12 Año 2017 Enero - Junio, pp. 117-140. Acceso el 5 de mayo de 2019:

[https://www.academia.edu/34865447/Homicidios\\_en\\_Venezuela\\_Principales\\_debates\\_y\\_aproximaciones\\_explicativas](https://www.academia.edu/34865447/Homicidios_en_Venezuela_Principales_debates_y_aproximaciones_explicativas) [Homicides in Venezuela Main debates and explanatory approaches](#) [Homicidios na Venezuela Principais debates e abordagens explicativas](#)

CDH-UCAB, Civilis - Derechos Humanos, PROVEA y Espacio Público. <De aquella impunidad vienen estas torturas. Informe de seguimiento a la implementación de las observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre Venezuela>, Mayo, 2017. Acceso el 4 de mayo de 2019: [http://w2.ucab.edu.ve/tl\\_files/CDH/imagenes/Epu%20Vzla%202016/De%20aquella%20impunidad%20FIN.pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Epu%20Vzla%202016/De%20aquella%20impunidad%20FIN.pdf)

Congreso de la República de Venezuela, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, *Gaceta Oficial* de la República de Venezuela, 2 de octubre de 1998, número 5266, extraordinario.

Defensoría del Pueblo <Informe de seguimiento en la República Bolivariana de Venezuela de los indicadores internacionales de justicia juvenil de la UNDOC, con especial énfasis en la aplicación de



medidas privativas y no privativas de libertad> (2015). Disponible en sección de libros sobre Derechos Humanos <http://www.defensoria.gob.ve/zona-informativa/libros-ddhh.html>

Defensoría del Pueblo <Diagnóstico defensorial de medidas no privativas de libertad del sistema penal de responsabilidad de adolescentes> (2016). Disponible en sección de libros sobre Derechos Humanos <http://www.defensoria.gob.ve/zona-informativa/libros-ddhh.html>

Díaz, G. <Vi llorar a mi mamá y supe que nos dejarían presos>. Febrero, 2019. Acceso el 4 de mayo de 2019. <https://www.lavidadenos.com/vi-llorar-a-mi-mama-y-supe-que-nos-dejarian-presos/>

Foro Penal, reporte sobre represión en Venezuela, marzo 2019, acceso el 6 de mayo de 2019. <https://foropenal.com/2019/04/24/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-marzo-2019/>

Instituto de Prensa y Sociedad, acceso el 15 de abril de 2019, <https://ipysvenezuela.org/categoria/noticias/noticias-nacionales/>

La Vida de Nos, Especial Niñez Dejada Atrás. Acceso el 5 de mayo de 2019. <http://www.lavidadenos.com/ninezdejadaatras/>

Liendo Jiménez, D. <Programas socio educativos y régimen disciplinario de adolescentes en conflicto, son avalados por familiares>, Alba Ciudad 96.3, 27 de noviembre de 2013. Acceso el 27 de abril de 2019. <http://albaciudad.org/2013/11/programas-socio-educativos-y-regimen-disciplinario-de-adolescentes-en-conflicto-son-avalados-por-familiares/>

Moreno, V. <Presos de Polichacao toman de rehenes a adolescentes detenidos>. Junio, 2018. Acceso el 3 de mayo de 2019. <http://efectococuyo.com/sucesos/presos-en-polichacao-toman-de-rehenes-a-adolescentes-detenido/>

Noticias 24, 2014, nota de prensa, acceso el 28 de abril de 2019. <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/252254/privados-de-libertad-ingresaron-al-internado-judicial-de-cumana-bajo-el-nuevo-regimen-penitenciario/>

Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, acceso el 5 de mayo de 2019, <http://www.oijj.org/>



Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Bolivariana de Venezuela. 2014.

95

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comité de los Derechos del Niño. Observación general N° 10 (2007) Los Derechos del niño en la justicia de menores.

<ONG exigen a la ONU una actuación coherente y apegada a los derechos humanos en la respuesta a la emergencia humanitaria en Venezuela>, enero 16 / 2019, acceso el 3 de mayo de 2019. <http://www.civilisac.org/alertas/pronunciamiento-120-ong-exigen-a-la-onu-una-actuacion-coherente-y-apegada-a-los-derechos-humanos-en-la-respuesta-a-la-emergencia-humanitaria-en-venezuela>

PROVEA, acceso el 1° de mayo de 2019, <https://www.derechos.org.ve/>

Rodríguez, L. *Trabajo especial sobre situación de los privados de libertad en las sedes de reclusión de adolescentes en conflicto con la ley penal en Venezuela, septiembre 2018*. Publicaciones Una Ventana a la Libertad, 2018. Acceso el 5 de mayo de 2019: <http://unaventanaalalibertad.org/wp-content/uploads/2018/09/UVL-TrabajoEspecialAdolescentesPDL-1.pdf>

Serrano, C. y Morais, M. Implementación y funcionamiento de la Sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. Informe de investigación, publicado por el Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello (2003).

Serrano, C., Perfetti, E. y Martínez, J. "Implicaciones en la instrumentación del Juicio Educativo previsto en la LOPNA" *VII Jornadas de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Homenaje a Margelys Guevara y Carmen Isolina Ford Alemán*. Cornieles y Morais Coordinadores, UCAB, 2006, pp. 311-333

Siverio, J. <Le decía a los guardias: ¿por qué nos dan golpes si ya estamos presos? y lo que hizo fue darme una cachetada>, Enero, 2019. Disponible en: <http://correodelcaroni.com/index.php/ciudad/1186-le-decia-a-los-guardias-por-que-nos-dan-golpes-si-ya-estamos-presos-y-lo-que-hizo-fue-darme-una-cachetada>



Transparencia Venezuela, acceso el 30 de abril de 2019, <https://transparencia.org.ve/project/acceso-a-la-informacion/>

96

Torrealba, L. *La muerte y la violencia asedian a los privados de libertad. Situación de los derechos humanos en los centros de detención preventiva en Venezuela*, Publicaciones Una Ventana a la Libertad (2017). Acceso el 5 de mayo de 2019: <http://unaventanaalalibertad.org/wp-content/uploads/2018/04/INFORME-ANUAL-2017-CDP-UVAL-LT.pdf>

UNICEF: Más de 300.000 niños venezolanos en Colombia necesitan ayuda humanitaria, 29 de abril de 2019, disponible en: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/mas-de-300000-ninos-venezolanos-en-colombia-necesitan-ayuda-humanitaria>

Velandia, K. <El Helicoide: el centro comercial de Venezuela que se convirtió en un sitio de torturas>. Enero, 2019. Acceso el 4 de mayo de 2019: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46978545>